



ROSA LUXEMBURG STIFTUNG
OFICINA DE BRUSELAS

DEBORAH JAMES

**LAS REGLAS DEL
COMERCIO DIGITAL**
UNA NUEVA Y DESASTROSA
CONSTITUCIÓN PARA LA
ECONOMÍA MUNDIAL, CONCEBIDA
POR Y PARA LAS GRANDES
TECNOLÓGICAS

ES

ROSA-LUXEMBURG-STIFTUNG

La Rosa-Luxemburg-Stiftung es una organización internacional de izquierdas, sin ánimo de lucro, dedicada a la educación cívica y vinculada al partido alemán DIE LINKE (La Izquierda). Activa desde 1990, la fundación se ha dedicado al análisis de procesos y avances sociales y políticos a nivel mundial. Actuamos en el contexto de la creciente crisis múltiple de nuestro actual sistema político y económico.

En colaboración con otras organizaciones progresistas repartidas por todo el planeta, trabajamos en pro de la participación democrática y social, el empoderamiento de grupos desfavorecidos y el impulso de alternativas de desarrollo social y económico. Nuestras actividades a nivel internacional tienen como objetivo proporcionar educación cívica mediante análisis académicos, programas públicos y proyectos realizados de forma conjunta con instituciones socias.

La Rosa-Luxemburg-Stiftung se esfuerza por conseguir un mundo más justo, basado en la solidaridad internacional.

www.rosalux.eu

PRÓLOGO

Las mayores empresas de la historia del mundo – Amazon, Facebook, Google, Apple y Microsoft – están tratando de utilizar las normas "comerciales" para manipular las reglas de la economía global (digital) con objeto de recoger más datos, ejercer más control sobre nuestras vidas y sobre sus propios/as trabajadores/as, y amasar beneficios cada vez mayores. Más de 80 miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) están negociando actualmente un nuevo acuerdo sobre el comercio electrónico, basado en propuestas encaminadas a lograr esos objetivos. En el presente documento se intenta explicar cómo operan dichas empresas para aumentar sus ganancias; cuáles serían los posibles efectos de las nuevas normas – en los/as trabajadores/as, los/as ciudadanos/as, las comunidades, los países en desarrollo, los servicios públicos, la seguridad y la protección, y la propia democracia; cuáles son las posibles alternativas; y qué podemos hacer para detener esta extensión masiva del control ejercido por las grandes empresas.

El presente documento fue escrito hacia finales de 2019. Hoy, en 2020, el mundo parece un lugar diferente, ya que experimentamos colectivamente la crisis del coronavirus, a la vez que se agudiza nuestra conciencia de los problemas del racismo y la brutalidad policial. Estos sucesos han traído nuevos problemas y puesto de relieve la urgencia de los problemas existentes, a menudo exacerbados por el férreo dominio de las grandes tecnológicas sobre la vida social y económica.

DESAFÍOS EMERGENTES EN 2020

La propia OMC atraviesa una grave crisis. La 12ª Conferencia Ministerial de la OMC debía celebrarse en junio de 2020, pero ha sido aplazada – posiblemente un año más. El Director General de la OMC, Roberto Azevêdo, anunció que dimitiría el 31 de agosto de 2020, un año antes de terminar su mandato. Los Estados Unidos siguen bloqueando el nombramiento de nuevos miembros del Órgano de Apelación de la OMC, lo que significa que esta organización está incapacitada para ejercer su función judicial.



Al mismo tiempo, para hacer frente al coronavirus, muchos países han tenido que adoptar medidas que son incompatibles con sus obligaciones en el marco de la OMC. Esto les está llevando a replantearse si el modelo de la OMC – que menoscabó la capacidad productiva interna de muchos países y los dejó aprisionados por normas que anteponen los derechos de las empresas extranjeras a la necesidad de responder a la emergencia sanitaria nacional – es realmente adecuado a las necesidades actuales. Así pues, es necesario que los países tengan más flexibilidad para apartarse de las normas comerciales existentes. Esto podría dar lugar a un replanteamiento fundamental de la OMC y de su modelo de liberalización extrema, lo que sería un resultado bienvenido, en vista de la urgencia del problema.

El comercio en línea está en auge, pero muchas nuevas empresas de tecnología y miles de pequeñas empresas en diversos sectores se han visto muy afectadas por los cierres económicos ocasionados por el coronavirus. Por el contrario, Facebook, Google y Amazon han visto aumentar vertiginosamente sus cuotas de mercado y sus beneficios durante la crisis.

Por otro lado, hay una creciente preocupación por el control que la Gran Tecnología ejerce sobre tantos aspectos de la vida pública, especialmente a través de comportamientos anticompetitivos. Miembros del Congreso de los Estados Unidos y varias agencias federales se han sumado a los crecientes llamamientos de los líderes de la Unión Europea para que se desmantelen las grandes empresas monopolizadoras de las cadenas de valor e integradas verticalmente como Amazon, Google y Facebook.

Una disposición clave de la política tecnológica de los Estados Unidos, por la que se exime de responsabilidad a las plataformas digitales, está siendo objeto de escrutinio político en dicho país. Cuando negadores de la ciencia hicieron circular información inexacta sobre el COVID-19 en los medios sociales, algunas grandes empresas tecnológicas comenzaron a tomar medidas para señalar el contenido erróneo o eliminarlo de sus plataformas. La administración Trump alegó un sesgo político, y los republicanos están investigando la posibilidad de rescindir la inmunidad de las plataformas. Al mismo tiempo, los demócratas están preocupados por la política de las plataformas de permitir la publicidad política falsa o engañosa que podría poner en peligro las elecciones políticas.

Por otra parte, muchos países reconocen cada vez más la necesidad de que las empresas paguen la parte de impuestos que les corresponde. La UE lo propone como medida de apoyo fiscal para hacer frente a la crisis, pero la administración Trump acaba de abandonar los esfuerzos por lograr una solución multilateral en el marco de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Nuestra dependencia de los trabajadores y trabajadoras esenciales durante la crisis del coronavirus también ha llevado a una mayor comprensión de la necesidad de la prestación por riesgo y de la protección social, especialmente en los sectores sujetos a convenios colectivos. Sin embargo, los denominados trabajadores y trabajadoras "gig" (temporales, a destajo, "por proyecto", etc.), tales como los conductores de Uber, los repartidores de GrubHub y los compradores de Instacart, todavía no disfrutaban de derechos laborales básicos como trabajadores, en la medida en que se les considera "contratistas". En los Estados Unidos, las campañas de presión se han opuesto con éxito a la utilización de programas informáticos de reconocimiento facial basados en la inteligencia artificial (IA), ya que los estudios han demostrado los efectos racistas de esos programas: la IA genera resultados positivos falsos entre la población negra más a menudo que en el caso de los blancos.

Al mismo tiempo, los miembros de la OMC han emprendido múltiples rondas de negociaciones con miras a redactar un nuevo acuerdo "plurilateral" sobre el comercio digital. Han negociado en secreto proyectos de texto sobre 13 disposiciones diferentes relativas a la recopilación de datos, la responsabilidad legal, los derechos de acceso a los mercados, la no discriminación, la divulgación de códigos fuente, los impuestos, la seguridad cibernética y otras cuestiones abordadas en el presente documento.

En estos tiempos de crisis, incertidumbre y rápida transformación, es preciso que nuestros gobiernos sean capaces de responder de forma más proactiva a los problemas emergentes. Necesitamos que las conversaciones sobre la actualización de las normas que rigen los datos y la tecnología se centren en las preocupaciones de interés público con respecto a los derechos económicos, la justicia y la equidad racial, y los derechos humanos, civiles y políticos. Sin embargo, para lograrlo, tenemos que asegurarnos de que las grandes empresas tecnológicas no puedan imponer, en el marco de la OMC, nuevas "disciplinas comerciales" diseñadas para consolidar su poder sobre nuestra economía y limitar la supervisión democrática necesaria en interés público.



DEBORAH JAMES

Deborah James es directora de programas internacionales del Centro de Investigación en Economía y Política (CEPR; www.cepr.net), con sede en Washington DC, y coordinadora de la red de organizaciones de la sociedad civil Nuestro Mundo No Está En Venta (OWINFS). Ha escrito numerosos estudios sobre temas relativos al comercio, el poder empresarial y el desarrollo; habla frecuentemente con los medios de comunicación y ha inspirado al público con sus discursos sobre estos temas en más de 40 países, incluidas sus presentaciones (en español) en toda América Latina.

Agradecimientos: La autora agradece a los miembros de la red mundial OWINFS por su compromiso y dedicación a lo largo de los años. Desea expresar su agradecimiento especialmente a la profesora Jane Kelsey, de la Universidad de Auckland (Nueva Zelanda); a Parminder Jeet Singh y a todo el equipo de "IT for Change" (India); a Sanya Reid Smith, de la Red del Tercer Mundo en Ginebra (Suiza); a Munu Martin Luther, de Uganda; a Burcu Kilic, de "Public Citizen" (Estados Unidos); a Sylvester Bagooro, de la Red del Tercer Mundo-África (Ghana); a Daniel Bertossa, de la Internacional de Servicios Públicos; a Georgios Altintzis, de la Confederación Sindical Internacional; a Christina Colclough, de UNI Sindicato Global; así como a Abhijit Das, del Centro de Estudios sobre la OMC (India); Richard Kozul-Wright y Rashmi Banga, de la División de Estrategias de Globalización y Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD); Mark Weisbrot, del CEPR; y Aileen Kwa, del Centro del Sur, por sus valiosos conocimientos y análisis sobre el comercio digital, el poder empresarial, el mundo del trabajo y el desarrollo.

Vaya nuestro agradecimiento, en particular, a Theo Morrissey por todo su increíble apoyo durante la investigación y la redacción de este documento.

Asimismo, deseamos expresar especial reconocimiento y respeto a los heroicos negociadores y negociadoras de los países en desarrollo que protegieron el espacio de políticas para la industrialización digital rechazando el programa de las grandes empresas tecnológicas con motivo de la Conferencia Ministerial de Buenos Aires de 2017.

TABLA DE CONTENIDO

HISTORIA Y SITUACIÓN ACTUAL DE LAS NORMAS DE COMERCIO DIGITAL PROPUESTAS	12
LAS GRANDES TECNOLOGÍAS TOMAN EL PODER: UN ASALTO CONTRA LA DEMOCRACIA	22
EL ATAQUE DE LAS GRANDES TECNOLOGÍAS CONTRA LA CLASE TRABAJADORA	28
LAS NORMAS DE COMERCIO DIGITAL: UN DESASTRE PARA EL DESARROLLO	40
LA SEGURIDAD, LA ESTABILIDAD FINANCIERA Y LA NORMATIVA DE INTERÉS PÚBLICO ESTÁN BAJO FUEGO	54
LOS INTERESES COMERCIALES PREVALECEEN SOBRE LA PRIVACIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS	61
IMPLICACIONES FISCALES: DESFINANCIAMIENTO DEL ESTADO	65
LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN PELIGRO	74
HAY ALTERNATIVAS: LOS DATOS COMO UN BIEN PÚBLICO	79
OTRAS ALTERNATIVAS: LA INDUSTRIALIZACIÓN DIGITAL	85
LA RESISTENCIA VA EN AUMENTO	91



RESUMEN EJECUTIVO

La digitalización está transformando la forma en que trabajamos, nos comunicamos, comemos, vivimos y conducimos nuestras relaciones sociales y familiares. La tecnología puede estimular la prosperidad y el desarrollo, acercarnos los unos a los otros y ayudar a construir medios de vida sostenibles. Pero también puede limitar el desarrollo, exacerbar las desigualdades y tener un impacto destructivo en el empleo y la organización social. La posibilidad de que los países, los trabajadores/as y los/as consumidores de todo el mundo se beneficien o, por el contrario, los beneficios sólo recaigan en una pequeña minoría, dependerá de las reglas que rigen la evolución de la digitalización a lo largo del tiempo.

Una de las mejores “inversiones” que pueden hacer las empresas es cambiar las reglas bajo las que operan, con objeto de extraer mayores beneficios económicos y al mismo tiempo impedir que sus competidores operen en igualdad de condiciones. Las empresas poderosas se han valido durante mucho tiempo de los acuerdos comerciales para fijar normas que promueven su “derecho” a obtener beneficios, al tiempo que limitan la capacidad de los gobiernos para regular las actividades empresariales en aras del interés público, y a menudo lo han hecho al margen de los canales democráticos normales.

La Organización Mundial del Comercio (OMC), con sede en Ginebra, es el órgano mundial que establece normas sobre el comercio internacional y cuenta con 164 países miembros. Cuando se fundó en 1995, los nuevos acuerdos pactados en su seno otorgaron derechos a las industrias y sectores dominantes en ese momento, como la agricultura, las finanzas, los servicios, los productos farmacéuticos y las manufacturas. Las industrias tecnológicas carecen de un acuerdo de este tipo en el marco de la OMC y desean que se fijen normas similares con objeto de regular la digitalización, que está transformando actualmente la economía mundial. En particular, se trata de regular la gobernanza del recurso más valioso hoy en día: los datos.

Los datos son la sangre vital de la economía digital. Las empresas que dominen la Inteligencia Artificial (IA) en sus sectores de actividad, serán las que dominarán las correspondientes industrias. La IA depende de enormes conjuntos de datos para entrenar a las máquinas que aprenden a tomar decisiones. La valoración de las mayores sociedades de capital del mundo en términos de capitalización bursátil es tan alta porque son recolectoras de datos, y los inversores conocen el valor

de los datos para generar beneficios futuros. Incluso las sociedades que no han obtenido beneficios pueden seguir obteniendo capital de riesgo si su modelo de negocio parece ponerlas en condiciones de recopilar datos de manera que están bien posicionadas para dominar su industria.

En este momento, una pequeña minoría está tratando de utilizar su excesivo poder, aprovechando prácticas antidemocráticas en la formulación de las políticas comerciales, para reescribir las reglas de la economía mundial y otorgarse a sí misma nuevos “derechos” a conseguir ganancias, al tiempo que limita la tutela del interés público y los beneficios que la nueva “economía de datos” puede aportar al conjunto de la sociedad. Cinco de las seis empresas más grandes del mundo – Google, Amazon, Facebook, Apple y Microsoft – son empresas transnacionales (ETN) de alta tecnología, con sede en los Estados Unidos; y, al igual que otras empresas de alta tecnología que operan en distintos sectores, entre ellos la logística del transporte, las telecomunicaciones, las finanzas y la agroindustria, están presionando a los gobiernos para negociar nuevas normas, bajo el disfraz del denominado “comercio electrónico”, en el marco de la OMC y de otros acuerdos comerciales bilaterales o regionales recientes.

Los partidarios de las normas de comercio digital destacan las oportunidades que brindarían a los empresarios y empresarias, especialmente a las pequeñas y medianas empresas de los países en desarrollo.

Pero las normas propuestas por las grandes tecnológicas van mucho más allá del comercio electrónico y tienen repercusiones en todos los aspectos de las economías nacionales así como en la economía mundial, incluso para los países que no participan en esta última. Si se establecen, esas normas podrían dar lugar a la liberalización completa de toda la economía (digital).

En realidad, las grandes empresas tecnológicas han propuesto nuevas reglas para consolidar su modelo comercial explotador, incluidas, entre dichas reglas, las que apuntan a: obtener derechos de acceso a los mercados a nivel mundial; extraer y controlar datos personales, sociales y comerciales en todo el mundo; arraigar sólidamente la desregulación y evadir la regulación futura; acceder a una oferta ilimitada de mano de obra que ha sido despojada de sus derechos; ampliar el poder de las empresas a través de monopolios; y evadir el pago de impuestos.

Por lo tanto, las normas propuestas permitirían a las grandes empresas acelerar su apropiación de la productividad de los/as trabajadores/as y las pequeñas empresas en todos los países, lo cual es una característica de la economía mundial contem-



poránea. Las normas inhibirían la capacidad de todos los países para promover la innovación digital a fin de fomentar la prosperidad compartida de cara al futuro. En particular, asistimos a un intento de proteger el poder monopolístico de los gigantes de la tecnología. Todo ello limitaría gravemente la capacidad de los países en desarrollo de utilizar la industrialización digital para sacar a sus poblaciones de la pobreza, vulneraría la privacidad de nuestros datos personales, pondría en peligro nuestra seguridad y aumentaría los riesgos de la “discriminación digitalizada”, erosionando nuestros derechos humanos, sociales, económicos y civiles. Por otro lado, se amenazaría la prestación de servicios públicos eficaces, de los que tanto dependen nuestras sociedades, y se inhibiría el papel esencial de la supervisión normativa de interés público, cuya importancia es cada vez más evidente. Otro objetivo de las propuestas es lograr que las empresas más grandes y poderosas puedan evitar contribuir a la base impositiva de las sociedades en las que operan y obtienen beneficios. Y las nuevas normas también garantizarían que el recurso más valioso del mundo, los datos, quedaría privatizado y monopolizado por las grandes empresas permanentemente, en lugar de ser utilizado como un bien público para promover la prosperidad social compartida.

Así pues, las normas propuestas representan una grave amenaza para el desarrollo, los derechos humanos, el trabajo y la prosperidad compartida en todo el mundo, y son la antítesis misma del tipo de políticas necesarias para frenar el crecimiento canceroso del poder de las grandes tecnológicas.

El 1 de enero de 2020, marcará el 25° aniversario de la fundación de la OMC. En el tiempo transcurrido desde su fundación, mientras que la pobreza mundial ha disminuido, la desigualdad ha crecido dramáticamente, y nuestras prácticas de consumo están amenazando la estabilidad de las condiciones climáticas en las que puede prosperar la vida humana. Los defensores de la OMC afirmarían que no son culpables de los bajos niveles de reducción de la pobreza en muchos países ni de la desigualdad o la devastación del clima, aunque con frecuencia sí atribuyen al sistema de la OMC la reducción general de la pobreza y el crecimiento económico a nivel mundial.

Sin embargo, la reducción de la pobreza a nivel mundial en este período ha tenido lugar principalmente en China, que ha seguido una trayectoria económica muy

diferente de la adoptada en la OMC, y la parte restante de esa disminución corresponde mayoritariamente a los países que comercian con China.¹

Los países industrializados se enfrentan ahora a crisis económicas y democráticas debido a los efectos negativos de varias décadas de políticas económicas neoliberales, impuestas internacionalmente a través de acuerdos comerciales. Sin embargo, sus negociadores comerciales siguen esforzándose por afianzar un conjunto de normas que manipularían toda la economía digital del futuro a favor de las empresas gigantes.

Tras años de resistencia a este programa por parte de la gran mayoría de los países en desarrollo que son miembros de la OMC, un grupo de unos 76 países, a pesar de haberseles negado un mandato de consenso para hacerlo, acaba de iniciar conversaciones con el objetivo de lograr, en 2019, un acuerdo vinculante sobre el comercio digital en el marco de la OMC. Estos estados están constantemente cabildeando y presionando a los países en desarrollo no participantes para que se unan a sus filas.

Su objetivo es concertar un acuerdo en el que participe el mayor número posible de países, así como asegurar un mandato para las conversaciones entre todos los miembros de la OMC antes de la próxima Conferencia Ministerial, inicialmente proyectada para los días 8–11 de junio de 2020 (en Nur Sultán, Kazajistán) y posteriormente aplazada por lo menos un año.

Por supuesto, el comercio electrónico puede ser una fuerza de creación de empleo y desarrollo, y ciertamente tiene el poder de potenciar la innovación, aumentar las opciones de los/as consumidores/as, conectar a productores y consumidores remotos y aumentar la conectividad mundial. Pero esto no es lo mismo que tener reglas globales vinculantes para toda la economía digital, elaboradas por las grandes *tecnológicas* en beneficio propio.

Garantizar que la tecnología se despliegue para servir al bienestar de la humanidad y del conjunto del planeta y para impulsar la prosperidad compartida sólo será posible si ejercemos nuestros derechos democráticos y evitamos que las grandes tecnológicas amañen las reglas de la futura economía mundial para aumentar su propio control privado y sus ganancias.

1 Mark Weisbrot, "The Scorecard on Development, 1960–2016: China and the Global Economic Rebound", Center for Economic and Policy Research, 11.10.2017.



HISTORIA Y SITUACIÓN ACTUAL DE LAS NORMAS DE COMERCIO DIGITAL PROPUESTAS



de la solidarité,
pas de la
compétitivité

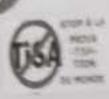
STOP
TAFTA
stoptafta.org

TISA = ON EN VEUT PAS

des hôpitaux,
pas des tribunaux
arbitraux

STOP
TAFTA
stoptafta.org

STOP TISA



Las normas comerciales no surgen en el vacío. Son desarrolladas por los gobiernos de los países ricos basándose en las “listas de deseos” de los poderosos actores que los presionan. En este caso, las grandes empresas tecnológicas con sede en los Estados Unidos emprendieron una amplia campaña de presión sobre la administración Obama: en el transcurso de su presidencia, el propio Barack Obama tuvo más reuniones con Google que con cualquier otra gran empresa. También contrató a Robert Holleyman, ex presidente y director ejecutivo de BSA|The Software Alliance, una empresa de cabildero en el ámbito de la tecnología comercial, como representante comercial adjunto de los Estados Unidos.² Seguidamente, la administración adoptó con entusiasmo el objetivo de las grandes tecnológicas de reescribir las reglas de la economía mundial desarrollando una política de comercio digital conforme a sus propios deseos. El hecho de que las sociedades domiciliadas en los Estados Unidos también dominan a grupos de presión empresariales tales como Digital Europe les permitió conseguir un apoyo mundial para las normas propuestas.

La primera vez que se dio a conocer públicamente, en su forma actual, el conjunto de normas exhaustivas sobre el comercio digital fue con motivo de la filtración de alguno de los capítulos del propuesto Acuerdo sobre el Comercio de Servicios (TiSA).³ El TiSA había sido diseñado por importantes empresas de tecnología, financieras, de logística y de venta al por menor con objeto de consolidar la desregulación y la privatización de los servicios públicos y privados de los 50 países participantes.⁴ El principal obstáculo que impidió a los negociadores concertar el TiSA al cabo de tres años de negociaciones, en diciembre de 2016, fue la insistencia de la Unión Europea en la necesidad de proteger la privacidad de los datos

2 Jane Kelsey, “How a TPP-Style E-commerce Outcome in the WTO would Endanger the Development Dimension of the GATS Acquis (and Potentially the WTO)”, *Journal of International Economic Law*, 21, 273–295, 31.05.2018.

3 Jane Kelsey y Burcu Kilic, “Briefing on US TISA proposal on E-commerce, Technology Transfer, Cross-border Data Flows and Net Neutrality”, 17.12.2014.

4 Deborah James, “As Deadline Looms, WikiLeaks Reveals Corporate Demands from the EU”, *The Huffington Post*, 14.10.2016.



frente a la inflexible exigencia, por parte de las empresas estadounidenses,⁵ de nuevos derechos para transferir datos en todo el mundo sin restricción alguna.

Las disposiciones se estaban negociando simultáneamente en el marco del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), acuerdo comercial regional firmado en 2016. El TPP nunca tuvo suficiente apoyo en el Congreso de los Estados Unidos para ser sometido a votación, y el Presidente Donald Trump acabó abandonándolo. Sin embargo, *más tarde* fue revalidado por los 11 países participantes restantes (con la mayoría de las disposiciones originales relativas al comercio digital) como el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, conocido como el TPP1, o CPTPP por sus siglas en inglés (y para el cual difícilmente podía haberse encontrado un nombre más engañoso). Australia, Canadá, Japón, México, Nueva Zelanda, Singapur y Vietnam han ratificado el acuerdo, mientras que, por su parte, Brunei, Chile, Malasia y Perú son signatarios de las normas.

Los Estados Unidos presentaron por primera vez propuestas de normas vinculantes sobre el comercio electrónico en la OMC en julio de 2016.⁶ Poco después, la Unión Europea, Japón y casi todos los demás países desarrollados formularon propuestas similares, lo que demuestra un alto grado de coordinación entre los poderosos grupos de presión empresariales, pero siempre con el respaldo, más bien “cosmético”, de al menos un país en desarrollo, con objeto de corroborar la afirmación de que “el comercio electrónico no es una cuestión Norte-Sur”.

El mandato otorgado en el seno de la OMC, en vigor desde 1998, consiste en celebrar *debates* sobre un concepto estrechamente definido de comercio electrónico,⁷ pero excluye celebrar *negociaciones* sobre posibles normas vinculantes que abarquen los aspectos no comerciales de la gobernanza digital.

5 “Internet and Technology Industries Call For Strong Digital Trade Provisions as TiSA Negotiations Intensify”, comunicado de prensa, 17.10.2016, relativo a la carta enviada a Michael Froman, firmada por las siguientes entidades: Internet Association, Computer and Communications Industry Association, Information Technology Industry Council, BSA | The Software Alliance, ACT/The App Association, Consumer Technology Association y la Internet Infrastructure Coalition, 17.10.2016, <https://internetassociation.org/tisa101716>.

6 Consejo General, Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico, documento oficioso de EE.UU., JOB/GC/94, 04.07.2016.

7 Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico, adoptado por el Consejo General de la OMC el 25.09.1998, WT/L/274, de conformidad con la Declaración Ministerial sobre el Comercio Electrónico Mundial, adoptada el 20.05.1998, WT/MIN(98)/DEC/2.

Al mismo tiempo, desde el lanzamiento de la Ronda de Doha en 2001, existe un mandato para reducir las limitaciones impuestas por la OMC por lo que respecta al alcance de la política de desarrollo en los países en vías de desarrollo. Pero los miembros de la OMC que ya están desarrollados vienen negándose, desde hace casi dos décadas, a aceptar los cambios necesarios. Por otra parte, los países desarrollados han bloqueado las reformas de las normas agrícolas exigidas por los países en vías de desarrollo. Las normas actuales impiden que los países pobres proporcionen alimentos subvencionados a sus propias poblaciones empobrecidas, a pesar de que a los países ricos se les sigue permitiendo exportar agricultura subvencionada.⁸ Y ahora los Estados Unidos y otros países ricos están tratando de despojar a los países en desarrollo de las flexibilidades que tanto han luchado por preservar, tratando para ello de aplicar las mismas normas perjudiciales de la OMC a los países en todas las etapas de su desarrollo (excepto – al menos en la mayoría de los casos – a los países menos adelantados, o PMA).⁹

En 2017, el objetivo de los países desarrollados era descartar la agenda de desarrollo y, en su lugar, emprender nuevas negociaciones sobre el comercio digital en la OMC. Promovieron estas nuevas conversaciones presentando el comercio electrónico como algo bueno para el desarrollo, las mujeres y las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).

Para entonces, muchos miembros de la red mundial Nuestro Mundo No Está en Venta (OWINFS) ya se habían dado cuenta de que las propuestas iban mucho más allá del comercio electrónico.¹⁰ Argumentaron que aceptar la nueva agenda de comercio digital consolidaría permanentemente la predominancia y el control monopolístico ejercidos por las empresas de alta tecnología en los países desarrollados, en particular mediante el control de los datos.¹¹ Señalaron asimismo que cada vez era más evidente la necesidad de una reglamentación en pro del interés

8 Ranja Sengupta, “The road to Buenos Aires, December 2017: Agriculture remains key”, Third World Network Briefings, 22.11.2017.

9 D. Ravi Kanth, “Trump has ‘personal interest’ in differentiation, says US envoy”, *SUNS South-North Development Monitor*, #8953, 24.07.2019.

10 Deborah James, “Twelve Reasons to Oppose Rules on Digital Commerce in the WTO”, *The Huffington Post*, 12.05.2017. Versión española: “Doce razones por las cuales debemos oponernos a las normas relativas al comercio digital en el marco de la OMC” (2017), *América Latina en Movimiento*. Disponible en: www.alainet.org/es/articulo/185732 (30.09.2020).

11 Christina Colclough, “Risk of a deepening of the digital divide – worrisome WTO discussions”, UNI Sindicato Global, 05.05.2017.



público y de normas más estrictas en materia de derechos humanos, incluida la privacidad, en la esfera digital, mientras que, por el contrario, las normas de la OMC otorgarían a las multinacionales derechos de acceso a los mercados, limitando al mismo tiempo el papel del Estado en la reglamentación.¹²

Los miembros del OWINFS sostuvieron que las normas propuestas impedirían a los países en desarrollo elaborar políticas con el alcance necesario para participar activamente en la economía digital.¹³ Criticaron a los países desarrollados por hacer caso omiso de las necesidades de los países en desarrollo en lo que respecta a la reducción de la brecha digital, la infraestructura, el acceso a la electricidad y la banda ancha, el perfeccionamiento de las aptitudes y otros requisitos previos, y destacaron que en los debates no se tenían en cuenta estas cuestiones ni la necesidad de financiación.¹⁴ La utilización del comercio electrónico para el desarrollo, según señalaron, es algo muy distinto a la negociación de normas vinculantes elaboradas por abogados que representan a las grandes empresas de tecnología domiciliadas en Estados Unidos.¹⁵

Al darse cuenta de algunas de las enormes consecuencias para su desarrollo, el Grupo Africano de la OMC lanzó una crítica feroz al denominado “programa de comercio electrónico para el desarrollo”, rebautizándolo “programa de liberalización del comercio”.¹⁶ Liderados por negociadores altamente cualificados, los países en desarrollo del Grupo Africano¹⁷ y la India, con el apoyo de Bolivia, Cuba, Venezuela y otros países, expusieron esta iniciativa de “cebo y cambio”. Seguidamente se negaron a aceptar nuevas negociaciones sobre normas vinculantes en

12 Burcu Kilic y Renata Avila, “Data Is the New Oil, So Big Tech Is Pushing for A Digital Free Trade Deal”, Buzzfeednews.com, 13.12.2017.

13 Sanya Reid Smith, “Preliminary analysis of aspects of some WTO e-commerce proposals – MC11 briefing paper”, Third World Network, 10.12.2017. Véase también, en español, www.chilesustainable.net/wp-content/uploads/2015/06/TPP-Analisis-Chile-Sanya-2015.pdf (30.09.2020).

14 Deborah James, “El comercio electrónico y la OMC”, *Le monde diplomatique (ed. chilena)*, 16.11.2017. Disponible en: www.lemondediplomatique.cl/el-comercio-electronico-y-la-omc-por-deborah-james (30.09.2020).

15 Parminder Jeet Singh, “Developing Countries in the Emerging Global Digital Order – A Critical Geopolitical Challenge to which the Global South Must Respond”, IT for Change, 2017. Disponible en: www.itforchange.net/Developing-Countries-in-the-Emerging-Global-Digital-Order (30.09.2020).

16 Kanaga Raja, “The African Group position on e-commerce talks at WTO”, *SUNS South-North Development Monitor*, #8559, 24.10.2017. Véase: “The Work Programme on Electronic Commerce: Statement by the African Group”, JOB/GC/144, 20.10.2017.

17 “Africa and Development: Proposal by the African Group”, WT/MIN(17)/11, 05.12.2017.

materia de comercio digital en la OMC con motivo de la Conferencia Ministerial de la OMC proyectada para diciembre de 2017 en Buenos Aires (Argentina).¹⁸

Sin embargo, un grupo de 70 países había firmado una denominada “Iniciativa de Declaración Conjunta” en la que declaraban su deseo de que se establecieran normas de comercio digital en la OMC, y se reunieron a lo largo de 2018 con objeto de preparar el terreno para unas negociaciones propiamente dichas.

En enero de 2019, al margen del Foro Económico Mundial (FEM), anunciaron su intención de emprender negociaciones entre ellos,¹⁹ lo que hicieron en abril de 2019.²⁰ Desde entonces han estado celebrando, mensualmente, conversaciones para un acuerdo vinculante. Se coordinan estrechamente con el grupo de presión empresarial, al que se invita a dar charlas a la hora del almuerzo (en la misma sala de la OMC y en los mismos días de las negociaciones, con almuerzo gratuito proporcionado) con objeto de garantizar que las conversaciones tengan en cuenta los argumentos y las visiones de las grandes tecnológicas, pero sin brindar a la sociedad civil la oportunidad de criticar y refutar sus falaces afirmaciones.

Las grandes empresas que están detrás del intento de imponer las normas de comercio digital también van buscando otros foros en los que promover sus intereses, y ya han llevado su lista de deseos a la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y al G20. La OCDE ha publicado una orientación oficial en favor de las normas. En 2019, los ministros de comercio incluso formaron una “Vía de Osaka” en el G20 – con el apoyo directo de la OMC,²¹ aunque la mayoría de los miembros se oponen a las conversaciones – en un esfuerzo por presentar las

18 Deborah James, “Un vistazo a la 11a Conferencia Ministerial de la OMC”, *América Latina en Movimiento*, 25.04.2018.

19 En el momento de emprenderse las conversaciones, los países participantes eran los siguientes: Albania; Antigua República Yugoslava de Macedonia; Argentina; Australia; Bahrein; Brasil; Brunei Darussalam; Canadá; Chile; China; Colombia; Corea del Sur; Costa Rica; El Salvador; Emiratos Árabes Unidos; Estados Unidos; Federación Rusa; Georgia; Honduras; Hong Kong (China); Islandia; Israel; Japón; Kazakstán; Kuwait; Laos (República Democrática Popular Lao); Liechtenstein; Malaysia; México; Moldavia; Mongolia; Montenegro; Myanmar; Nicaragua; Nigeria; Noruega; Nueva Zelandia; Panamá; Paraguay; Perú; Qatar; Singapur; Suiza; Tailandia; Taiwán; Turquía; la Unión Europea y sus 28 Estados miembros; Ucrania y Uruguay. Aunque no está claro qué beneficios prevén, Benin, Kenia y Côte d’Ivoire se han sumado posteriormente a las negociaciones.

20 D. Ravi Kanth, “Digital trade war underway in e-com pluri-talks at WTO”, *Third World Network (Red del Tercer Mundo)*, 30.04.2019.

21 “Azevêdo joins Prime Minister Abe and other leaders to launch ‘Osaka Track’ on the digital economy”, Comunicado de prensa de la OMC, 28.06.2019.



negociaciones como beneficiosas para todos los países. La India, Indonesia y Sudáfrica se negaron, inteligentemente, a respaldar esta iniciativa.²² Los acuerdos entre los miembros de estas instituciones no son vinculantes para los gobiernos, pero sí brindan a las grandes empresas,²³ y a los gobiernos que las representan, poderosas oportunidades para ejercer presión en favor de sus objetivos.

Los partidarios de las negociaciones sobre el comercio digital tratan de consolidar el modelo comercial de las grandes tecnológicas, con sus prácticas de explotación ya conocidas, a saber:

- a/ obtener *derechos* para operar en los mercados y, al mismo tiempo:
- b/ evadir la regulación y perennizar la desregulación (se sabe que empresas como Airbnb y Uber²⁴ operan en “zonas grises” de la normativa);
- c/ acceder a una oferta infinita de mano de obra barata (el bajo nivel de remuneración de los conductores es esencial para el “éxito» de Uber);
- d/ recopilar, legal o ilegalmente, enormes cantidades de datos de todo el mundo (los escándalos de recopilación de datos de Facebook son bien conocidos y, por su parte, Google recopila aún más datos para emparejarlos con los datos de las tarjetas de crédito y los datos de localización de los consumidores con objeto de orientar la publicidad);
- e/ mantener posiciones monopolistas, excluyendo o comprando a los competidores (algo por lo que Google y Apple han sido multados y Amazon está siendo demandada); y
- f/ no pagar impuestos, por ejemplo ampliando el uso de patentes y otras protecciones de la propiedad intelectual (Amazon no pagó ningún impuesto federal estadounidense sobre los 11.200 millones de dólares de beneficios en 2018,²⁵ y de hecho recibió un reembolso).

22 Ravi Kanth, “G20 fail to resolve differences over WTO reform, digital trade”, *SUNS South-North Development Monitor*, #8923, 12.06.2019.

23 “2019 G20 Ministerial Meeting on Trade and Digital Economy Recommendations for Promoting Innovation, Digital Technologies, and Trade”, documento de presión respaldado por ITI, JEITA, techUK, Japan Business Council in Europe, Digitaleurope, 09.05.2019. Disponible en inglés: www.digitaleurope.org/wp/wp-content/uploads/2019/05/May9JointIndustryG20Recommendations.pdf (30.09.2020).

24 Mike Isaac, “How Uber Deceives the Authorities Worldwide”, *The New York Times*, 03.03.2017.

25 Christopher Ingraham, “Amazon paid no federal taxes on \$11.2 billion in profits last year”, *The Washington Post*, 16.02.2019.

Se puede decir que cada una de las normas propuestas en las negociaciones sobre el comercio digital permite alcanzar uno o más de los objetivos de las ETN mencionados anteriormente.²⁶

En la OMC han circulado docenas de propuestas, muchas con disposiciones parcialmente coincidentes, concebidas en torno a una economía mundial digitalizada y sin fronteras en la que las principales empresas financieras, tecnológicas, logísticas y de otro tipo pueden trasladar mano de obra, capital, insumos y datos, fácilmente y sin restricciones, a través del tiempo y del espacio, abriendo nuevos mercados y, a la vez, limitando la obligación de las empresas de velar por que los trabajadores/as, las comunidades o los países se beneficien de las actividades empresariales.

EVOLUCIÓN DE LOS BENEFICIOS EXTRARDINARIOS COMO PORCENTAJE DEL RESULTADO OPERACIONAL (EN %)

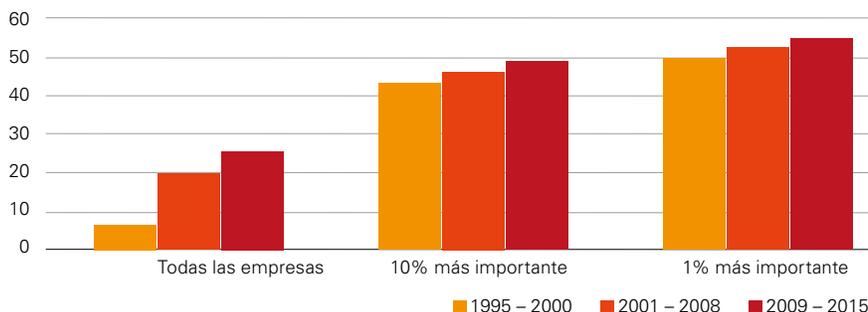


Figura 1 / Fuente: UNCTAD Policy Brief 66: “Corporate Rent-Seeking, Market Power and Inequality: Time for a Multilateral Trust Buster?”, mayo de 2018.

26 Deborah James, “Giant tech corporations try to launch a WTO 2.0 to cement digital colonialism through international treaties”, *América Latina en Movimiento*, junio de 2018.



Si bien varias propuestas hacen hincapié en diferentes aspectos, en general reflejan las ambiciones de los grupos de presión empresariales. En el anexo proporcionamos un ejemplo de una lista de deseos de dichos grupos de presión. Las normas propuestas incluyen, entre otras, las siguientes, aunque algunas de las disposiciones propuestas tienen más adeptos que otras:

- garantizar que las grandes empresas tengan derechos de acceso a los mercados de bienes y servicios digitales, limitándose al mismo tiempo la capacidad de los gobiernos para restringir la oferta de productos o servicios por parte de las mismas;
- garantizar que las grandes empresas tengan más derechos de acceso a mercados desregulados de telecomunicaciones, servicios financieros, servicios relacionados con la informática, bienes de tecnología de la información (TI) y otros sectores;
- garantizar que las grandes empresas tengan el derecho de transferir datos a través de las fronteras y almacenar esa información donde quieran, incluso en paraísos fiscales, con la menor carga posible en lo referente a la protección de los datos y la privacidad o al cumplimiento de otras normas;
- asegurar que las grandes empresas tengan derecho a medidas electrónicas y eficientes de facilitación del comercio, que los gobiernos deben proporcionar;
- asegurar que las grandes empresas tengan derecho a disponer de versiones electrónicas de todas las leyes nacionales que afecten al comercio digital, y que las nuevas leyes requieran una notificación previa;
- prohibir a los gobiernos dar una ventaja a las empresas locales, cuando ello pueda suponer siquiera una ligera desventaja para una empresa extranjera;
- prohibir a los gobiernos que puedan exigir el almacenamiento local de los datos, incluso sólo copias de los mismos;
- prohibir a los gobiernos que puedan exigir el uso de servidores de datos locales;
- prohibir a los gobiernos que puedan exigir a las empresas que operan en sus países que tengan una presencia local (sin la cual no pueden ser gravadas o responsabilizadas por las reclamaciones de los/as consumidores/as por fraude o violaciones de los derechos de los/as trabajadores/as);

- prohibir a los gobiernos que puedan imponer a las empresas que operan en el país la obligación de beneficiar también la economía local (por ejemplo, exigiendo el uso de tecnología o insumos locales);
- prohibir a los gobiernos que puedan exigir la divulgación de los códigos fuente y los algoritmos, incluso en los casos en que sea necesario por razones de seguridad o como medida antidiscriminatoria;
- prohibir que los gobiernos puedan exigir la transferencia de tecnología;
- prohibir a los gobiernos gravar el comercio digital, y limitar su capacidad de gravar los beneficios de las empresas en general;
- prohibir a los gobiernos que exijan medidas específicas de seguridad cibernética para autenticar las transacciones entre las partes (firmas electrónicas); y
- limitar la capacidad de los gobiernos para regular el sector tecnológico en interés general de la población.

Hay algunas propuestas que pueden redundar en algo positivo *para el público*, como por ejemplo alentar a los gobiernos a adoptar disposiciones contra el correo basura y permitir que los gobiernos mantengan algunas salvaguardias de la privacidad y la protección de los/as consumidores/as. Pero es probable que éstas sean débiles y/o no obligatorias y, desde luego, no constituirían beneficios lo suficientemente importantes como para justificar que el resto de las disposiciones se adopten; y en todo caso se trata de cuestiones que no deberían ser objeto de decisión en un acuerdo comercial. Aunque los participantes en la Iniciativa Conjunta están negociando un acuerdo plurilateral que fue rechazado por la mayoría de los miembros de la OMC, en el sitio web de ésta se pueden consultar las recientes propuestas de Brasil, Canadá, China, Côte d'Ivoire, la UE, Nueva Zelandia y Singapur.²⁷

27 Véanse los documentos disponibles en: https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S001.aspx Para localizarlos, introducir INF/ECOM* en el campo "Signatura del documento". Varias propuestas recientes por parte de Australia, Canadá, Chile, China, Colombia, Corea del Sur, Estados Unidos, Hong Kong, Japón, México, Perú, Taiwán y Ucrania no están disponibles públicamente por decisión de los correspondientes miembros proponentes. Otros miembros participantes todavía no han emitido propuestas en el momento de redactarse el presente informe.



LAS GRANDES TECNOLOGÍAS TOMAN EL PODER: UN ASALTO CONTRA LA DEMOCRACIA



El capitalismo de vigilancia de la “Gran Tecnología”²⁸ está dañando el funcionamiento democrático en nuestros medios de comunicación, así como en el conocimiento, la cultura, el transporte, la agricultura, la justicia, el comercio, la salud y otros sectores, y está socavando también nuestros procesos democráticos. Los debates públicos se centran cada vez más en la necesidad de reducir el poder de las grandes tecnológicas a través de reglamentaciones más estricta a nivel nacional e internacional,²⁹ pero las reglas propuestas – incluido su objetivo principal: la transferencia de datos transfronteriza, sin restricciones – se adelantarían a todo esfuerzo en ese sentido por parte de los organismos competentes.

Google y Facebook controlan ahora la mayor parte de la difusión y filtración de información y noticias, y sus algoritmos deciden qué información vamos a recibir y qué no. El hecho de que estas empresas estén dispuestas a permitir que sus plataformas sean utilizadas para intervenir en los procesos democráticos demuestra su colosal falta de interés por ejercer imparcialmente su poder y sus responsabilidades. Pero uno de sus objetivos en las negociaciones del comercio digital es asegurar que *no se les pueda hacer responsables del contenido generado por otros en su sitio web*, incluso si ese contenido fomenta la violencia, interfiere en las elecciones o causa otros perjuicios, y aunque constituya una fuente de beneficios para las grandes empresas.³⁰ Los gobiernos de todo el mundo se están enfrentando a cuestiones de libertad de expresión y de palabra en un contexto en el que se facilita el extremismo violento en las plataformas de los medios de comunicación social, y las imágenes de abuso sexual de niños se expanden exponencialmente en línea, incluso en sitios web de gran tráfico, que no dedican recursos suficientes a contrarrestar este flagelo.³¹ Si bien algunos grupos de dere-

28 Shoshana Zuboff, “The Age of Surveillance Capitalism: The Fight for a Human Future at the New Frontier of Power, Public Affairs”, enero de 2019.

29 Martin Giles, “It’s time to rein in the data barons: Facebook, Amazon, and Google will resist attempts to restrain their market power. But for the sake of our collective prosperity and our personal privacy, it’s a fight we can’t afford to lose” MIT Technology Review, 19.06.2018. Véase la traducción de Mariana Díaz: “Ha llegado la hora de controlar a los tres gigantes de los datos”. Disponible en: www.technologyreview.es/s/10322/ha-llegado-la-hora-de-controlar-los-tres-gigantes-de-los-datos (30.09.2020).

30 David McCabe y Ana Swanson, “U.S. Using Trade Deals to Shield Tech Giants From Foreign Regulators”, *The New York Times*, 07.10.2019.

31 Michael H. Keller y Gabriel J. X. Dance, “The Internet Is Overrun With Images of Child Sexual Abuse. What Went Wrong?”, *The New York Times*, 28.09.2019.



chos digitales están a favor de la cláusula de exención de responsabilidad,³² estas cuestiones requieren más atención por parte de la sociedad y más control democrático de las operaciones de las empresas, no menos.

Las reglas propuestas para el comercio digital reducirían la competencia real y potenciarían los comportamientos monopólicos y oligopólicos. Casi todo el comercio digital está dominado por unos pocos actores mundiales de los Estados Unidos y China de una manera que no sólo desbarata y reorganiza la actividad económica, sino que también conducen a la dominación digital.³³ Un porcentaje cada vez mayor de las ganancias de la gran tecnología se deriva de la compra de competidores y de la evasión de la reglamentación. Google tiene una cuota de mercado del 88% en la publicidad vinculada a las búsquedas en línea y también recopila datos a través del correo electrónico y de sus propios servicios de Mapas, Documentos y Hojas; y, por otro lado, con Alphabet también posee el sistema operativo Android, la plataforma YouTube, la empresa de banda ancha Google Fiber, la empresa de coches autoconducidos Waymo, una división de aviones no tripulados, los productos Nest para “hogares inteligentes”, Sidewalk Labs, una rama de capital de riesgo, y una empresa, recientemente adquirida, de datos de historiales clínicos. Por consiguiente, su cuota de mercado en un sector de servicios específico es relativamente muy pequeña en comparación con su cuota de mercado calculada en términos de datos. Facebook (y sus filiales Instagram, WhatsApp y Messenger) acapara el 77% de la comunicación social por móvil.³⁴ Amazon tiene una cuota de más del 90% en cinco categorías de productos y domina la computación en nube.³⁵ Alibaba es el minorista y la empresa de comercio electrónico más grande del mundo, una de las mayores empresas de Internet e inteligencia artificial, una de las mayores empresas de capital de riesgo y una de las mayores empresas de inversiones del mundo, además de poseer la mayor empresa tecnofinanciera: Ant Financial. Tencent abarca redes sociales, juegos para móviles, música, portales web, sistemas de pago, comercio electrónico, servicios de Internet, teléfonos inteligentes y juegos en línea multijugador,

32 Algunos grupos que abogan por este enfoque reciben una importante financiación de Google.

33 Anita Gurumurthy, Deepti Bharthur y Nandini Chami, “Policies for the platform economy: Current trends and future directions”, IT for Change, 2018.

34 Jonathan Taplin, “Is It Time to Break Up Google?”, *The New York Times*, 22.04.2017.

35 Amy Gesenhues, “Amazon owns more than 90% market share across 5 different product categories: Reports from Kleiner Perkins’ Mary Meeker and e-commerce data firm Jumpshot underscore Amazon’s growing e-commerce power”, Marketing Land, 31.05.2018.

que se encuentran entre los más grandes y con mayor éxito del mundo en sus respectivas categorías. En términos económicos clásicos, todas estas empresas son monopolios. A falta de una legislación antimonopolio eficaz y favorable a la competencia, estos gigantescos consorcios se van consolidando aún más en todos los sectores, y los datos que acumulan masivamente en cada uno de ellos les dan una ventaja aún mayor.

Los gobiernos de todo el mundo están replanteándose la política de competencia e investigando las prácticas anticompetitivas de los proponentes de las normas de comercio digital. La Comisión Europea ya ha impuesto fuertes multas a Google y Facebook por sus prácticas anticompetitivas.³⁶ Ambas empresas están siendo investigadas por fiscales generales de Estados Unidos³⁷ así como por grupos especiales de la Cámara de Representantes, que también están indagando las actividades de Amazon y Apple.³⁸ La Oficina Federal de Cárteles de Alemania ha encontrado tanto a Amazon³⁹ como a Facebook⁴⁰ culpables de tener un comportamiento anticompetitivo. La Comisión de Competencia y Consumo de Australia y el Consejo nacional digital (CNNum) de Francia, entre otros organismos, están llevando a cabo investigaciones similares, y muchos gobiernos vienen comprobando la necesidad de actualizar las reglas pro-competencia, e incluso de crear nuevas autoridades reguladoras.⁴¹ Dada la dinámica de la economía digital, es necesario ampliar el enfoque actualmente predominante, que consiste en considerar sólo los precios, para tener en cuenta, por ejemplo, la privacidad del consumidor, la protección de los datos personales, las posibilidades

36 Comisión Europea, “Antitrust: la Comisión impone a Google una multa de 2,42 mil millones de euros por abuso de posición dominante como motor de búsqueda por dar una ventaja ilegal a su propio servicio de compras comparativas”, Comunicado de prensa, 27.06.2017.

37 Steve Lohr, “New Google and Facebook Inquiries Show Big Tech Scrutiny Is Rare Bipartisan Act”, *The New York Times*, 06.09.2019.

38 Naomi Nix y Ben Brody, “Lawmakers demand records from Google, Amazon, Facebook, Apple”, *Bloomberg*, 13.09.2019.

39 Oficina Federal de Cárteles (Alemania), “Bundeskartellamt initiates abuse proceedings against Amazon”, Comunicado de prensa, 29.11.2018.

40 Oficina Federal de Cárteles (Alemania), “Bundeskartellamt prohibits Facebook from combining user data from different sources”, Documento de referencia, 07.02.2019.

41 Véase: Comité especial de Comunicaciones de la Cámara de los Lores del Reino Unido, “Regulating in a digital world”, 9.03.2019, <https://publications.parliament.uk/pa/ld201719/ldselect/ldcomuni/299/29902.htm>; y Jonathan Shieber, “To curb lobbying power, Elizabeth Warren wants to reinstate the Office of Technology Assessment”, *Techcrunch.com*, 27.09.2019.



de elegir de los/as consumidores/as, la estructura del mercado, los denominados “costes de cambio” (incurridos por los/as consumidores/as cuando cambian de producto, proveedor o marca), los efectos de red⁴² y la acumulación de datos en general. Los países en desarrollo se enfrentan a problemas especiales cuando intentan regular a los gigantes digitales, como ocurrió en la India cuando trató de aplicar normas antimonopolio en su sector de comercio electrónico.⁴³ Además, los países más pequeños suelen carecer del poder normativo o de mercado necesario para hacer frente a los monopolios digitales⁴⁴ al no existir un organismo mundial de defensa de la competencia.

Una de las disposiciones propuestas, relativa a los códigos fuente, limitaría la capacidad de los gobiernos para investigar los monopolios. Si un país está preocupado por la posible existencia de prácticas anticompetitivas, sus tribunales exigirán a menudo que se revele el correspondiente código fuente, para poder comprobar, por ejemplo, la posible fijación de precios. Pero una disposición propuesta sobre el código fuente *prohibiría a los gobiernos poder exigir la divulgación del código fuente*, incluso en los casos en que los tribunales exijan que se revele ese código. Asimismo, las autoridades encargadas de la competencia exigen a veces la transferencia de tecnología como remedio contra las conductas anticompetitivas; esta medida también quedaría prohibida en virtud de las normas de comercio digital propuestas. ¿Cómo puede esperarse que las empresas de nueva creación se establezcan en un ámbito en el que los gobiernos no pueden hacer cumplir las conductas anticompetitivas y en el que los jugadores afianzados han establecido las reglas del juego?

Las propuestas de comercio digital constituyen también una forma de reglamentación prematura. Las implicaciones del creciente poder de las grandes tecnológicas, y las transformaciones que éste está ocasionando en nuestros medios de comunicación, en el trabajo, en la democracia y en una mirada de sectores, se multiplican a diario y apenas empiezan a entenderse con mayor claridad. Sin embargo, antes de que los gobiernos tengan la oportunidad de

42 UNCTAD, “Informe sobre la Economía Digital 2019 Creación y captura de valor: Repercusiones para los países en desarrollo”, Conferencia de la Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, mayo de 2020.

43 Aftab Ahmed y Sankalp Phartiyal, “India tightens e-commerce rules, likely to hit Amazon, Flipkart”, *Reuters*, 26.12.2018.

44 “Cuestiones de competencia en la economía digital”. Nota de la Secretaría de la UNCTAD, 01.05.2019.

investigar y elaborar reglas democráticas en interés del conjunto de la sociedad, las grandes empresas estadounidenses están tratando de reescribir el “libro de reglas” aplicable a nivel mundial, para consolidar así su actual dominio del mercado. A pesar de su supremacía mundial, quieren socavar el ascenso de China como actor mundial, ya que ésta invierte miles de millones en el desarrollo de sectores de alta tecnología en el marco de su plan “*Made in China 2025*”. Las empresas estadounidenses también están tratando de bloquear a otros posibles futuros competidores. Así pues, los 164 miembros de la OMC se están viendo obligados a negociar toda una serie de cuestiones antes de que la mayoría de ellos puedan comprender bien las posibles consecuencias de las soluciones propuestas.

El intento de las grandes tecnológicas de utilizar la política comercial para imponer reglas sesgadas en estos ámbitos representa *una elusión, por parte de las empresas, de los principios democráticos y el buen gobierno*. Existen foros internacionales, desde el Foro para la Gobernanza de Internet hasta la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, pasando por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), en los que empresas, gobiernos, ingenieros y expertos de la sociedad civil llevan mucho tiempo abordando, con modalidades que garantizan la participación de múltiples interesados, toda una serie de cuestiones difíciles relacionadas con Internet.⁴⁵ La OMC tiene la particularidad de no permitir la participación de la sociedad civil.

Además de crear nuevas reglamentaciones antimonopolistas y fortalecer las existentes, los gobiernos deben considerar la posibilidad de dismantelar las empresas dedicadas a prácticas monopolísticas perjudiciales. Hasta que esto no ocurra, sería una tontería inclinar aún más la balanza a favor de los monopolistas de la tecnología aceptando sus planes para amañar las normas de la economía digital en el marco de la OMC.

45 Chakravarthi Raghavan, “E-Com at MC11 is effort to hijack basic internet governance issues”, *SUNS South-North Development Monitor*, 22.11.2017.



EL ATAQUE DE LAS GRANDES TECNOLÓGICAS CONTRA LA CLASE TRABAJADORA



Puede decirse que la mayor parte de los beneficios derivados del aumento de la productividad a lo largo de los últimos tres decenios han sido acaparados por las empresas, a la vez que se ha reducido en consecuencia la parte correspondiente a los trabajadores y trabajadoras. El Informe sobre Comercio y el Desarrollo 2018 de la UNCTAD mostró (en una conclusión con la que incluso la OCDE está ahora finalmente de acuerdo⁴⁶) que los/as trabajadores/as están perdiendo su participación en los beneficios del aumento de la productividad mundial frente al capital, en parte porque el capital ha utilizado sus ganancias excedentarias para reescribir las normas que le permiten extraer beneficios cada vez mayores. La respuesta a la cuestión de quién se beneficiará de los cambios tecnológicos depende de quién está escribiendo las reglas bajo las cuales se despliega la tecnología. Las empresas han debilitado el poder de negociación de la clase trabajadora, incluso por medio de políticas comerciales que les han permitido utilizar los avances tecnológicos para distribuir los ingresos “hacia arriba”, y las normas de comercio digital propuestas erosionarían aún más los derechos y el poder de los/as trabajadores/as frente a las grandes empresas.⁴⁷ Los esfuerzos de los/as trabajadores/as por reconstruir su poder colectivo mediante el fortalecimiento de la negociación colectiva, a fin de ejercer cierto control sobre la forma en que se introducen las nuevas tecnologías⁴⁸ y para que los avances tecnológicos se traduzcan en beneficios compartidos, como la reducción de las horas de trabajo y el aumento de los salarios,⁴⁹ se verán menoscabados si se permite a las empresas manipular aún más las reglas del juego a su favor.

Las reglas de comercio digital propuestas fueron escritas por los abogados de las grandes tecnológicas para afianzar aún más las reglas que fortalecen al máximo sus beneficios y su poder, y minimizan los de las personas que generan esos beneficios. Dadas las actuales estructuras y dinámicas de poder, no hay razón

46 “La participación del trabajo en las economías del G20”. Disponible en: www.oecd.org/g20/topics/employment-and-social-policy/The-Labour-Share-in-G20-Economies.pdf (30.09.2020).

47 UNCTAD, “Informe sobre el Comercio y el Desarrollo 2018: El poder, las plataformas y la quimera del libre comercio”, Ginebra, 2018.

48 La política del sindicato Unite puede utilizarse como modelo para garantizar que, al introducirse nuevas tecnologías, los/as trabajadores/as tengan voz en capítulo con objeto de conseguir ventajas tales como la reducción del tiempo de trabajo, el aumento de la remuneración y la creación de nuevos puestos de trabajo. Véase: www.unitetheunion.org/uploaded/documents/0247-New%20Tech%20Agreement%20for%20print%2024101711-32663.pdf (30.09.2020).

49 “The World(s) of Work in Transition Conference Report” (El mundo laboral en transición), Conferencia de ETUI-CES, Bruselas, 27–29.06.2018 (disponible en inglés y francés). “A future that works for working people”, Informe de la Confederación de Sindicatos del Reino Unido, 10.09.2018.



alguna para creer que la “Gran Tecnología” tenga la intención de compartir más equitativamente los beneficios con las personas que los producen. Por mencionar tan **sólo un ejemplo, en un reciente** conflicto entre los conductores y Uber, los magistrados del Estado de California consideraron que las grandes empresas habían clasificado erróneamente a sus empleados/as como contratistas. Uber respondió diciendo que los conductores no formaban parte de su “modalidad normal” de negocios. En realidad, disponer de un suministro ilimitado de mano de obra barata, desprovista de derechos y prestaciones, es un aspecto esencial de su modelo de negocio.⁵⁰

Las prohibiciones propuestas contra la exigencia de que las empresas tengan una presencia local disminuirían el alcance de las leyes laborales. Las empresas digitales están tratando de obtener derechos para funcionar en los distintos países, al tiempo que tratan de *limitar la capacidad de los gobiernos para exigir a las empresas que cuenten con una presencia local*, por ejemplo mediante una filial o sucursal, en los países de que se trate. Pero si se violan los derechos de los/as trabajadores/as (o contratistas) de una empresa, ¿cómo pueden obtener justicia? Si una persona trabaja para una empresa desconocida a través de una plataforma en línea sin presencia local y es remunerada a través de un intermediario financiero, ¿con arreglo a qué leyes laborales trabaja? El “robo de salarios” en plataformas digitales como la Turca Mecánica de Amazon está ampliamente documentado.⁵¹ Las empresas digitales son propensas a ubicar sus actividades laborales y reglamentarias, fiscales y, ahora también, de procesamiento y almacenamiento de datos, donde se puede extraer el máximo valor en beneficio privado. Según la Confederación Sindical Internacional (CSI), “sin una presencia local de las empresas, no hay ninguna entidad que se pueda demandar y la capacidad de los tribunales nacionales para hacer cumplir las normas laborales, así como otros derechos, queda fundamentalmente menoscabada”.⁵²

Las normas del comercio digital tienen por objeto diezmar los empleos dignos y aumentar la precariedad de la mano de obra. Las tecnologías que impulsan la “cuarta revolución industrial” se vienen utilizando para desvirtuar los mercados labora-

50 Farhad Manjoo, “Can Uber Be Tamed? The company’s drivers deserve to be classified as full-fledged employees”, *The New York Times*, 04.09.2019.

51 Alana Semuels, “The Internet Is Enabling a New Kind of Poorly Paid Hell”, *The Atlantic*, 23.01.2018.

52 “E-commerce push at WTO threatens to undermine labour standards”, ITUC OnLine (sitio web de la CSI), Bruselas, 25.01.2019.

les,⁵³ ya que esta flexibilidad es un ingrediente clave de la “innovación”. Los empleos bien remunerados con prestaciones están siendo sustituidos por el trabajo ocasional, que carece de protección social o estabilidad. Las empresas están transfiriendo el riesgo del mercado al contratista individual o “trabajador autónomo”, al que no sólo se le paga menos sino que carece de prestaciones vinculadas al trabajo, tales como licencia por enfermedad, seguro médico y contribuciones para la jubilación, por no hablar de la estabilidad del empleo. En muchos casos, los intentos, a menudo ilegales, de las empresas por establecer un dominio del mercado⁵⁴ están diametralmente opuestos a la capacidad de los/as trabajadores/as para aumentar su remuneración.⁵⁵ Los esfuerzos por organizar a los/as trabajadores/as de las plataformas se han topado a menudo con una feroz resistencia por parte de las empresas, que han recurrido incluso a tácticas ilegales, pero los sindicatos han logrado algunos éxitos importantes.⁵⁶

PARTICIPACIÓN DEL 1 % MÁS IMPORTANTE DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE LA TECNOLOGÍA, EL SOFTWARE Y SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, 1996-2015 (EN %)

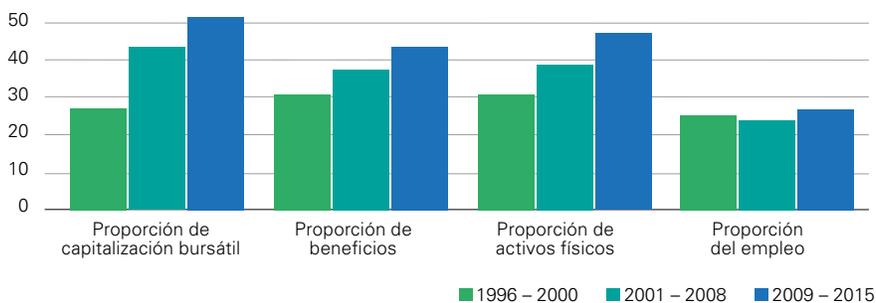


Figura 2 / Fuente: UNCTAD, Informe sobre el comercio y el desarrollo 2018. Nota: El 1 % más importante de las empresas se ha determinado por sus activos intangibles en el sector.

53 “The Gig Economy’s False Promise”, Consejo de redacción del *New York Times*, 10.04.2017.
 54 Mike Isaac, *Super Pumped: The Battle for Uber*, W. W. Norton & Company, 2019.
 55 Noam Scheiber, “How Uber Uses Psychological Tricks to Push Its Drivers’ Buttons”, *The New York Times*, 02.04.2017.
 56 Helen Blakely y Steve Davies, “Trade Union Responses to the Changing World of Work: A Report for UNI Global Union”, Wales Institute of Social & Economic Research, Data & Methods (WISERD), School of Social Sciences, Universidad de Cardiff, mayo de 2018.



Un reciente informe del Grupo UBS señaló que los países en desarrollo “se enfrentarán a la amenaza de que la Cuarta Revolución Industrial ponga en peligro los empleos poco cualificados a través de una automatización extrema, pero puede que no tengan la capacidad tecnológica para disfrutar de las ganancias relativas que podrían redistribuirse a través de una conectividad muy desarrollada”.⁵⁷ Pero no es sólo la capacidad tecnológica sino el control sobre la formulación de políticas lo que determinará si los/as trabajadores/as seguirán teniendo salarios bajos y más horas de trabajo, o bien los horarios laborales más cortos y salarios más elevados que deberían traer consigo los aumentos de productividad.⁵⁸ **Las normas del comercio digital no crearían este tipo de dinámica, pero sí acelerarían su ritmo y dificultarían a los gobiernos la mitigación de los efectos negativos.**

Las propuestas encaminadas a prohibir la regulación de las transferencias transfronterizas de datos limitarían las políticas desarrolladas para fomentar la creación de empleo y reequilibrar el poder. En este momento, la mayoría de las personas no comprenden adecuadamente el valor de los datos, que de hecho constituyen el recurso más valioso de todos,⁵⁹ por lo que los individuos y los gobiernos están permitiendo con demasiada facilidad que las ETN recojan dichos datos indiscriminadamente y los transfieran fuera de sus países. Todos los países deben aprovechar el valor de los datos para la creación de empleo y el desarrollo económico de las comunidades en aras del interés público. Los datos son el principal recurso de la futura economía mundial, y los pueblos y los gobiernos piden cada vez más que este recurso se utilice para el bien público, y no sólo para el beneficio de las empresas privadas.⁶⁰ La única forma de lograr un reequilibrio de poder que sea menos favorable para el capital y más favorable para los/as trabajadores/as es promover la propiedad estatal, así como por parte de la clase trabajadora y de la comunidad, de los recursos más importantes de la socie-

57 “Extreme automation and connectivity: The global, regional, and investment implications of the Fourth Industrial Revolution”, UBS, 2016.

58 Dean Baker, *Rigged: How Globalization and the Rules of the Modern Economy Were Structured to Make the Rich Richer*, Washington, DC, Centro de Investigaciones Económicas y Políticas, 16.10.2016. Disponible en: <https://deanbaker.net/books/rigged.htm>.

59 “The World’s Most Valuable Resource Is No Longer Oil, but Data: The Data Economy Demands a New Approach to Antitrust Rules”, *The Economist*, 16.05.2017.

60 Digital Justice Manifesto (Manifiesto de la justicia digital), JustNet Coalition, <https://justnetcoalition.org/digital-justice-manifesto.pdf>.

dad,⁶¹ incluidos los datos. Las propuestas en el seno de la OMC encaminadas a *otorgar a las grandes empresas tecnológicas el derecho a recopilar, acaparar, almacenar, transferir a través de las fronteras, vender y controlar el uso de los datos; a prohibir a los países la posibilidad de exigir el almacenamiento de datos en el territorio nacional; y a prohibirles asimismo la posibilidad de exigir la utilización de servidores locales*, limitarían gravemente la capacidad de garantizar que los trabajadores y trabajadoras puedan aprovechar los beneficios de la digitalización.

Los trabajadores y trabajadoras de sectores como las telecomunicaciones, los servicios financieros y los servicios relacionados con la informática se verían especialmente afectados por las normas, ya que esos sectores son el objetivo de los proponentes de *compromisos adicionales relativos al acceso a los mercados* en el marco del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) de la OMC. Dichos compromisos darían lugar a normas como el *trato nacional*, en virtud del cual los países deben garantizar que las condiciones de competencia sean al menos tan beneficiosas para las empresas extranjeras como las que se ofrecen a las empresas nacionales, incluida la prohibición de un trato más favorable para los proveedores de servicios públicos. También se incluirían *normas de acceso a los mercados*, tales como la limitación de la capacidad del estado para regular el número de proveedores de servicios, el valor de las transacciones, el tipo de entidad jurídica (prohibición de las empresas en participación) o el nivel de participación de capital extranjero (es decir, que se debería permitir una propiedad extranjera al 100%), lo que daría a las empresas extranjeras más derechos frente a la fuerza laboral de esos sectores.

Las nuevas normas también afectarían negativamente a los/as trabajadores/as del transporte, la industria manufacturera e incluso los sectores agrícola y profesional. Las grandes empresas están ahora redefiniendo todo como un servicio excepto los productos primarios, lo que significa que las reglas desreguladoras de los servicios están erosionando las reglas que rigen la agricultura y la manufactura, y las empresas digitales están tomando progresivamente el control de la producción real. A medida que aumenta el componente digital de la mayoría de los puestos de trabajo, un puesto de trabajo que consista en la gestión a distancia o “telegestión” – por ejemplo, de una operación minera o un pozo petrolífero – se consideraría un servicio relacionado con la informática, siendo ésta la razón por la que la Federación Sindical Mundial IndustriALL ha hecho un

61 Grace Blakely, *Stolen: How to Save the World from Financialisation*, Penguin Random House Books, 2019.



llamamiento para que los países mantengan la capacidad de desarrollar políticas encaminadas a la construcción de infraestructura digital.⁶² Análogas consideraciones pueden formularse también en lo que respecta a las vastas operaciones de recopilación de datos realizadas por Monsanto en el sector agrícola, tal y como destacó la Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación y Agrícolas (UITA).⁶³ Un país que se haya comprometido a cumplir las normas de la OMC en el sector de los servicios de transporte podría ser impugnado en la OMC si intenta prohibir las importaciones de automóviles sin conductor, y ello se haría so pretexto de que se trata de un servicio de transporte y no de un bien, posibilidad que inquieta a la Federación Internacional de Trabajadores del Transporte (ITF).⁶⁴ Con arreglo a las normas de comercio digital propuestas, el aumento del uso de la inteligencia artificial en los sectores profesionales, incluidos los servicios jurídicos y la atención sanitaria, daría lugar a que se ampliara el poder del capital mediante el control de los datos y el aumento de su capacidad de negociación. Los trabajadores y trabajadoras no deberían depender únicamente de la existencia de políticas nacionales de redistribución que apunten a “compensar a los perdedores”, es decir, a las personas perjudicadas por las normas de los acuerdos comerciales cuando esas normas están diseñadas para desplazar los beneficios de los trabajadores al capital.

Los/as trabajadores/as del sector público se verían afectados negativamente por muchas de estas mismas normas, pero también por el aumento de la privatización que suele acompañar a la digitalización (véase más abajo) y que a menudo da lugar a la desindustrialización y a las reducciones salariales y la pérdida de beneficios que ésta conlleva.

62 Véase el “Plan de acción hacia un comercio y una política industrial justos”, adoptado por el Comité Ejecutivo de IndustriALL, Ciudad de México, 29–30.11.2018. Disponible en: www.industriall-union.org/sites/default/files/uploads/documents/2018/MEXICO/EXCO/spanish_ec_8_an_action_plan_towards_fair_trade_and_industrial_policy_spanish_final_amended_version.docx.pdf (30.09.2020).

63 “La batalla por el TiSA: cuando todo es un servicio, un Acuerdo de Comercio en Servicios nos afecta a todos”, Jane Kelsey, UITA, febrero de 2018. Disponible en: www.iuf.org/w/?q=es/node/6066 (30.09.2020).

64 Véase: “The Trouble with TiSA”, Jane Kelsey, Federación Internacional de Trabajadores del Transporte, 2018, https://tradejusticeunions.org/wp-content/uploads/2018/08/ITF_Trouble-with-TISA_2018.pdf.

Las propuestas no abordan cuestiones específicas que afectan a los/as trabajadores/as de las plataformas, incluido el derecho a organizarse. Las plataformas en línea se basan en algoritmos que determinan la remuneración de los proveedores de servicios (trabajadores/as) que no tienen poder de negociación. El robo de salarios⁶⁵ está muy difundido en este sector y debe abordarse a nivel transnacional. Según Caroline Khamati Mugalla, de la Confederación de Sindicatos de África Oriental (EATUC), “con este fin, los gobiernos deberían establecer un trato justo y normas de competencia equitativas, como la portabilidad de las clasificaciones ocupacionales entre plataformas, y apoyar activamente a los/as trabajadores/as de las plataformas de otras maneras para aumentar su derecho individual a la indemnización y a explicaciones válidas así como el poder colectivo de los/as trabajadores/as. Además, las normas de competencia no permiten que los/as trabajadores/as autónomos/as se sindicalen, pero los gobiernos y las autoridades de competencia deberían actualizar las leyes para permitir esta posibilidad”. No es sólo la creación de puestos de trabajo lo que debe abordarse, sino la necesidad de garantizar que haya puestos de trabajo de calidad en la futura economía digital; y asegurarse de que todos los/as trabajadores/as tengan derecho a sindicalizarse es esencial para garantizar ese futuro.

En los debates sobre el futuro del trabajo,⁶⁶ es oportuno poner énfasis en la readaptación profesional y el crecimiento tecnológico basado en las competencias, pero, tal y como han señalado los sindicatos,⁶⁷ las medidas de este tipo no pueden reemplazar una política eficaz. Los beneficios de la tecnología no sustituyen a unos derechos laborales fuertes, ni al poder colectivo del trabajo frente al capital. Más bien, esos derechos y ese poder son imprescindibles para garantizar que la tecnología se ponga al servicio de la mejora del bienestar humano y no al revés.

65 Farjad Manjoo, “The Tech Industry Is Building a Vast Digital Underclass”, *The New York Times*, 24.07.2019.

66 Comisión Mundial sobre el Futuro del Trabajo: Trabajar para un futuro más prometedor, Oficina Internacional del Trabajo – Ginebra: OIT, 2019.

67 *A future that works for working people*, informe del Congreso de Sindicatos británico, 10.09.2018.



Las prohibiciones propuestas contra la capacidad de los gobiernos para exigir la “divulgación del código fuente” harían más difícil la regulación del sesgo digital en el mundo del trabajo. El sesgo algorítmico y el control de datos hacen que la contratación y el despido de personal sean menos transparentes, pero se utilizan cada vez más en las evaluaciones que afectan a los ascensos y a la remuneración. El mayor uso de la toma de decisiones automatizada ha dado lugar a una expansión de la elaboración de perfiles a partir de un sesgo algorítmico basado en la raza y otras categorías. Pero las empresas quieren que los códigos fuente estén protegidos como “secretos comerciales”.⁶⁸ Contrariamente a estas propuestas, debe reconocerse explícitamente el derecho de los/as trabajadores/as a una explicación cuando se utilicen códigos fuente y algoritmos en decisiones que afecten al empleo. Las personas pertenecientes a grupos minoritarios deben tener derecho a disfrutar de la vida en todos los ámbitos sin experimentar ningún sesgo algorítmico. Todas las partes interesadas, no sólo los gobiernos, deben poder valerse de derechos de investigación y medidas para garantizar la transparencia. Asimismo, los reguladores deben tener acceso al código fuente para asegurarse de que no se hayan violado los derechos ni las leyes.

Las prohibiciones propuestas relativas a la reglamentación de las transferencias transfronterizas de datos limitarían gravemente la privacidad de los trabajadores respecto de sus datos. La digitalización está siendo utilizada por un número cada vez mayor de empresas para la vigilancia de los/as trabajadores/as,⁶⁹ erosionando así sus derechos. Los derechos humanos, laborales, de los/as consumidores/as, así como los derechos económicos y civiles, deben respetarse por igual en la esfera digital, sin verse limitados en tanto que supuestas “barreras al comercio”. Esto incluye los derechos de los/as trabajadores/as con respecto a los datos así como sus derechos a la privacidad en lo referente a los datos producidos por su trabajo. UNI Sindicato Global ha realizado una amplia labor sobre esta cuestión, redactando, por ejemplo, “10 Principios fundamentales para la privacidad y la protección de los datos de los/as trabaja-

68 Ansgar Koene, “Implications of WTO ecommerce proposals restricting access to algorithms” (Universidad de Nottingham, ponencia presentada en el Foro Público de la OMC, 02-04.10.2018).

69 UC (2018) “I’ll be watching you: a report on workplace monitoring”, informe del Congreso de Sindicatos británico, 2018.

dores/as”,⁷⁰ y haciendo llamamientos a favor de la privacidad de los datos de los/as trabajadores/as y la aplicación, con carácter universal, de salvaguardias, derechos y mecanismos de supervisión.

Las normas propuestas afianzarían las desigualdades de género, aunque los proponentes utilizan el “lavado rosa”⁷¹ para promoverlas. El mayor uso de la toma de decisiones automatizada también ha dado lugar a un mayor sesgo algorítmico contra la mujer.⁷² Las trabajadoras de la economía de pequeños encargos, o “economía de bolos”, de las grandes empresas de tecnología se ven despojadas de sus derechos colectivos, que son esenciales para garantizar su igualdad como trabajadoras. Actualmente, están experimentando una mayor exclusión de los mercados laborales regulados, ya que sus empleos se están volviendo aún más precarios. Según las normas propuestas, las pequeñas empresas propiedad de mujeres, que en principio podrían beneficiarse de la industrialización digital y de las protecciones establecidas para las industria incipientes, se verían en cambio sometidas a una mayor competencia por parte de las grandes empresas tecnológicas. Sin embargo, los defensores de estas normas están utilizando el “empoderamiento económico de las mujeres” (alegando – es de suponer – los posibles beneficios de los que disfrutarían algunas mujeres empresarias) para impulsar las mismas políticas que afianzarían las desigualdades de género en el lugar de trabajo.⁷³ Las propuestas que refuerzan las estructuras de explotación no se equilibrarán con la inclusión de una cláusula relativa al género.⁷⁴

70 “Top 10 Principles for Workers’ Data Privacy and Protection”, UNI Sindicato Global, sin fecha. Disponible en: www.thefutureworldofwork.org (30.09.2020).

71 Para el significado de este término véase: www.homosensual.com/mercado-lgbt/menos-pinkwashing-mas-acciones-verdaderas-marcas-aliadas-lgbtq (30.09.2020).

72 Safiya Noble, “Algorithms of Oppression: How Search Engines Reinforce Racism”, New York University Press, 2018.

73 “Organizaciones feministas instan a los gobiernos a que rechacen la declaración de la OMC sobre *El Empoderamiento Económico de la Mujer*”, carta firmada por 164 organizaciones de derechos de la mujer y organizaciones aliadas de todos los continentes habitados, por la que se pide a los estados miembros de la OMC que se abstengan de adoptar dicha declaración ya que, a su juicio, parece estar diseñada para cubrir las fallas de la OMC y su papel en la profundización de la desigualdad y la explotación”, diciembre de 2017.

74 Anita Gurumurthy y Nandini Chami, “Why the dominant digital trade paradigm will not work for women in the global south”, *IT for Change Issue Brief*, abril de 2019.



Sharan Burrow, Secretaria General de la CSI-ITUC, ha declarado que si los déficits no se corrigen, “un acuerdo plurilateral sobre el comercio electrónico por sí solo no hará más que ahondar en el fallido modelo económico de las ganancias primero: ganancias para los países e individuos más ricos y poderosos. Esto sólo puede exacerbar la división mundial y el desarrollo desequilibrado. El resultado será una mayor desigualdad”.⁷⁵

Las transformaciones necesarias para lograr una transición justa – para garantizar la prosperidad compartida en un planeta habitable – no serán posibles bajo una serie de reglas fijadas por las grandes empresas más explotadoras de mano de obra, ya que dicha explotación es una de las principales fuentes de sus beneficios. En el documento *Nuevo multilateralismo, Prosperidad compartida: Los principios de Ginebra para un Nuevo Pacto Verde*⁷⁶ se exponen una visión de conjunto y un plan general para esta transformación mundial, la cual implica la reducción, no la ampliación, de los derechos de las empresas relativos a la gobernanza. En relación con las inversiones necesarias para lograr las transformaciones propuestas en el Nuevo Pacto Verde mundial, orientadas a salvar el clima e impulsadas por el empleo, las últimas investigaciones de la UNCTAD demuestran que “dar marcha atrás a la pérdida de ingresos de la fuerza laboral durante décadas a favor de las ganancias empresariales, y dar marcha atrás a la contracción del sector público, asegurándose de que las empresas paguen la parte que les corresponde, es fundamental para que el paquete de medidas mundial funcione, debido al efecto positivo del aumento de la inversión pública y de los salarios en el consumo y la inversión privada”.⁷⁷

75 Sharan Burrow, “What future for the WTO?”, en *Women Shaping Global Economic Governance (Las Mujeres de la Conformación de la Gobernanza Económica Mundial)*, publicación editada por Arancha González y Marion Jansen, Centre for Economic Policy Research (CEPR) y Centro de Comercio Internacional, 2019.

76 Kevin Gallagher y Richard Kozul-Wright, “A New Multilateralism for Shared Prosperity: Geneva Principles for a Green New Deal”, Centro de Política Global del Desarrollo de la Universidad de Boston y División de Estrategias de Globalización y Desarrollo en UNCTAD, 2019. Disponible en: www.bu.edu/gdp/files/2019/11/SPANISH-New-Multilateralism-Nov-2019-Final-1.pdf (30.09.2020).

77 UNCTAD, “Informe sobre el comercio y el desarrollo: Financiar un New Deal verde global”, Informe de la Secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), Ginebra, 2019.

EL GRÁFICO DEL COCODRILO: LAS SUPERESTRELLAS DEPREDADORAS – UTILIDADES DE LAS 2.000 EMPRESAS TRANSNACIONALES CIMERAS Y LA PARTICIPACIÓN GLOBAL DE INGRESO DEL TRABAJO, 1995–2015 (CAMBIO DEL PUNTO PORCENTUAL EN EL PIB)

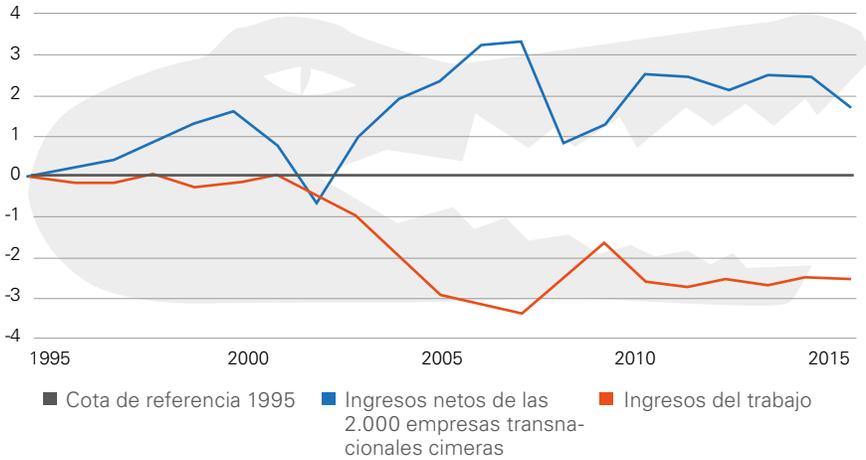


Figura 3 / Fuente: Kevin Gallagher y Richard Kozul-Wright, “A New Multilateralism for Shared Prosperity: Geneva Principles for a Green New Deal”, Centro de Política Global del Desarrollo de la Universidad de Boston y División de Estrategias de Globalización y Desarrollo (GDS) en UNCTAD, 2019.

Una industrialización digital inclusiva, dirigida a promover la prosperidad compartida, debe centrarse en la creación de empleos y medios de vida dignos y en los correspondientes derechos sociales y económicos. La estrategia más importante para garantizar que los beneficios de la digitalización sean generalizados e inclusivos es el compromiso de crear puestos de trabajo con miras a lograr el pleno empleo, centrado en la equidad, incluidos unos derechos laborales sólidos y unas condiciones de trabajo dignas para todos los trabajadores y trabajadoras. La igualdad de género, los derechos de los/as trabajadores/as en materia de datos, y una protección social amplia y portátil, que abarque a los/as trabajadores/as de las plataformas, son aspectos fundamentales de este enfoque.

Además, es importante recordar que los/as trabajadores/as tienen familia, viven en comunidades, pagan impuestos, utilizan servicios y operan en economías conformadas por factores nacionales e internacionales, por lo que los efectos sobre la privacidad, la política fiscal, los servicios públicos, el desarrollo y todos los demás aspectos de la vida humana afectan a las personas que trabajan.



LAS NORMAS DE COMERCIO DIGITAL: UN DESASTRE PARA EL DESARROLLO



Es probable que la liberalización digital facilite más importaciones de productos y servicios de alto contenido digital en los países en desarrollo, en lugar de exportaciones de éstos. Los defensores de la liberalización disfrazan sus propuestas en un caballo de Troya, argumentando que son necesarias para “desatar el desarrollo a través del poder de las MIPYMES, utilizando para ello el comercio electrónico”. Pero para comerciar, los países tienen que generar y aumentar el valor capturado en la producción. Si se amplía el comercio digital sin mejorar primero la capacidad productiva de los países en desarrollo, sin cerrar la brecha digital con mejoras en la infraestructura física y la interconectividad y sin adoptar normas de obligado cumplimiento en materia de privacidad, protección de datos y derechos relativos a los datos económicos, los países en desarrollo simplemente estarán abriendo aún más sus economías a las importaciones extranjeras.⁷⁸

Así pues, la liberalización en la esfera digital, sin las inversiones nacionales necesarias para mejorar la capacidad productiva, destruirá puestos de trabajo y los “informalizará” aún más, diezmará a las MIPYMES y limitará gravemente el desarrollo futuro.⁷⁹ Las MIPYMES son las que menos posibilidades tienen de competir con las gigantescas ETN, que gozan de ventajas de escala y subsidios históricos, además de beneficiarse de los avances tecnológicos, de una fuerte infraestructura patrocinada por el Estado y de un sistema de normas comerciales redactadas por sus abogados. Las investigaciones han puesto de relieve que las MIPYME africanas tienen que competir con las grandes ETN y también con las MIPYME domiciliadas en los países desarrollados. En Uganda, una empresa se clasifica como “micro” si tiene el equivalente de hasta 2.700 dólares estadounidenses en activos en Uganda; “pequeña” si tiene el equivalente de hasta 27.000 dólares estadounidenses en activos; y “mediana” si tiene un equivalente de hasta 97.000 dólares estadounidenses en activos.⁸⁰ Pero

78 Rashmi Banga, “Rising Product Digitalisation and Losing Trade Competitiveness”, UNCTAD, junio de 2017.

79 Este tema está claramente delineado en la “Declaración de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el comercio electrónico para el desarrollo, sobre la Semana del Comercio Electrónico en África y sus resultados”. Véase: “Statement from Civil Society Organizations working on eCommerce for Development, on the Africa eCommerce Week and Outcomes”, Red del Tercer Mundo-África, 14.12.2018.

80 Martin Luther Munu, “eCommerce and MSMEs: what trade rules could improve the business climate in Africa?”, Our World Is Not for Sale (Nuestro Mundo no Está en Venta), marzo de 2019, https://ourworldisnotforsale.net/2019/Munu_Africa.pdf.



competidores como Google, Apple, Facebook, Amazon, Alibaba y Tencent tienen entre 340.000 millones y 1 billón de dólares en activos. Se trata pues de un campo de juego muy desigual. Estas ETN son capaces de invertir en nuevos mercados y operar con pérdidas durante años con el fin de establecer su dominio en el mercado,⁸¹ como lo están haciendo Uber⁸² y Amazon⁸³ en cientos de mercados en los que operan. Conceder a las gigantescas ETN *los derechos de acceso a los mercados de un país*, al tiempo que *se prohíbe que el país pueda aplicar instrumentos tradicionales de política de desarrollo, tales como la exigencia de transferencia de tecnología*, pondrá a las MIPYME en una situación de desventaja aún mayor.⁸⁴

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DE LAS GRANDES EMPRESAS TECNOLÓGICAS, EMPRESAS SELECCIONADAS



Figura 4 / Fuente: Base de datos de la UNCTAD de estados financieros consolidados, basadas en Reuters Worldscope.

81 Lina Khan, "Amazon's antitrust paradox", *The Yale Law Journal*, 126(3): 564–907, 2017.

82 "Uber India bookings touch \$1.6 billion, 11% of global rides: report", *The Economic Times*, 08.12.2018.

83 John Koetsier, "Report: Amazon India Worth \$16B With 30% Market Share, Will Hit \$70B GMV In 2027", *Forbes*, 18.05.2018.

84 Richard Hill, "Micro, small, and medium-sized enterprises (MSMEs) and e-commerce", diciembre de 2017.

Estas amenazas a la soberanía económica y a las perspectivas de desarrollo futuro derivadas de una liberalización digital prematura se verían enormemente amplificadas si el espacio económico digital, en rápida evolución, se rige por normas que fueron elaboradas por las ETN para impulsar sus propios intereses en el mundo entero.⁸⁵

El mayor peligro que las normas de comercio digital propuestas plantean para el desarrollo sería la legalización de la libre transferencia del recurso más valioso de los países en desarrollo, a saber, los datos, a las empresas transnacionales extranjeras, lo que impediría para siempre que los países en desarrollo pudieran aprovechar la digitalización para su propio desarrollo. Los datos son el activo más valioso hoy en día, y son la sangre vital de la economía futura. Cualquiera que sea la empresa que domine la Inteligencia Artificial (IA) en sus sectores, los dominará; y la IA depende de conjuntos masivos de macrodatos para entrenar las herramientas de aprendizaje de la máquina con objeto de tomar decisiones acertadas. Grupos como "IT for Change" han escrito extensamente sobre el valor de los datos para los países en desarrollo, y sobre la necesidad de que éstos mantengan el derecho a controlar sus propios datos y no permitan nuevas normas que otorguen a las ETN derechos infinitos para recopilar, procesar y controlar los datos con fines de lucro privado.⁸⁶ Al igual que en siglos anteriores, cuando los países en desarrollo perdieron la capacidad de aprovechar adecuadamente el potencial de creación de riqueza de los productos básicos, existe hoy día el peligro de que esos mismos errores se repitan ahora con los datos, lo que conduciría a un "colonialismo digital"⁸⁷ y a la exacerbación del grave problema de la creciente desigualdad en todo el mundo.⁸⁸

¿Por qué los países en desarrollo regalarían gratuitamente este valioso acervo de datos? Tal y como destaca Parminder Jeet Singh: *"A juzgar por las tenden-*

85 Africa Kiiza, "Why E-Commerce won't work for Africa's development", *Fundación Rosa Luxemburg*, 20.12.2018.

86 Parminder Jeet Singh, "Why owning their national data is important for developing countries", IT for Change, marzo de 2019.

87 Renata Ávila, "¿Soberanía digital o colonialismo digital? Nuevas tensiones alrededor de la privacidad, la seguridad y las políticas nacionales", traducción del original en inglés ("Digital sovereignty or digital colonialism? New tensions of privacy, security and national policies", Sur *International Journal on Human Rights*, Ginebra, mayo de 2018). Versión española disponible en: <https://sur.conectas.org/wp-content/uploads/2018/07/sur-27-espanhol-renata-avila-pinto.pdf>

88 Op. cit., "Declaración de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el comercio electrónico para el desarrollo, sobre la Semana del Comercio Electrónico en África y sus resultados", 2018.



cias actuales, el nivel de dependencia estructural de los países en desarrollo en el contexto de la sociedad digital va a ser evidentemente mayor que nunca. El fenómeno también se ha denominado colonización digital [...] Los flujos mundiales y el comercio de estos recursos vitales deben realizarse en condiciones justas, garantizando los beneficios económicos así como protecciones sociales y culturales a nivel nacional [...] Mientras tanto, debemos dejar claro que no estamos abogando por la desglobalización digital. Lo que se busca es simplemente una situación equitativa, dentro del orden digital mundial emergente, para los países en desarrollo y el interés público.”⁸⁹

La brecha digital económica está creciendo, y los efectos de red continuarán exacerbándola a menos que los países se comprometan a llevar a cabo una digitalización inteligente. Un nuevo e importante estudio de la UNCTAD, el *Informe sobre la Economía Digital 2019*, destaca que los Estados Unidos y China acaparan el 75% de todas las patentes relacionadas con las tecnologías de cadenas de bloques, el 50% del gasto mundial en la Internet de las Cosas (IdC), más del 75% del mercado de la computación en nube y hasta el 90% del valor de capitalización bursátil de las 70 mayores empresas de plataformas digitales del mundo. Aunque es posible que la brecha digital técnica se vaya reduciendo paulatinamente, los beneficios económicos de la digitalización se están acumulando de forma abrumadora en unas pocas “empresas superestrella” de Estados Unidos y China, y en la realidad en los hechos la mayoría de los países en desarrollo se están quedando más y más rezagados. Las ventajas de las que gozan los “protagonistas de la primera etapa”, como por ejemplo los efectos de red, llevan a la consolidación de las plataformas más grandes y a una mayor concentración dentro del sector, con lo que los países en desarrollo corren el riesgo de “convertirse en meros proveedores de datos en bruto, al tiempo que tienen que pagar por la inteligencia digital generada con sus datos”.⁹⁰

89 Op. cit., Parminder Jeet Singh, 2017.

90 *Informe sobre la Economía Digital 2019. Creación y captura de valor: repercusiones para los países en desarrollo.* Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), mayo de 2020.

BRECHA DIGITAL CRECIENTE Y COMPETITIVIDAD COMERCIAL MENGUANTE

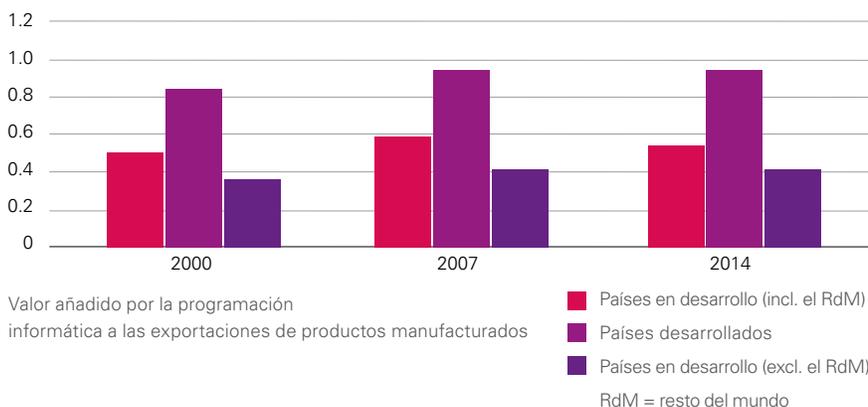


Figura 5 / Fuente: Rashmi Banga y Richard Kozul-Wright, "South-South Digital Cooperation for Industrialization: A Regional Integration Agenda", UNCTAD, 17.04.2018.

Las empresas de nueva creación en los países en desarrollo están ganando terreno, pero los inversores extranjeros están desviando los beneficios que deberían reinvertirse en África, Asia y América Latina.⁹¹ Las investigaciones del South Centre (Centro del Sur) han demostrado que los nuevos mercados digitales están "plagados de asimetrías de información, monopolios, falta de transparencia de los algoritmos y efectos de *el ganador se lo lleva todo*",⁹² problemas que, por lo tanto, deben ser abordados por los países en desarrollo con medidas de política que les permitan alcanzar sus propios objetivos de industrialización y desarrollo como parte de la transición a la era digital.

Los países en desarrollo disponen ahora de un espacio normativo para promover el comercio digital a través de las empresas nacionales y para construir su industrialización digital mediante diversas políticas, requisitos de rendimiento, subvenciones, incentivos y similares. Una estrategia de industrialización digital eficaz debería incluir la creación de centros de datos nacionales o regionales, que podrían convertirse en importantes focos para poner en marcha industrias de *software*, industrias relacionadas con Internet y otras industrias

91 Thomas Fritz y Sven Hilbig, "Global Justice 4.0: The impacts of digitalization on the Global South", Brot für die Welt, Berlín, septiembre de 2019.

92 Padmashree Gehl Sampath, "Regulating the Digital Economy: Dilemmas, Trade Offs and Potential Options", estudio de investigación n° 93, The South Centre (Centro del Sur), marzo de 2019.



basadas en los datos. No debe pasar desapercibido que el único país que ha creado una verdadera competencia con las empresas estadounidenses (Google, Facebook y Amazon) es China, una nación que lo hizo mediante políticas de industrialización digital, y no abriendo su mercado a las transnacionales extranjeras que se benefician de financiación estatal para la investigación y otras subvenciones, así como de apoyo a la contratación pública y ventajas de tiempo y de escala, entre otras.

Las normas de comercio digital propuestas tienen por objeto limitar severamente el alcance de las políticas de desarrollo. Los grupos de presión empresariales han dejado claro que quieren que se prohíban los requisitos de localización – por ejemplo, los que *exigen una presencia local en el país para realizar transacciones comerciales*; la *contratación de trabajadores/as locales*; el *uso de servidores e instalaciones informáticas locales*; y el *uso de tecnologías locales*. Pero los países en desarrollo utilizan estos requisitos para ayudar a garantizar que, al permitir la presencia de ETN en sus economías, ello los ayude a poner en marcha industrias incipientes y a ascender en la escala del desarrollo.⁹³ Una de las primeras propuestas de la UE también incluía *la apertura de la contratación pública*, un tema explícitamente excluido de la actual ronda de negociaciones en la OMC. La apertura de la contratación pública (por ejemplo, promoviendo la privatización por medio de asociaciones público-privadas) pondría a las MIPYME, que suelen verse favorecidas en esos contratos, en grave desventaja frente a las ETN extranjeras (que suelen disfrutar de ventajas de escala y de inversiones públicas más tempranas), lo que significaría que más dólares de impuestos fluirían a las empresas extranjeras en lugar de impulsar la economía nacional.

La propuesta encaminada a prohibir que los gobiernos exijan la transferencia de tecnología obstaculizaría especialmente la digitalización en los países en desarrollo. Incluso cuando los defensores del comercio digital tratan de reducir las barreras tangibles al comercio, como los aranceles, tratan a la vez de *augmentar las barreras intangibles, tales como el aumento de la protección jurídica de los “derechos de propiedad intelectual” (DPI)*. Las empresas digitales dependen de los DPI incluso más que sus homólogos analógicos. Según la UNCTAD, “los gastos (es decir, los pagos) por utilización de DPI de titularidad

93 Parminder Jeet Singh, “Data localization: A matter of rule of law and economic development”, IT for Change, septiembre de 2018.

extranjera aumentaron, pasando de menos de 50.000 millones de dólares en 1995 a 367.000 millones en 2015”.⁹⁴

INGRESOS POR DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (EN MILES DE MILLONES DE DÓLARES)

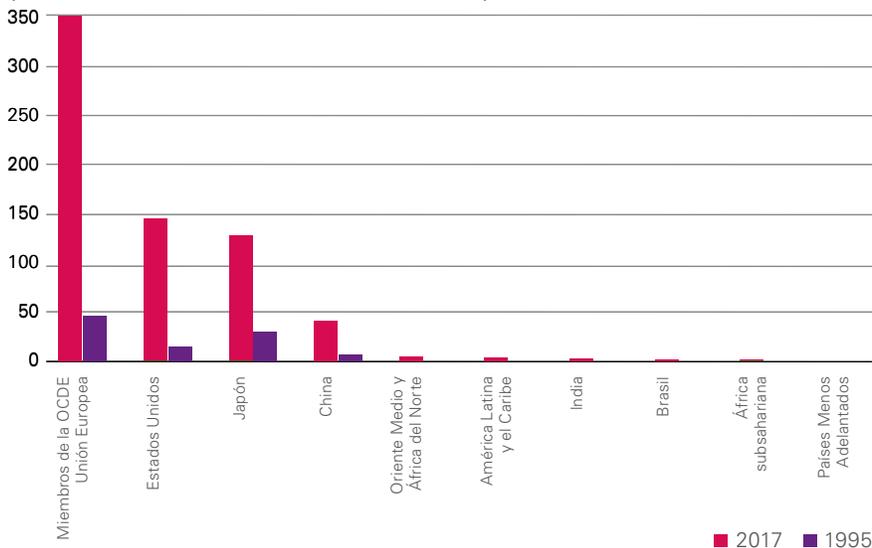


Figura 6 / Fuente: Informe sobre el comercio y el desarrollo 2019.

En lugar de facilitar la transferencia de tecnología para cumplir la promesa de cerrar la brecha digital, las disposiciones reales de las negociaciones sobre el comercio digital pondrían las tecnologías patentadas aún más fuera del alcance de los países en desarrollo, aumentando el peso de los intangibles en las cadenas de valor mundiales y haciendo que los países en desarrollo se beneficien aún menos del comercio mundial.⁹⁵

94 Op. cit., UNCTAD, 2018.

95 “The WTO’s Discussions on Electronic Commerce: Analytical Note”, South Centre (Centro del Sur), Ginebra, 2017.



En su emblemático Informe sobre el Comercio y el Desarrollo, la UNCTAD explica la relación entre estos factores: *“Además de aumentar la concentración del mercado de exportación, las grandes empresas han potenciado su capacidad de extraer rentas erigiendo barreras nuevas y más intangibles para la competencia, lo que se refleja en una mayor protección de los derechos de propiedad intelectual y en una mayor capacidad para aprovechar las normas y reglamentos nacionales a fin de trasladar beneficios y eludir impuestos. El consiguiente aumento de los rendimientos resultantes de los monopolios generados por los DPI, así como la reducción de los costos fiscales relativos de las grandes empresas, crea una mayor desigualdad. Los estudios empíricos llevados a cabo para el presente Informe indican que la gran expansión de la rentabilidad de las mayores empresas transnacionales – que vienen a ser las grandes empresas que dominan el comercio y las finanzas internacionales – junto con su creciente concentración, ha contribuido de manera determinante a reducir la parte proporcional de los ingresos percibidos por los trabajadores a nivel mundial, exacerbando así la desigualdad en los ingresos de las personas.”*⁹⁶

Lo mismo ocurre con la proporción mundial, de los ingresos procedentes del comercio, correspondiente a los países en desarrollo. La UNCTAD observa además que: *“Los servicios derivados de activos intangibles cuya ubicación geográfica puede ser determinada casi a voluntad de las empresas, como sucede con los activos financieros o los derechos de propiedad intelectual, pueden ahora ‘transferirse’ más libremente de jurisdicciones con impuestos más altos a otras con una fiscalidad más ventajosa, así como dentro de las propias empresas transnacionales. En general, estos procesos han inclinado la distribución del valor añadido a favor del capital, especialmente del capital transnacional, cuyos propietarios – en la mayoría de los casos – siguen radicados en países desarrollados.”*⁹⁷

Es pura hipocresía que, en las negociaciones que – según afirman los proponentes – ayudarán a los países en desarrollo a cerrar la brecha digital (lo que por definición significaría aumentar sus capacidades tecnológicas en una amplia gama de sectores), se incluyan propuestas normativas para limitar ese acceso tecnológico de manera que también se limitaría la capacidad de esos mismos países para financiar su propia innovación.

96 Op. cit., UNCTAD, 2018.

97 Op. cit., UNCTAD, 2018.

Se está presionando a los países en desarrollo para que incluyan nuevos servicios en las normas de liberalización de la OMC. Muchas propuestas incluyen exigencias de *mayor acceso a los mercados* para las grandes empresas extranjeras en los sectores de las *telecomunicaciones, los servicios financieros y los servicios relacionados con la informática*. Muchos países en desarrollo no se han comprometido a incluir el transporte de pasajeros en las normas de la OMC, pero Uber sostiene que se trata de un servicio relacionado con la informática, que podría entonces incluirse en las normas propuestas. Los partidarios de éstas también defienden el principio de la *neutralidad tecnológica*, según el cual, si un país se ha comprometido a incluir un sector de servicios en la OMC, también se ha comprometido a incluir una versión digitalizada de ese servicio. Según esta lógica, se podría argumentar que un país que ha incluido servicios de diseño de ingeniería o servicios de diseño de construcción ha incluido la importación de archivos de impresión en 3D.⁹⁸ Del mismo modo, muchos países que han contraído compromisos en materia de servicios de hostelería o turísticos pueden verse obligados a no regular a la transnacional Airbnb (o a apoyar una versión nacional de la misma). Los servicios así incluidos estarían sujetos al principio de *trato nacional* de la OMC, en virtud del cual los países están obligados a dar a las empresas extranjeras un trato (subvenciones, condiciones de acceso a los mercados, regímenes de reglamentación, etc.) al menos tan bueno como el que el gobierno otorga a las empresas nacionales. Por lo tanto, los países en desarrollo no podrían dar a las empresas nacionales las mismas ventajas, en lo referente a inversiones, protecciones especiales y economías de escala, que los países desarrollados otorgaron a sus propias empresas durante la evolución de éstas.

La “terciarización” en la OMC también podría amenazar la producción industrial. Las empresas comerciales también están clasificando cada vez más los bienes como servicios. Al incorporar *software* en distintos productos “inteligentes”, afirman que en lugar de comerciar con zapatos (que pueden estar sujetos a aranceles), están comerciando con servicios de bienestar físico (que pueden ser liberalizados en el marco de la OMC). También se podría afirmar que los archivos de impresión en 3D son *software* y, por consiguiente, están sujetos a la *moratoria de los derechos de aduana sobre las transmisiones electrónicas*. A medida que aumente la digitalización, ambos mecanismos podrían tener a la larga un grave

98 R. V. Anuradha, “Technological Neutrality: Implications for Services Commitments and the Discussions on E-Commerce”, Centro de Estudios sobre la OMC, Instituto Indio de Comercio Exterior, octubre de 2018.



impacto en las industrias nacionales que los países se han esforzado por preservar con el uso estratégico de aranceles.⁹⁹

Las normas propuestas también limitan el margen de maniobra de las políticas al exigir a los países, incluidos los países menos adelantados (PMA), que asuman nuevos compromisos más allá de los que actualmente se exigen en el marco de la OMC. Actualmente no se exige a los PMA que asuman ningún compromiso en relación con el Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (MIC) de la OMC, ni con el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC). Las propuestas encaminadas a *prohibir la obligación de divulgar los códigos fuente* se consideran “MIC+” porque de hecho prohíben las prescripciones, en materia de transferencia de tecnología (habida cuenta de que el código fuente es una tecnología), que los miembros de la OMC pueden permitir actualmente en virtud de las normas MIC. Se consideran “ADPIC+” porque requieren una mayor protección de la propiedad intelectual que en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC. Por lo general, se exige a los titulares de patentes que divulguen la invención, incluido cualquier código fuente, como contrapartida de la intervención del gobierno para proteger su invención.¹⁰⁰

Muchas de las propuestas también excluirían a los países en desarrollo de la integración regional (que en general se considera fundamental para su desarrollo), tal y como se prevé, por ejemplo, en la Agenda 2063 de la Unión Africana. Los países que acepten permitir las transferencias transfronterizas de datos, por ejemplo, no podrán agrupar los datos en una nube regional africana, ni crear industrias interrelacionadas como parte de un esfuerzo subregional por aumentar el valor añadido entre los países en desarrollo.

Las estrategias en pro del desarrollo se centran en cerrar la brecha digital, pero no se abordan en la OMC. En el África subsahariana, sólo el 44,6% de la población tiene acceso a la electricidad;¹⁰¹ sólo el 25% de la población utiliza la Internet, y menos de una persona de cada 200 tiene una suscripción de banda ancha fija. La mayoría de las personas no disponen de entrega del correo a domicilio. Los países pobres han dejado claro que, entre sus preocupaciones

99 Op. cit., Banga, 2017.

100 Op. cit., Sanya Reid Smith, 10.12.2017.

101 Banco Mundial, datos de 2017, Acceso a la electricidad, <https://datos.bancomundial.org/indicador/EG.ELC.ACCS.ZS> 10.12.2017.

fundamentales, se destacan las siguientes: el aumento del acceso a la energía, a la Internet y a otras tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) con objeto de cerrar la brecha digital; el aumento de la infraestructura logística, incluidos los sistemas de transporte y postales; los marcos jurídicos y reglamentarios; el acceso a la financiación; y la creación de capacidad tecnológica para estar en condiciones de beneficiarse de la digitalización del comercio. Pero estas cuestiones brillan por su ausencia en las propuestas. Por otra parte, las propuestas de los países en desarrollo suelen dar lugar a promesas de ayuda futura no vinculantes, y que rara vez se cumplen.¹⁰² En el informe del Grupo de Alto Nivel sobre Cooperación Digital del Secretario General de las Naciones Unidas, se formulan amplias recomendaciones sobre la necesidad de una cooperación digital mundial, entre los múltiples interesados, para impulsar el desarrollo, pero en su alusión a la OMC el informe señala simplemente que “todo acuerdo deberá tener en cuenta las preocupaciones de una diversa gama de países, incluidos los países de ingresos bajos en los que el sector del comercio electrónico está menos desarrollado”,¹⁰³ lo cual es imposible dada la dinámica de las negociaciones.

Las normas de comercio digital propuestas en el marco de la OMC no incluyen disposiciones o flexibilidades relativas al desarrollo, a pesar de que los países en desarrollo han luchado arduamente por mantener este tipo de medidas a lo largo de la historia de la OMC. Los países desarrollados que proponen estas normas, el Director General de la OMC, Roberto Azevêdo, e incluso el Secretario General de la UNCTAD, Mukhisa Kituyi, han sostenido que los países en desarrollo saldrían ganando si se unieran a las negociaciones en lugar de no participar en las plurilaterales, y especialmente en lugar de oponerse a las negociaciones multilaterales en la OMC.¹⁰⁴ En distintos foros públicos, los partidarios de la liberalización han hecho promesas en el sentido de promover el desarrollo en el marco de las negociaciones. Pero esto se ve desmentido por el

102 Una propuesta del grupo “Amigos del Comercio Electrónico para el Desarrollo” probablemente correrá la misma suerte, al tiempo que otorga legitimidad a las negociaciones en el marco de la OMC. Véase en inglés <http://unctad.org/en/pages/newsdetails.aspx?OriginalVersionID=1477> y www.twn.my/title2/wto.info/2017/ti170501.htm (30.09.2020).

103 *La era de la interdependencia digital*, Informe del Panel de Alto Nivel del Secretario General sobre la Cooperación Digital, junio de 2019. Informe completo disponible en inglés en: <https://digital-cooperation.org> (30.09.2019). Resumen ejecutivo en español disponible en: www.un.org/sites/www.un.org/files/uploads/files/es/HLP%20on%20Digital%20Cooperation%20Report%20Executive%20Summary%20-%20ES%20.pdf (30.09.2020).

104 Chakravarthi Raghavan, “E-com pluri-talks a reality, so better join, says UNCTAD SG”, *SUNS South-North Development Monitor*, #8885, 10.04.2020.



hecho de que *sus propuestas carecen de flexibilidades en materia de desarrollo* (por ejemplo, plazos de aplicación más largos o compromisos menos onerosos para los países en desarrollo), así como por el hecho de que no hay disposiciones específicas destinadas a facilitar el crecimiento de las economías digitales de los países en desarrollo, por no hablar de los más de 18 años de negociaciones en la OMC, en el transcurso de las cuales los países desarrollados han bloqueado los cambios normativos que ayudarían a los países en desarrollo a utilizar el comercio para su propio desarrollo. De hecho, los países desarrollados están haciendo campaña actualmente para retirar la condición de “país en desarrollo” a los países que no son PMA,¹⁰⁵ socavando así cualquier credibilidad que quede en cuanto a un compromiso con el desarrollo, especialmente si se tienen en cuenta las recientes investigaciones que indican que los países en desarrollo han obtenido muy poco de las normas de la OMC durante los 25 años de existencia de la organización.¹⁰⁶

La elaboración de normas digitales es especialmente prematura en el caso de las economías que no disponen del capital jurídico, estructural y humano adecuado para competir a nivel mundial. Los países en desarrollo suelen carecer de experiencia en muchas de las tecnologías que se están debatiendo. Incluso el *Informe sobre el desarrollo mundial 2016: Dividendos Digitales*,¹⁰⁷ del Banco Mundial, señala que pocos países en desarrollo cuentan con acceso de banda ancha o con los demás factores (infraestructuras, marcos reglamentarios, capital humano e instituciones competentes) que se precisan para cosechar los beneficios. Las evaluaciones de la UNCTAD muestran que la mayoría de los países en desarrollo no tienen una estructura jurídica adecuada en lo que respecta al comercio digital, la gobernanza de Internet o la ciberseguridad. (Por cierto, muchos países desarrollados también carecen de ellas.) Es una locura, desde el punto de vista del desarrollo, crear tratados jurídicos internacionales vinculantes

105 Aileen Kwa y Peter Lunenborg, “Why the US Proposals on Development will Affect all Developing Countries and Undermine WTO”, South Centre Policy Brief 58 (Centro del Sur), marzo de 2019.

106 Richard Kozul-Wright, Rashmi Banga et al., “From Development to Differentiation: Just how much has the world changed?”, división “Globalización y Estrategia de Desarrollo” de la UNCTAD, junio de 2019.

107 “Informe sobre el desarrollo mundial 2016: dividendos digitales”, Banco Mundial, Washington, DC, 2016. Disponible en: <https://documentos.bancomundial.org/es/publication/documents-reports/documentdetail/658821468186546535/informe-sobre-el-desarrollo-mundial-2016-dividendos-digitales-panorama-general>. Véase también el documento de “Mensajes Principales” en: <http://pubdocs.worldbank.org/en/505541452690995128/WDR2016MainMessages-SPANISH-WebRes.pdf>.

y sancionables en esferas nuevas e increíblemente dinámicas de la economía de transformación tecnológica.¹⁰⁸

El principal impulsor de las negociaciones comerciales digitales, los Estados Unidos, está atacando simultáneamente la capacidad de funcionamiento del sistema de solución de diferencias de la OMC. ¿Por qué deberían los países en desarrollo – o cualquier miembro de la OMC – aceptar un programa basado en los Estados Unidos (es decir, basado en las grandes empresas) cuando la administración Trump está atacando el funcionamiento de la OMC al bloquear el nombramiento de los miembros del Órgano de Apelación del sistema de solución de diferencias? Parece extraño ampliar la rama normativa de una institución a insistencia de un miembro que al mismo tiempo está amenazando sus mecanismos ejecutivos.¹⁰⁹

Las conversaciones sobre el comercio digital están desplazando un programa de desarrollo que podría reducir drásticamente la pobreza. Millones de personas empobrecidas, incluidos los agricultores, podrían ver mejorada su vida si se introdujeran cambios en las normas vigentes sobre la agricultura en la OMC.¹¹⁰ La red mundial OWINFS ha promovido desde hace mucho tiempo un programa de cambio de rumbo¹¹¹ (respaldado por cientos de grupos de la sociedad civil) para abolir las normas perjudiciales de la OMC que restringen el alcance de las políticas para el desarrollo sostenible. Los países en desarrollo, y en particular el Grupo Africano, han dejado claro que su objetivo principal es la abolición de las normas de la OMC que limitan su desarrollo. Incluso después de más de 20 años de participación en la OMC, el porcentaje correspondiente a África en el comercio mundial sigue siendo mínimo (menos del 3%).¹¹² Pero los objetivos de desarrollo se están dejando de lado en favor del programa de comercio digital.¹¹³

108 Chakravarthi Raghavan, "Development and E-com flow of data rules are incompatible", *Third World Network (Red del Tercer Mundo)*, 30.04.2019.

109 D. Ravi Kanth, "South challenges US and allies' narrative on WTO 'reforms'", *SUNS South-North Development Monitor*, #8952, 23.07.2019.

110 Deborah James, "Investing in Agriculture in Developing Countries: The Whole World Says Yes, But the WTO Says No", *AlterNet*, 31.03.2015.

111 "WTO Turnaround: Food, Jobs and Sustainable Development First – Statement", declaración respaldada por 247 organizaciones de la sociedad civil, 2013.

112 La OMC cuenta con 43 países miembros en África.

113 Vahini Naidu, "Knowledge production in international trade negotiations is a high stakes game", 14 de junio de 2019, London School of Economics: <https://blogs.lse.ac.uk/africaatlse/2019/06/14/knowledge-production-international-trade-digital>.



**LA SEGURIDAD,
LA ESTABILIDAD
FINANCIERA Y LA
NORMATIVA DE
INTERÉS PÚBLICO
ESTÁN BAJO
FUEGO**

**FORECLOSE
ON BANKS
NOT PEOPLE**

OCCUPY WALL ST

Y WALLS

Las grandes empresas de la tecnología están utilizando sus enormes ganancias para ejercer influencia en el ámbito de la justicia, inclinando la balanza lejos del interés público. Una de las principales funciones económicas de los gobiernos es garantizar que los mercados funcionen con arreglo a normas que equilibren los intereses de las diversas partes interesadas y, en particular, los intereses del público frente a los del sector privado. Pero las empresas tecnológicas con sede en los Estados Unidos han aumentado enormemente sus actividades de cabildeo bajo la administración Trump,¹¹⁴ y muchos antiguos altos cargos públicos circulan por la “puerta giratoria”¹¹⁵ de Washington, DC, y de otras capitales.

Las normas propuestas darían a las empresas *derechos de acceso a los mercados de los países*, al tiempo que prohibirían a los gobiernos exigir a las empresas que operan en su jurisdicción *tener una presencia local*, lo que **limitaría la capacidad general del estado para regular las actividades empresariales**. Además, los países no pueden imponer requisitos sobre la forma jurídica de las empresas si éstas no tienen una presencia local. Esto les permite establecer sociedades o entidades ficticias con bajos niveles de capitalización y contratadas desde el exterior para prestar determinados servicios de apoyo, pero que no participan en la actividad principal y, por lo tanto, no pueden ser objeto de litigios relacionados con infracciones de los reglamentos o normas fiscales locales.¹¹⁶

El derecho a reglamentar podría ser objeto de una impugnación por parte de entidades comerciales. Las normas propuestas reconocen “de boquilla” el derecho de los gobiernos a restringir a veces la transferencia transfronteriza de datos por un “*objetivo legítimo de política pública*”. Sin embargo, en caso de impugnarse una medida de política pública, se podría exigir a los gobiernos soberanos que demostraran fehacientemente que sus medidas son “*legítimas*” – antes que “*arbitrarias*” o consistentes en una “*discriminación injustificable*” o una “*restricción encubierta del comercio*” – y que no son “*más extensas de lo necesario para lograr el objetivo*”. La elaboración de políticas públicas nacionales no debería estar sujeta a los caprichos de los árbitros, en Ginebra, favorables

114 Michael Tanglis, “The Big 4’s Full Court Press: An Analysis of the Rise in Political Spending from the Big 4 Tech Companies, Google, Amazon, Apple, and Facebook”, Public Citizen, 31.07.2019.

115 David Dayen, “The Android Administration: Google’s Remarkably Close Relationship with the Obama White House, in Two Charts”, *The Intercept*, 22.04.2016. Véase también: “Silicon Valley’s Strategy for Washington Goes Way Beyond A Privacy Bill”, The Revolving Door Project, 03.10.2019, <https://revolvingdoorproject.substack.com/p/silicon-valleys-strategy-for-washington>.

116 Estoy en deuda con Jane Kelsey por su esclarecimiento de este aspecto.



a los intereses empresariales. Estas cuestiones se están tratando más a fondo en negociaciones plurilaterales paralelas sobre “reglamentación nacional”, que podrían concluir incluso antes de las conversaciones sobre el comercio digital.

Las normas propuestas también podrían ampliar la capacidad de las grandes empresas de tecnología para influir en los procesos normativos democráticos nacionales. Bajo la apariencia de “transparencia para los interesados”, se podría exigir a los gobiernos que *notificaran a las empresas digitales extranjeras la posible adopción de nuevas reglamentaciones y que permitieran a dichas empresas participar en los procesos legislativos y reglamentarios*. Las ETN digitales pueden valerse de muchos más recursos para monitorear e influir en esos procesos que las MIPYME, los sindicatos o los grupos de interés público nacionales.

Las reglas de comercio digital de la OMC podrían vulnerar nuestra seguridad. Los gobiernos a menudo exigen que se publique o divulgue el código fuente para poder comprobar la vulnerabilidad a la piratería informática. Esta medida será cada vez más importante, ya que, según algunas estimaciones, unos 50.000 millones de dispositivos estarán conectados a Internet en 2020, incluidos los dispositivos domésticos pertenecientes a la “Internet de las cosas”, como los refrigeradores y los televisores inteligentes (que figuraban entre los cientos de miles de dispositivos utilizados en los actos de piratería informática a gran escala registrados en 2014, y de nuevo en 2016). La vulnerabilidad a la intrusión informática de determinados dispositivos médicos, tales como los marcapasos, así como de los sistemas electrónicos de los automóviles, podría plantear graves riesgos para la salud y la seguridad.

Según el Departamento de Defensa de los Estados Unidos, que viene manifestando su preferencia por el software de código abierto (OSS) desde 2002: *“Poner el código fuente a disposición del público ayuda significativamente a los defensores y no sólo a los atacantes. La revisión continua y amplia por pares, posibilitada por la disponibilidad pública del código fuente, mejora la fiabilidad y la seguridad del software mediante la identificación y eliminación de defectos que de otro modo podrían pasar desapercibidos [...]. Por otro lado, cuando el código fuente se oculta al público, los atacantes pueden atacar el software en todo caso.”*¹¹⁷

Las autoridades de reglamentación tienen un largo historial de comprobación del código fuente cuando los productos fallan y las personas sufren lesiones o mueren debido a automóviles defectuosos, vehículos sin conductor, dispositivos médicos,

117 Jefe de Información del Departamento de Defensa (DoD) de los Estados Unidos. “DoD Open Source Software (OSS) FAQ”, <http://dodcio.defense.gov/Open-Source-Software-FAQ>.

medicamentos perjudiciales, etc. A medida que los hogares y las ciudades se vuelven más “inteligentes”, el riesgo de que el software secreto y protegido por derechos sea pirateado nos pone a todos en peligro.¹¹⁸

Las normas de comercio digital propuestas en la OMC nos harían más vulnerables a la piratería informática al prohibir a los gobiernos la adopción o el mantenimiento de medidas de autenticación electrónica y dejar el método de verificación de las firmas electrónicas en manos de la industria. Sin embargo, se ha descubierto que muchas empresas son poco rigurosas con los datos de los consumidores y consumidoras, lo que da lugar a robos de identidad y fraudes crediticios (las violaciones de seguridad de Equifax en febrero y septiembre de 2017 son tan sólo un ejemplo), ciberataques a oleoductos y gasoductos (como ocurrió en abril de 2018 con la empresa Energy Services Group¹¹⁹) y otros problemas que causan a los/as consumidores/as perjuicios financieros y otros daños. A falta de una reglamentación adecuada en materia de datos financieros, las empresas dominantes en el sector de las transacciones han establecido una norma que es difícil y costosa de cumplir, y no la más segura, ya que el costo de las violaciones de la seguridad ha sido sufragado en la mayoría de los casos por los/as consumidores/as, y no por las empresas.¹²⁰

Numerosos/as exponentes de la industria, así como funcionarios/as estatales, expertos técnicos/as y consumidores/as han señalado la necesidad de normas reglamentarias más estrictas para el cifrado de datos financieros, datos de salud, información de identidad personal, comunicaciones personales y otras transacciones con objeto de garantizar la privacidad y la seguridad; y ya existe una ley modelo sobre firmas electrónicas como parte de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).¹²¹ No obstante, las normas de comercio digital propuestas en la OMC *prohibirían que los gobiernos*

118 Sanya Reid Smith, “Some preliminary implications of WTO source code proposals”, Third World Network (Red del Tercer Mundo), MC11 Briefing Paper (documento informativo), 10.12.2017.

119 Naureen S. Malik, “Cyberattack ‘Wake-Up Call’ Puts Pipeline Industry in Hot Seat”, *Bloomberg*, 06.04.2018.

120 Esto se refiere a Visa y Mastercard. Véase: Sanya Reid Smith, “Electronic authentication: some implications”, Third World Network (Red del Tercer Mundo), agosto de 2018. Estas grandes empresas, junto con Amazon Payments, PayPal y American Express, están presionando para retrasar la adopción de normas más rigurosas en la UE. Véase: “Postponing higher security standards for electronic payments is unacceptable”, Comunicado de prensa de la organización de consumidores/as BEUC, 25.09.2019.

121 Richard Hill, “Notes on E-signatures and Trade”, noviembre de 2017.



*puedan establecer normas o mejorar las existentes, a pesar de que se hallan frente a una tecnología en rápida evolución. También hay que tener en cuenta que un país puede mantener excelentes normas nacionales de cifrado y autenticación, pero si se concede a las empresas el derecho de transferir datos y mantenerlos en terceros países, los datos se regirán por las normas del país en que se hallen.*¹²²

Las normas de la OMC relativas al comercio digital van mucho más allá de los mandatos de los ministerios de comercio y afectan a la jurisdicción sobre la formulación de políticas de otras muchas autoridades gubernamentales.

Conforme a las propuestas, *las autoridades de defensa de la competencia no podrían exigir la divulgación de los códigos fuente o la transferencia de tecnología* como medidas favorables a la competencia. En caso de aprobarse la propuesta *prohibición de limitar las transferencias de datos*, es posible que los ministerios de salud no podrían garantizar la seguridad de los datos sanitarios. De igual manera, la capacidad de comprobar el *software* de los dispositivos médicos e incluso la composición de los medicamentos se vería comprometida en virtud de la prohibición de *requisitos relativos a la divulgación de los códigos fuente*. Los ministerios de medio ambiente (y, lo que es más importante, el futuro del planeta) podrían verse afectados radicalmente por la proyectada *prohibición de la facultad de los gobiernos para exigir la transferencia de tecnologías*, aun cuando éstas puedan ser imprescindibles para reducir el consumo de carbono y garantizar la supervivencia humana.

Las normas de comercio digital propuestas impondrían una carga adicional a los gobiernos en el sentido de tener que proporcionar recursos digitales a las empresas extranjeras. En nombre de la facilitación del comercio electrónico, algunas propuestas de la OMC *obligarían a los gobiernos a proporcionar información, disponible electrónicamente, sobre todas las leyes que pudieran afectar al comercio digital*. Otras propuestas exigirían a los gobiernos *aplicar medidas electrónicas y eficientes de facilitación del comercio, tales como la facturación electrónica*. Si bien éstas son medidas de eficiencia que un gobierno podría adoptar, no deben constituirse en un “derecho” de las empresas extranjeras que imponga cargas indebidas a los países a fin de dar prioridad al acceso en línea de las ETN extranjeras frente a las prioridades nacionales, desde la alfabetización hasta la capacitación digital para mejorar los servicios de administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y ciudadanas.

122 Op. cit., Sanya Reid Smith, 2018.

Las normas de comercio digital propuestas aumentarían la posibilidad de una crisis financiera mundial. Permitir *el comercio transfronterizo de datos financieros – y transacciones financieras – sin restricciones* podría tener enormes consecuencias imprevistas. En las negociaciones del Acuerdo Transpacífico de Cooperación Económica (TPP), el Tesoro de los Estados Unidos sostuvo que el derecho a mantener datos en el extranjero no debería incluir los datos financieros, debido a las lecciones aprendidas con motivo de la crisis financiera mundial, pero Wall Street ejerció presión con éxito para que se incluyeran esos datos en el Acuerdo de Comercio de Servicios (TiSA), y es de suponer que eso también ocurrirá en la OMC. A pesar de los estragos causados por la crisis financiera mundial, el sector de los servicios financieros sigue exigiendo un acceso irrestricto a los mercados para los denominados productos innovadores (que eluden la regulación) y flujos financieros libres, ya que muchas propuestas incluyen la exigencia de *ampliar los compromisos de acceso a los mercados para los servicios financieros*.

Las normas vigentes de la OMC ya obligan a los países a permitir pagos y transferencias sin restricciones para los servicios que los países han acordado, con sujeción a las exigencias de la OMC. Sin embargo, los países tienen interés en garantizar una supervisión reglamentaria adecuada de este sector, incluso en lo que respecta al comercio digital transfronterizo. Los gobiernos suelen exigir que se conserven en el país ciertos datos financieros delicados, con objeto de garantizar que se adopten medidas adecuadas de privacidad y seguridad cibernética, que los datos estén sujetos a una supervisión reglamentaria nacional apropiada y que estén a disposición de los reguladores financieros en caso de emergencia. Por ejemplo, Sudáfrica exige que los datos financieros se almacenen dentro de sus fronteras para que los organismos reguladores puedan examinar los activos relacionados con una quiebra, ya que en el sector financiero abundan las prácticas fraudulentas y predatorias. Si no se exige a los proveedores de servicios financieros que tengan una presencia local, una gestión local o un almacenamiento de datos local, ¿cómo se les puede exigir responsabilidades cuando haya un comportamiento delictivo o una crisis financiera?¹²³ A medida que la economía mundial se vuelva cada vez más “terciarizada” y aumente el comercio digital transfronterizo, crecerá el poder de los proveedores de servicios financieros como Visa y PayPal, ya que éstos suelen actuar como cámaras de compensación para las transacciones internacionales que eluden la soberanía financiera de los bancos centrales. Los gigantes digitales como Facebook también se están uniendo al mundo de los

123 Op. cit., Sanya Reid Smith, 10.12.2017.



sistemas de pago financieros y de las “*fintechs*” por medio de monedas digitales como Libra, lo que puede acabar socavando aún más la soberanía y estabilidad regulatoria.¹²⁴ No se les debe otorgar “derechos” para acceder a los mercados con nuevos productos inseguros en virtud de las reglas de comercio digital.

Quizás más inquietante aún sea el hecho de que las propuestas de comercio digital requieren que los futuros servicios no estén sujetos a ninguna reglamentación al margen de la que existe actualmente para los servicios no digitalizados. Las propuestas parten de un supuesto de “*neutralidad tecnológica*”, según el cual los servicios deben funcionar de acuerdo con las normas y las listas de compromisos que los países acordaron antes de que se inventara la nueva tecnología. Por ejemplo, si un país ha acordado someter los servicios financieros a las normas de la OMC, es posible que no pueda mantener las monedas digitales fuera de su mercado. El objetivo es crear compromisos “a prueba de futuro”, incluso si la tecnología no estaba disponible cuando el país asumió esos compromisos.¹²⁵ Sin embargo, muchos gobiernos de los países del Sur han dejado claro que no aceptan este supuesto en la OMC.

Dicho objetivo también podría lograrse, en el marco de las conversaciones sobre el comercio digital, mediante una propuesta de disposición relativa a la “*no discriminación*” *contra los servicios digitales*. Limitar la supervisión pública de las posibles consecuencias de tecnologías que aún no existen puede carecer de sentido para una persona corriente, pero al parecer es algo totalmente lógico a juicio de las grandes empresas, que sólo son partidarias de “normas que prohíben otras normas”. El renombrado economista Joseph Stiglitz, cuando le pidieron su opinión sobre las normas de comercio digital propuestas en la OMC, respondió que “lo que yo veo es exactamente lo que ve usted: que las grandes empresas quieren incluir en los acuerdos internacionales un marco que bloquearía la legislación nacional. Me parece que no debería firmarse ningún acuerdo internacional hasta que no haya mayor claridad sobre cómo regular la actividad de las grandes empresas”.¹²⁶

124 Matt Stoller, “Launching a Global Currency Is a Bold, Bad Move for Facebook: The way we structure money and payments is a question for democratic institutions, not technology companies”, *The New York Times*, 19.06.2019.

125 *Op. cit.*, Kelsey, 2018.

126 Intervención de Joseph Stiglitz en una mesa redonda organizada por el “Global Development Policy Center” de la Universidad de Boston y UNCTAD, Washington, DC, 12.04.2019, a partir de 55:44. Disponible en: www.youtube.com/watch?v=QmlOI-5_G2I&feature=youtu.be (30.09.2020).



**LOS INTERESES
COMERCIALES
PREVALECCEN SOBRE
LA PRIVACIDAD Y
LA PROTECCIÓN
DE LOS DATOS**

Las normas de comercio digital de la OMC son una amenaza para nuestra privacidad personal y la protección de nuestros datos. Las normas propuestas por la OMC otorgarían a las empresas *derechos prácticamente ilimitados para transferir datos a cualquier jurisdicción que deseen y darían prioridad a los derechos comerciales frente a la protección de los/as consumidores/as y el derecho de los/as ciudadanos/as a la privacidad*, y ello de maneras que no pueden ser fijadas por las normas de la propia OMC. A través del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), la UE tiene normas cabales sobre la privacidad personal y la protección de datos, que fueron debatidas democráticamente y acogidas con entusiasmo por los/as votantes. Pero los Estados Unidos, donde se encuentran la mayoría de las grandes empresas de tecnología, carecen de normas tan exhaustivas. Los defensores de las nuevas propuestas sostienen que en ellas se admiten excepciones para la privacidad y la protección de los datos, pero incluso las propuestas más rigurosas sólo afirman que los miembros *“pueden adoptar y mantener las salvaguardias que consideren apropiadas”*.¹²⁷ Sin embargo, dado que las transferencias de datos transfronterizas son un objetivo primordial de la industria de la gran tecnología, que tiene su base principal en los Estados Unidos, es poco probable que las propuestas más firmes sobre privacidad se mantengan en el texto final.

La democracia y el desarrollo sostenible dependen de la libertad de expresión y la libre circulación de la información. Pero esto es diferente de la recolección y transferencia transfronteriza de datos por parte de las ETN, sin regulación alguna. Los partidarios de las transferencias transfronterizas de datos invocan retóricamente la libertad de información y de acceso a la misma en un intento de mitigar la ansiedad del público ante las violaciones masivas de datos y presentar sus esfuerzos como algo relacionado con la libertad de expresión en los países represivos. Pero las personas expuestas a la represión en línea no obtendrán nuevos derechos en virtud de ninguna de las normas de comercio digital propuestas, ya que los derechos en la OMC son derechos al comercio, ejercidos por las empresas. Las escasas disposiciones propuestas relacionadas con el *“acceso libre a Internet”* supeditan dichos derechos a *“las leyes y políticas aplicables”*.¹²⁸

127 “Declaración conjunta sobre el comercio electrónico: Propuesta de disciplinas y compromisos en el marco de la OMC sobre el comercio electrónico presentada por la UE”, INF/ECOM/22, 26.04.2019.

128 Ibid. Un comunicado anterior de los Estados Unidos también se refería a la “prohibición del bloqueo de web” (véase: “Joint Statement on Electronic Commerce Initiative: Communication from the United States, Inf/ECOM/5, 25.03.2019”), pero sus posteriores propuestas basadas en texto no se han puesto a disposición del público.

No se debe confiar en la posibilidad de una autorregulación eficaz por parte de las empresas digitales que ya han mostrado su total desprecio por la protección de los/as consumidores/as y el derecho a la privacidad de los datos de los/as ciudadanos/as. Apenas pasa una semana sin que salga a la luz otra violación de la privacidad y la protección de datos por parte de las grandes tecnológicas transnacionales. Los/as consumidores/as han presentado innumerables quejas después de descubrir que sus datos sobre el uso de productos o servicios – desde auriculares Bose¹²⁹ hasta la gestión del correo electrónico,¹³⁰ pasando por los juguetes sexuales¹³¹ – se vendieron a otras empresas, por lo general sin el conocimiento ni consentimiento del consumidor o consumidora. Esto significa que los datos personales fueron robados y/o utilizados indebidamente, es decir, que en muchos casos los “flujos de datos” deberían denominarse “tráfico de información robada”. El escándalo de Facebook, que compartió de manera inapropiada los datos de 87 millones de usuarios/as con Cambridge Analytica,¹³² con posibles impactos en el resultado de las elecciones en los Estados Unidos, está finalmente empujando a las autoridades reguladoras a darse por enteradas y tomar nota. Incluso cuando los datos no se venden intencionadamente, como cuando Yahoo permitió que 3.000 millones de cuentas de usuario/a se vieran comprometidas,¹³³ la autorregulación o la fijación de normas por parte de la propia industria son lamentablemente soluciones inadecuadas. Habida cuenta de los millones de dispositivos conectados digitalmente en nuestros hogares y en otros espacios, tales como Amazon Echo, Google Home y Apple HomePod, por no hablar de los televisores y los teléfonos inteligentes, la mayoría de las organizaciones de derechos digitales y de privacidad piden que se abandone la autorregulación de la industria en favor de una mayor protección de la privacidad.

Aunque en las negociaciones sobre comercio digital se reconoce en cierta medida la necesidad de protecciones para la privacidad de los datos, el hecho de permitir que los flujos de datos se rijan por las decisiones de un

129 Jordan Graham, “Bose is accused of recording, selling audio information”, *Boston Herald*, 20.04.2017.

130 Mike Isaac y Steve Lohr, “Unroll.me Service Faces Backlash Over a Widespread Practice: Selling User Data”, *The New York Times*, 24.04.2017.

131 Alex Hern, “Vibrator maker ordered to pay out C\$4m for tracking users’ sexual activity”, *The Guardian*, 14.03.2017.

132 Issie Lapowsky, “How Cambridge Analytica Sparked the Great Privacy Awakening”, *wired.com*, 17.03.2019.

133 Taylor Armerding, “The 18 biggest data breaches of the 21st century”, *CSOnline.com*, 20.12.2018.



tribunal comercial someterá los derechos fundamentales a los intereses comerciales de las empresas. Las propuestas formuladas en las negociaciones sobre el comercio digital incluyen disposiciones débiles y no ejecutables sobre la privacidad y la protección de los datos; y de hecho se trata de disposiciones similares a las propuestas en las derrotadas negociaciones del Acuerdo sobre el Comercio de Servicios (TiSA). Un importante estudio llevado a cabo por personal de la Universidad de Ámsterdam concluyó que estas disposiciones no son lo suficientemente fuertes para proteger la privacidad de los/as ciudadanos/as y los derechos de protección de datos.¹³⁴ En tan sólo un caso, de los 45 casos similares planteados en la OMC, se consiguió utilizar con éxito este tipo de excepciones generales para defender plenamente una medida impugnada.¹³⁵ Así pues, el texto propuesto adolece de grandes limitaciones como salvaguardia eficaz de las políticas públicas. En 2016, varios grupos europeos de derechos digitales y de consumidores/as enviaron una carta, al igual que lo hizo la sociedad civil internacional,¹³⁶ en la que instaban al Parlamento Europeo a defender la protección de los/as consumidores/as y la privacidad de los datos en el marco del TiSA. Pero las mismas disposiciones que los grupos de protección de la privacidad rechazaron entonces se están introduciendo ahora en las normas del comercio digital.

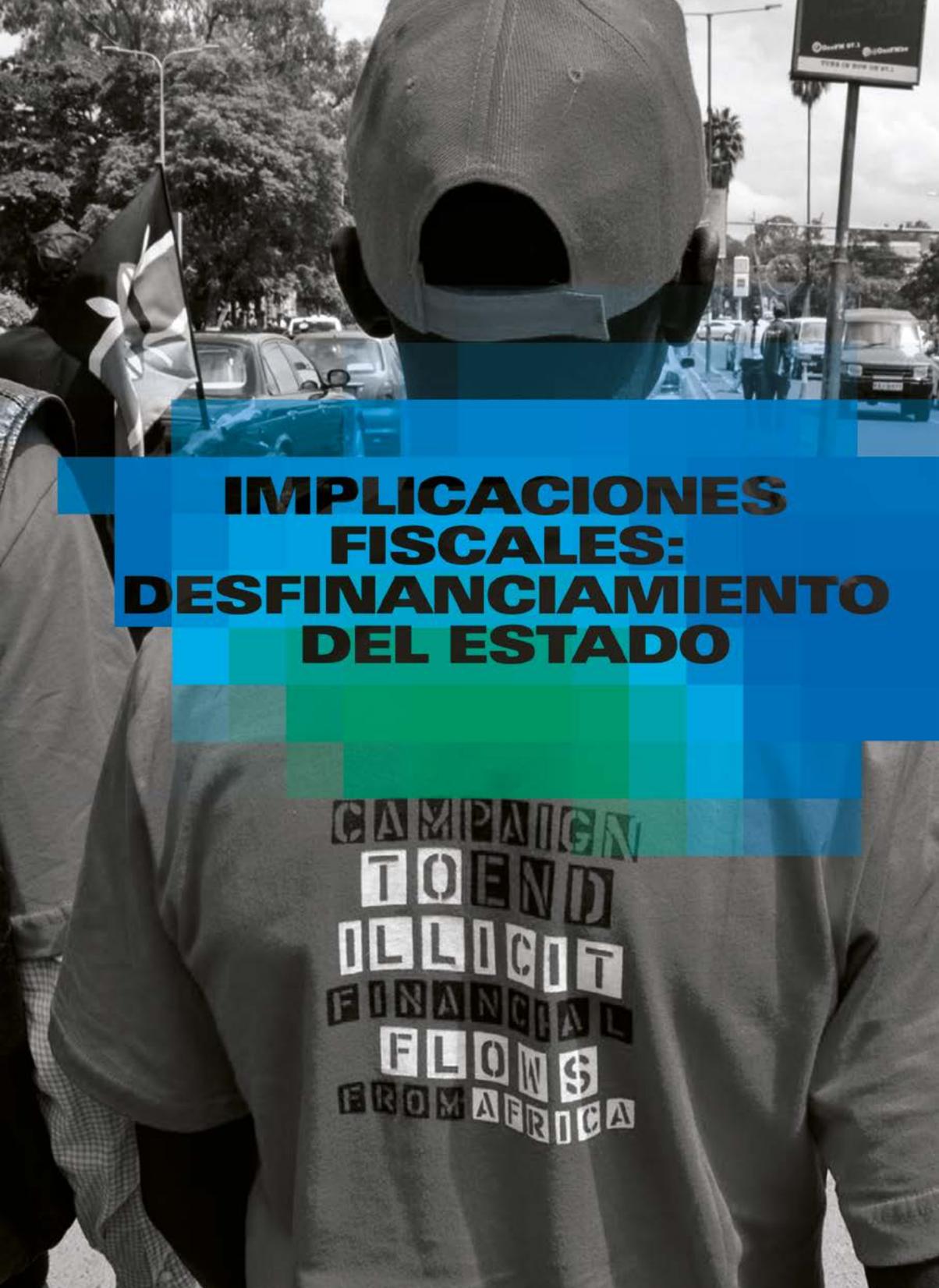
Las nuevas normas propuestas sobre el correo electrónico basura, si se aprueban, difícilmente equilibrarán los mayores riesgos para el/la consumidor/a derivados de la ampliación de los derechos de las empresas, y los mismos países que ahora proponen normas sobre el correo basura las han bloqueado en los foros multisectoriales durante años.¹³⁷

134 Kristina Irion, Svetlana Yakovleva y Marija Bartl, "Trade and Privacy: Complicated bedfellows? How to achieve data protection-proof free trade agreements?", Instituto Ivir, Universidad de Ámsterdam, 13.07.2016.

135 "Only One of 44 Attempts to Use the GATT Article XX/GATS Article XIV 'General Exception' Has Ever Succeeded: Replicating the WTO Exception Construct Will Not Provide for an Effective TPP General Exception", Public Citizen's Global Trade Watch, agosto de 2015. Desde la publicación de esta investigación, el recuento ha aumentado a 45 casos.

136 "Letter from Consumers International, European Digital Rights (EDRI), Public Citizen et al. to European Parliament trade negotiators" (Carta de "Consumers International" y otras organizaciones a los negociadores comerciales del Parlamento Europeo, 2016), https://edri.org/files/TiSA/global-letter_dataprotection_privacy_20161102.pdf (en inglés).

137 Richard Hill, "Analysis of The Working Group on Enhanced Cooperation on Public Policy Issues Pertaining to the Internet", Intellectual Property Watch, 02.05.2018.



IMPLICACIONES FISCALES: DESFINANCIAMIENTO DEL ESTADO

**CAMPAIGN
TO END
ILLICIT
FINANCIAL
FLOWS
FROM AFRICA**

Las propuestas relativas al comercio digital promoverían la evasión de impuestos y la pérdida de ingresos públicos muy necesarios. Hay dos fuentes de ingresos fiscales procedentes del comercio en general: en primer lugar, los aranceles, que son los impuestos que pagan las empresas por el privilegio de generar beneficios en un país (suelen ser aranceles de importación, pero también existen aranceles de exportación). La segunda es el impuesto sobre los beneficios empresariales de las empresas extranjeras que operan en una determinada jurisdicción.

La digitalización ha permitido a las empresas trasladar más fácilmente la mano de obra, los insumos, el capital y los datos a través de las fronteras, lo que a su vez les ha permitido ampliar sus prácticas en materia de fijación de precios de transferencia y ubicar sus operaciones en los países con menos supervisión reglamentaria y menos impuestos, exacerbando así la evasión fiscal y los flujos financieros ilícitos. La organización “Global Financial Integrity” identificó a ETN que habían sustraído, globalmente, entre 620.000 y 970.000 millones de dólares estadounidenses al mundo en desarrollo en 2014, principalmente por medio del fraude comercial.¹³⁸

Por ejemplo, Uber utiliza filiales con sede en Irlanda y los Países Bajos para contabilizar la gran mayoría de sus beneficios, acumulados en concepto de propiedad intelectual, en el paraíso fiscal de las Bermudas, dejando a los países en los que se generan los beneficios (desde Kenia hasta los Estados Unidos) sin derechos fiscales adecuados.¹³⁹

Estas pérdidas de ingresos perjudican a la clase trabajadora en todo el mundo, y desplazan la carga de los impuestos aún más de las grandes empresas a los trabajadores y trabajadoras. La reducción de la carga fiscal de las empresas transnacionales también indica que una mayor proporción de los ingresos fiscales debe provenir de otras fuentes (por ejemplo, los impuestos sobre la renta de los/as trabajadores/as y los impuestos sobre el consumo de los/as consumidores/as), pero los efectos negativos de esos impuestos más regresivos no se tienen en cuenta en los modelos económicos utilizados por quienes propugnan la reducción de los aranceles.

138 Joseph Spanjers y Matthew Salomon, “Illicit Financial Flows in Developing Countries Large and Persistent”, Global Financial Integrity, Washington, DC, 2017. Disponible en: www.gfintegrity.org/report/illicit-financial-flows-to-and-from-developing-countries-2005-2014 (30.09.2020).

139 Brian O’Keefe y Marty Jones, “Revenue Do-Si-Do: How Uber plays the tax shell game”, *Fortune Magazine*, 22.10.2015, <http://fortune.com/2015/10/22/uber-tax-shell> (30.09.2020).

Por otro lado, la evasión fiscal erosiona los ingresos fiscales utilizados para financiar la infraestructura de asistencia social tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados. La erosión de la base fiscal reduciría dicha asistencia y daría lugar a que la carga del cuidado de los ancianos, los jóvenes y los enfermos recayera aún más en las mujeres.

En lugar de evaluar la forma en que las normas actuales de la OMC contribuyen a la crisis mundial de evasión fiscal, algunos miembros de la OMC, en el marco de las nuevas propuestas sobre el “comercio digital”, están tratando de prohibir que los países evalúen debidamente los dos tipos de impuestos [los aranceles y los impuestos sobre los beneficios de las ETN], o por lo menos reducir dicha evaluación al mínimo, a través de siete propuestas distintas relativas a nuevas disposiciones.¹⁴⁰

DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS ARANCELES

Entre las propuestas para reducir los aranceles que se aplican a las empresas, figuran disposiciones destinadas a: hacer permanente la moratoria de los derechos de aduana sobre las transmisiones electrónicas; elevar el umbral para imponer aranceles al comercio de “paquetes” individuales (margen *de minimis*); y eliminar los aranceles sobre los bienes de tecnología de la información.

La eliminación de los aranceles sobre el comercio transfronterizo es, en términos económicos, una subvención pública para los negocios en línea, y pone a las tiendas tradicionales en desventaja frente a las tiendas en línea.

Una exención permanente de los derechos de aduana sobre las transmisiones electrónicas (ET). Las transmisiones electrónicas incluyen productos electrónicos como películas (Netflix), vídeos (YouTube), música (iTunes de Apple) y libros (Amazon), así como otros bienes y servicios intrínsecamente electrónicos como los programas informáticos. En 1996, los miembros de la OMC acordaron una moratoria de los aranceles sobre las transmisiones electrónicas. Esta moratoria se viene renovando cada dos años. Políticamente se “negocia” a cambio de una exención que ayuda a mantener cierto grado de certidumbre en las industrias de medicamentos genéricos de los países en desarrollo. Esto incluye una exención de la presentación de demandas contra ellos por parte de los países titulares de

140 Deborah James, “Anti-development Impacts of Tax-Related Provisions in Proposed Rules on Digital Trade in the WTO”, Society for International Development, Palgrave Macmillan UK, 20.09.2019. Disponible en: <https://rdcu.be/bRyEC> (30.09.2019).



patentes (demandas presentadas incluso cuando el país en desarrollo está ejerciendo sus derechos, por los que tanto ha luchado) y flexibilidades con respecto al Acuerdo sobre los ADPIC. En el lenguaje de la OMC, esto se denomina “exención de reclamaciones sin infracción del Acuerdo sobre los ADPIC”. Así pues, para que los países en desarrollo disfruten de una mayor previsibilidad a la hora de garantizar el acceso de las personas económicamente desfavorecidas a los medicamentos, se les prohíbe a dichos países cobrar derechos de aduana a Netflix. De hecho, las ETN que comercian con productos digitalizables han presionado mucho para que se renueven de forma permanente las exenciones de los aranceles sobre las tecnologías emergentes.¹⁴¹

¿Por qué no deberían contribuir a sufragar esos costos las ventas de productos digitalizables, que todavía dependen de la infraestructura, los sistemas educativos, las tecnologías de la comunicación y otros recursos de los países de destino? ¿Por qué los minoristas nacionales deben competir con minoristas “electrónicos” que han sido, efectivamente, subvencionados al obtener acceso libre de impuestos a los mercados?

Un reciente documento de la economista de la UNCTAD, Rashmi Banga, sobre la expansión del comercio de transmisiones electrónicas y sus implicaciones para el Sur ha dado de qué hablar en las negociaciones de la OMC.¹⁴² Dicho estudio demuestra que la moratoria, aplicada a todos los productos digitalizables, sólo cuesta a los países desarrollados 200 millones de dólares estadounidenses, mientras que a los países en desarrollo les cuesta unos 8.000 millones de dólares, es decir, 40 veces los ingresos correspondientes a todos los países desarrollados juntos. Así pues, las consecuencias de la moratoria serían la transferencia de miles de millones de dólares de ingresos arancelarios de los países en desarrollo a Netflix, YouTube, Apple, Amazon y otros.

Elevar el umbral a partir del cual se pueden imponer aranceles sobre el comercio de pequeños paquetes individuales. La evaluación y la recaudación de los aranceles, como de todos los impuestos, conllevan costes administrativos, y hay un

141 Véase “The moratorium on customs duties on electronic transmissions should be made permanent”, documento de la Digital Trade Network (Red de comercio digital), sin fecha. Disponible en: www.digitaltrade.network (30.09.2020).

142 Rashmi Banga, “Growing Trade in Electronic Transmissions: Implications for the South”, estudio informativo nº 21 de la UNCTAD, febrero de 2019. Algunos informes favorables a la postura de las empresas del sector han cuestionado su trabajo. Ella ha refutado esta crítica en Rashmi Banga, “Modelling Impact of Moratorium on Electronic Transmissions using CGE: A Critique”, *Advances in Social Sciences Research Journal*, 6(8): 391–400, 2019.

nivel en el que los costes superan a los ingresos. El nivel en el que un país establece el valor mínimo que debe tener un paquete para que valga la pena evaluarlo y cobrar los aranceles se denomina nivel *de minimis*. Desde hace mucho tiempo se ha convenido que cada país debe tener un *de minimis* que sea el adecuado para su nivel económico, teniendo en cuenta las diferentes estructuras de las economías, incluida la mezcla interna de ingresos que componen su base fiscal, y considerando asimismo los costos administrativos. El grupo de presión empresarial, y en particular la industria de la entrega urgente con sede en los Estados Unidos, que sería una de las principales beneficiarias del aumento del comercio de pequeños paquetes, propone elevar los niveles *de minimis* a niveles “razonables”, que podrían ser similares a los aplicables en los Estados Unidos. Pero la mezcla de fuentes de ingresos fiscales en los Estados Unidos es diferente a la de otros países. Los expertos han advertido contra la universalización de este sistema por su falta de adecuación a otros países, especialmente a los países en desarrollo.

Eliminación de los aranceles sobre los productos de la tecnología de la información. Los grupos de presión empresariales y los gobiernos que los representan han incluido disposiciones en las negociaciones sobre comercio digital para imponer a los países la obligación de adherirse al Acuerdo sobre Tecnología de la Información y su posterior ampliación (ATI y ATI II). El ATI y el ATI II establecen un nivel de aranceles cero para determinados productos que los miembros de la OMC lograron incluir en la lista del ATI, porque supuestamente dichos productos están relacionados con la industria de la tecnología de la información (TI). Algunos países, como India, se negaron a participar en esta ampliación porque, contrariamente a lo que habían pronosticado los partidarios del ATI, en lugar de experimentar un auge del sector nacional de TI después de adherirse al acuerdo, sus industrias nacionales de TI quedaron diezmadas al enfrentarse a importaciones masivas de productos de TI más baratos tras reducirse los aranceles a cero. Muy pocos países en desarrollo son miembros del ATI, ya sea original o ampliado. Por lo tanto, la obligación de adherirse al ATI o al ATI II como parte de un posible acuerdo de comercio digital podría dar lugar no sólo a la desaparición de las industrias nacionales de TI, sino también a la pérdida de importantes ingresos arancelarios procedentes de cientos de productos de TI en los países en desarrollo.

Los ingresos arancelarios son mucho más importantes para los países en desarrollo porque muchos de ellos siguen dependiendo de las exportaciones de productos básicos, y la recaudación de impuestos sobre la renta sigue siendo limi-



tada debido a la pequeña proporción de la población en la economía formal.¹⁴³ Los países desarrollados tienen sistemas más avanzados de impuestos sobre la renta, las ventas y las sociedades. Por ejemplo, según los indicadores de desarrollo del Banco Mundial (datos de 2017), muchos países de África y el Caribe dependen en gran medida de los impuestos sobre el comercio, los cuales generan alrededor del 25 al 37% de sus ingresos. Por otra parte, el promedio mundial es de tan sólo el 3,6%, y los países desarrollados suelen depender de los aranceles para el 1% o menos de sus ingresos

La experiencia de África a lo largo de los años demuestra que los países deben ser cautelosos a la hora de abandonar los aranceles, con miras a recuperar, a través de otras fuentes, los ingresos arancelarios perdidos. Según un estudio del FMI¹⁴⁴ que examinó un periodo de 25 años para determinar si los países que habían liberalizado el comercio y perdido ingresos arancelarios habían podido reemplazarlos con otros ingresos fiscales nacionales, los países de ingresos altos sí lo habían logrado, mientras que los países de ingresos medios sólo habían podido recuperar entre 40 y 60 centavos por cada dólar estadounidense perdido en concepto de impuestos comerciales, y los países de ingresos más bajos no habían recuperado más del 30% de los ingresos perdidos.

DISPOSICIONES QUE AFECTAN A LA EVALUACIÓN DEL IMPUESTO DE SOCIEDADES

Prohibición de los requisitos relativos a la “divulgación del código fuente”. En la OMC, varios países proponen prohibiciones o restricciones que limitarían la capacidad de los gobiernos para exigir el acceso al código fuente de los programas informáticos (o de los algoritmos o secretos comerciales), así como la divulgación o transferencia de dichos códigos. Según indica la abogada mercantil Sanya Reid Smith, algunas autoridades tributarias (como las de los Estados Unidos) acceden al código fuente de los programas informáticos utilizados para la contabilidad, la planificación fiscal y la preparación y presentación preceptivas de las declaraciones de impuestos, con objeto de verificar el código, copiarlo y comunicarlo a los expertos para que asesoren al respecto. Esta comprobación de los códigos fuente, algo-

143 Sylvester Bagooro, “Sustainable Tax Panel Forum”, Semana del Comercio Electrónico de la UNCTAD, 04.04.2019.

144 Thomas Baunsgaard y Michael Keen, “Ingresos Fiscales y (¿o?) Liberalización Comercial”, Documento de Trabajo del FMI, junio de 2005.

ritmos o secretos comerciales por parte de las autoridades podría resultar imposible para quienes acepten las propuestas relativas al comercio electrónico en el marco de la OMC, lo que dificultaría la detección de la evasión fiscal.¹⁴⁵

Prohibición de los requisitos relativos al almacenamiento local de datos. Uno de los principales objetivos del cabildeo por parte de las empresas transnacionales es obtener el derecho a la transferencia de datos a través de las fronteras, junto con la supresión del derecho de los gobiernos a exigir a las empresas activas en sus jurisdicciones que almacenen los datos (o conjuntos de datos) de sus operaciones en servidores nacionales. Muchos países exigen que los datos de las empresas extranjeras se almacenen a nivel local para que las autoridades fiscales puedan examinarlos en caso de que se exija su revisión o con motivo de una auditoría. Por ejemplo, Nueva Zelanda exige que todos los registros comerciales se almacenen en centros de datos de ese país a fin de cumplir con la Ley de Hacienda Pública, de modo que las autoridades tributarias puedan garantizar que las empresas transnacionales pagan niveles adecuados de impuestos sobre la renta. Existen tratados de asistencia judicial recíproca a los que las autoridades pueden recurrir, pero los procedimientos previstos suelen tardar años en resolverse.

Prohibición de los requisitos de presencia local. El derecho tributario tradicional exige el establecimiento permanente de una empresa para activar sus obligaciones fiscales. Muchos países requieren que las empresas que se proponen prestar servicios en el territorio nacional mantengan una presencia en él por esa misma razón (además de tener una filial o sucursal a la que se pueda solicitar un resarcimiento en caso de fraude o abuso de los consumidores o empleados/as, por ejemplo). Habida cuenta de que las empresas prestan cada vez más servicios digitales sin establecer una presencia local, este requisito es uno de los que muchos defensores de las iniciativas de reforma fiscal se proponen abordar. Sin embargo, al mismo tiempo que las empresas digitales se resisten a esta reforma de las normas fiscales mundiales y se oponen a que los gobiernos les exijan contar con una presencia local, tratan de obtener el derecho a operar en los mercados de todo el mundo. Si consiguen su objetivo, sería extremadamente difícil para los gobiernos ejercer su jurisdicción para evaluar físicamente la responsabilidad fiscal de este tipo de empresas. Y como no habría otros activos

145 Sanya Reid Smith, "Some preliminary implications of WTO source code proposals", TWN Briefing Series (Informes de la Red del Tercer Mundo), 2017. Disponible en: www.twm.my/MC11/briefings/BP4.pdf (30.09.2020).



físicos susceptibles de ser embargados en caso de no cumplir la empresa con sus obligaciones fiscales, ello podría tener también graves consecuencias para la aplicación efectiva de la ley.

La reforma fiscal mundial es una prioridad incluso para el “club de los países ricos” que es la OCDE, pero las normas de comercio digital propuestas socavarían los esfuerzos por llevar a cabo la reforma. Las empresas tradicionales están sintiendo la presión de la competencia desleal por parte de las grandes empresas tecnológicas reacias a pagar impuestos, y están finalmente obligando a los gobiernos de los países ricos a reconocer la necesidad de imponer una fiscalidad a estos gigantes, ya sea con medidas tomadas por cada país individualmente o bien en el marco de las negociaciones de la OCDE o del Grupo de los 20 (G20). Sin embargo, con sus propuestas en la OMC sobre el comercio digital, esos mismos gobiernos están socavando la posibilidad de introducir las muy necesarias reformas en el ámbito fiscal.

Los debates sobre el desarrollo mundial se centran en los miles de millones de dólares de inversiones necesarias para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Entonces, ¿por qué, en las conversaciones que los proponentes de las nuevas normas promueven como “comercio electrónico para el desarrollo”, hay tantas propuestas con implicaciones negativas en cuanto a la fiscalidad? El comercio electrónico puede formar parte de la estrategia general de desarrollo económico de un país; pero eso es muy distinto a aceptar un conjunto de reglas escritas por Google, Apple, Facebook, Amazon y Microsoft para ayudarles a evitar el pago de su justa parte de impuestos, consolidando así sus ventajas sobre las empresas no digitales y nacionales, y facilitando al mismo tiempo que se beneficien de la acumulación de grandes volúmenes de datos.

Las tecnologías digitales y la IA también provocarán trastornos en las industrias tradicionales. Mitigar esos trastornos económicos será costoso y dificultará la labor de los gobiernos. Uno de los principales inversores del mundo en el sector de la IA, Kai-Fu Lee, ya advirtió en su momento: *“Me parece inevitable que una gran parte del dinero creado por la IA tenga que ser transferido a aquéllos cuyos empleos han sido desplazados. Esto sólo parece factible aplicando políticas keynesianas de aumento del gasto público que, es de suponer, se recaudará por medio de impuestos a las empresas ricas.”*¹⁴⁶

146 Kai-Fu Lee, “The Real Threat of Artificial Intelligence”, *The New York Times*, 24.06.2017.

Reconoce que esto sólo será factible en China y los Estados Unidos, donde las empresas de IA tienen su sede.

“Así que, si la mayoría de los países no pueden gravar con impuestos a las empresas de IA ultra-rentables para subvencionar a sus trabajadores, ¿qué opciones tendrán? Sólo preveo una: a menos que quieran hundir a su población en la pobreza, se verán obligados a entablar negociaciones con el país que les suministre la mayor parte de su software de IA (China o Estados Unidos) para convertirse, de hecho, en ‘dependientes económicos’ de dicho país, recibiendo subsidios a cambio de permitir que las empresas de IA del ‘país mandón’ sigan obteniendo ganancias de los usuarios del país dependiente. Tales acuerdos económicos modificarían profundamente las alianzas geopolíticas actuales.”¹⁴⁷

Si las grandes ETN digitales tienen éxito en su poderoso intento de obtener derechos permanentes para controlar la recogida, el procesamiento y la utilización de los datos del mundo entero, sin pagar ningún impuesto sobre sus ingresos, se materializará un futuro que, por desgracia, hoy día parece bastante probable.

147 Ibid.





**LOS
SERVICIOS
PÚBLICOS
EN PELIGRO**



La consecuencia más evidente de la erosión de la parte de las contribuciones tributarias correspondiente a las empresas es la menor disponibilidad de servicios públicos accesibles y de calidad, que son esenciales para una sociedad próspera y cohesiva. Los países en desarrollo no podrán alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible sin ampliar la base fiscal necesaria para garantizar unos servicios públicos de calidad y accesibles en los ámbitos de la enseñanza, la salud, la atención social, y el acceso al agua y la electricidad, entre otros servicios.

Pero la digitalización, así como las normas digitales propuestas en el marco de la OMC y de otros acuerdos “comerciales”, también repercutirían negativamente en la calidad de los servicios públicos al aumentar el poder de las empresas, al facilitar la privatización de los servicios y aumentar el **ámbito** de los servicios sujetos a las normas de la OMC, al facilitar la privatización de los datos generados por la prestación de servicios, y al reducir la transparencia y la responsabilidad de servicios tales como la protección social.

Las reglas del comercio digital están escritas para dar más poder de decisión sobre los servicios a las grandes empresas digitales en lugar de a los gobiernos democráticos. La digitalización puede aumentar la participación y el acceso de los/as ciudadanos/as y mejorar la calidad de los servicios – por ejemplo, permitiendo a la población solicitar servicios en línea. Pero existen riesgos para el público cuando la digitalización es diseñada por las grandes empresas para aumentar sus beneficios, en lugar de por el público para aumentar la calidad y la accesibilidad de los servicios. Una cuestión primordial que está en juego es la pérdida de la supervisión y del control democráticos del funcionamiento de los servicios **públicos**, cuando una parte o la totalidad de sus prestaciones se transfiere del control público al control privado ejercido por empresas en busca de ganancias.

Las grandes empresas digitales ya están participando cada vez más en asociaciones público-privadas que facilitan la privatización, erosionando la supervisión democrática de los servicios y reduciendo la calidad de los empleos para los trabajadores y trabajadoras del sector. Las ciudades “inteligentes” son un ejemplo destacado de esto. En una gran cantidad de publicaciones sobre esas ciudades, se afirma que utilizan las tecnologías digitales para mejorar los servicios relacionados con la energía, el transporte y otros servicios públicos a fin de reducir el consumo, el despilfarro y los costos, mejorando así la calidad de vida de los/as residentes. No obstante, a esas ciudades también se les permite ampliar la vigilancia privada, reducir la supervisión ciudadana de las decisiones



relativas a la asignación de recursos públicos, racionalizar los servicios en función de los ingresos y no de las necesidades y transformar a los/as ciudadanos/as en centros de generación de ganancias y datos para las empresas “inteligentes”.¹⁴⁸ Pero muchos estados y municipalidades que han experimentado con la privatización de los servicios públicos se han arrepentido luego, ya que los precios se dispararon y los servicios se deterioraron. *La instauración de derechos de “acceso al mercado” por medio de las normas de comercio digital en la OMC haría prácticamente imposible dar marcha atrás a la privatización.*

Se está presionando a los países para que, en contra de su voluntad, se comprometan a hacer cumplir las normas de la OMC en el sector de servicios, incluidos los servicios públicos. En la OMC, cada país decide cuál de sus sectores de servicios cumplirá **obligatoriamente** las normas de la OMC, y muchos países no han aceptado someter sus servicios públicos a esas normas. Sin embargo, los expertos no confían en que las disposiciones limitativas de la aplicación de las normas de la OMC a los servicios públicos puedan hacer frente a una impugnación, dado que muchos servicios públicos incluyen un componente privado. Y, si los proponentes de los cambios logran hacer valer la teoría de la “*neutralidad tecnológica*”, un país no podrá argumentar que la prestación de un servicio basado en la tecnología digital (como el aprendizaje en línea) no está incluida en la OMC, si la versión analógica (como la enseñanza superior) ya está incluida. Aunque no hay jurisprudencia a favor de este argumento, sigue siendo una cuestión debatida en el seno de la OMC.

Por otro lado, al menos 94 países se han comprometido a que los “servicios de informática y servicios conexos” se ajusten a las normas de la OMC, y muchas de las grandes empresas de tecnología sostienen ahora que no deben clasificarse como pertenecientes al sector de los servicios analógicos sino al de la informática y los servicios conexos, clasificación que abarca el almacenamiento y el procesamiento de datos, la gestión de los sistemas y programas informáticos y los servicios conexos. En los debates sobre el comercio digital, la UE desarrolla una estrategia activa para instar a los países a llegar a un “*entendimiento de gran alcance con respecto a los servicios de informática y servicios conexos*” en el marco de la OMC y del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS). Se trataría de un acuerdo de gran alcance para “promover [los] intereses comerciales y estratégicos [de la UE], asegurando compromisos amplios con respecto

148 Kate Lappin, “Servicios públicos digitales”, *América Latina en Movimiento* n° 542, La justicia social en un mundo digitalizado, 15.07.2019.

a la infraestructura digital, incluidos los datos, y garantizando el mantenimiento de esos compromisos en el futuro para las nuevas tecnologías y servicios”.¹⁴⁹ Muchos servicios públicos, como la atención sanitaria, tienen un componente digital (por ejemplo, el mantenimiento de registros médicos o el monitoreo de diagnósticos), por lo que dichos servicios podrían incluirse en las normas de la OMC por la puerta trasera.

Mediante la apropiación y privatización de los datos, las reglas del comercio digital también amenazan la existencia de servicios públicos accesibles y de calidad. Los organismos locales, nacionales e internacionales reúnen grandes volúmenes de datos sin los cuales la planificación y la prestación de los servicios públicos se vería comprometida. Según la Internacional de Servicios Públicos, “los datos son fundamentales para la formulación de las políticas gubernamentales, y ello incluye los datos ambientales críticos para la planificación en lo referente al clima, la agricultura y la salud pública, los registros públicos, los datos sobre el cumplimiento de las normas y datos fiscales relativos al sector privado, los datos sobre el transporte, la educación, el uso y la distribución de los servicios públicos, y datos individuales que pueden abarcar la salud, el trabajo, el patrimonio y los ingresos, la educación y la vida familiar”.¹⁵⁰ Si algunas autoridades municipales o estatales deciden recurrir a IBM, Cisco, Siemens, Microsoft, General Electric, Amazon, Google, Qualcomm o Huawei para que presten servicios esenciales a sus ciudadanos, eso quiere decir que, de hecho, ya se están privatizando algunas funciones públicas esenciales. Pero, como mínimo, ¿no deberían los datos generados por esos servicios estar disponibles para la futura planificación gubernamental y la mejora de los servicios, en lugar de ser propiedad de las grandes empresas?

La digitalización ya está teniendo un fuerte impacto en la provisión de servicios de asistencia social para las personas desfavorecidas, impacto que se vería agravado por las normas propuestas. Un importante estudio, publicado en *The Guardian*, sobre la “Automatización de la pobreza” reveló **cómo la revolución tecnológica está transformando el sistema de** protección social en todo el mundo, incluido el hecho de que millones de ciudadanos/as que carecen de competencias digitales y de acceso a las mismas se están viendo privados/as

149 Jane Kelsey, “Understanding the EU’s Understanding of Computer and Related Services”, Third World Network (Red del Tercer Mundo), 2019. Disponible en: www.twn.my/title2/FTAs/Services/Full%20report%20for%20TD%20series_FORMAT_Ver6-FIN-09012020.pdf (30.09.2020).

150 Op. cit. Lappin, 2019.



de sus derechos sociales.¹⁵¹ Philip Alston, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, presentó un informe a la Asamblea General de dicho organismo en octubre de 2019, en el que se documentaba cómo la IA se utiliza cada vez más para automatizar, predecir, identificar, vigilar, detectar, singularizar y castigar, lo que a menudo da lugar a una reducción de las prestaciones, a la vez que impide la capacidad de las personas para remediar una gran cantidad de errores que aumentan los riesgos a los que están expuestas, en especial, las personas marginadas.¹⁵² El Relator Especial pidió que se regularan las tecnologías digitales, incluida la inteligencia artificial, para garantizar el ejercicio de los derechos humanos, pidiendo asimismo que se consideraran las distintas maneras en que el “estado de bienestar digital” puede contribuir a lograr sistemas de protección social muy mejorados. Su llamamiento fue respaldado con entusiasmo por los grupos de derechos humanos.¹⁵³ La incapacidad de los gobiernos para *regular la utilización de los datos* por parte de las empresas que se dedican a recopilarlos, y la *prohibición de someter los códigos fuente a auditorías públicas* dificultarían aún más la responsabilización por lo que respecta a los sistemas de bienestar digitalizados.

Los países siempre pueden decidir que se permita la entrada de proveedores privados de servicios, incluidos los extranjeros, en los mercados nacionales para prestar servicios o complementar su prestación. Sin embargo, los gobiernos deberían conservar el control de esos sectores en aras del interés público, en lugar de otorgar a las ETN “derechos” de acceso a los mercados y renunciar a la potestad reglamentaria en favor de las normas de un acuerdo “comercial” que apuntan a la obtención de beneficios.

151 Ed Pilkington, “Digital dystopia: how algorithms punish the poor”, *The Guardian*, 14.10.2019.

152 Philip Alston, “Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la extrema pobreza y los derechos humanos”, Naciones Unidas A/74/493, 11.10.2019. Véase también: https://digitallibrary.un.org/record/1629536/files/A_HRC_38_33_Add-1-ES.pdf.

153 Kanaga Raja, “World stumbling zombie-like into a digital welfare dystopia”, *SUNS South-North Development Monitor*, #9001, 21.10.2019.

A black and white photograph of a person's arm and hand holding a white tote bag. The bag has the text 'free open-source participatory democracy' printed on it in a bold, sans-serif font. The person is wearing dark, textured clothing. The background is blurred, showing other people and what appears to be a public event or protest.

free
open-source
participatory
democracy

**HAY
ALTERNATIVAS:
LOS DATOS COMO
UN BIEN PÚBLICO**

Está surgiendo un concepto que rápidamente pone de relieve el terrible peligro de aprisionar las políticas de la economía digital en normas favorables a las empresas: la importancia de los datos como bien público.

Hoy en día, las grandes empresas privadas recogen, transfieren y procesan datos de ciudadanos/as particulares en todo el mundo, transformando esos datos en inteligencia utilizable, por ejemplo, con fines publicitarios. Las instituciones públicas también reúnen datos: tal es el caso de los institutos nacionales de salud de todo el mundo, que recaban datos, por ejemplo, sobre las tasas de vacunación. A menudo los datos públicos se almacenan en bases de datos abiertas y pueden obtenerse para uso público o privado. Así ocurre con las estadísticas de empleo, que están a disposición del público para fines de investigación, o los datos meteorológicos, que se “reempaquetan” para su difusión a través de los medios de comunicación. Pero si empresas como Uber dependen, para su funcionamiento, de la infraestructura física urbana (vías públicas, aceras, alumbrado público, a menudo incluso redes de conectividad, etc.), que ha sido sufragada por los contribuyentes durante muchos años, y su principal activo es un enorme tesoro de datos sobre la forma en que la gente se desplaza por las ciudades, ¿no deberían los/as responsables de la planificación urbana tener también acceso a esos datos para realizar más eficazmente su trabajo?

De hecho, diversas propuestas planteadas en la OMC apuntan a *imponer a los gobiernos la obligación de difundir los datos de código abierto para su uso por las empresas*, al tiempo que tratan de *hacer valer los derechos de las empresas sobre los datos conservados en el sector privado*.

Algunos se opondrán a la idea de que las grandes empresas privadas le deben algo a la sociedad. Las grandes tecnológicas promueven una imagen de sí mismas como de entidades dinámicas, impulsadas por la innovación empresarial, pero la verdad es que el apoyo estatal ha sido clave a cada paso del camino. Es sabido, por ejemplo, que la Agencia de Proyectos de Investigación Avanzada de la Defensa de EE.UU. (DARPA) financió el desarrollo de Internet, y la Agencia Central de Inteligencia (CIA) y el ejército de EE.UU. también costearon la invención del Sistema de Posicionamiento Global (GPS).¹⁵⁴ Pero, ¿por qué la puesta en común de los recursos sólo debe ir en un sentido, es decir, de lo público a lo privado, sobre todo habida cuenta de que esas empresas privadas han sido de las

154 Mariana Mazzucato, “The Entrepreneurial State: Debunking Public vs. Private Sector Myths”, Public Affairs, 2015.

más recalcitrantes a la hora de devolver su justa parte a las arcas públicas? En todo caso, “las empresas que deben sus fortunas a inversiones financiadas por los/as contribuyentes deberían estar pagando su deuda para con éstos/as, no buscando exenciones fiscales”.¹⁵⁵ Debe cuestionarse la concepción empresarial de que sólo tiene derechos el recolector de los datos, y no el productor, ni el país en el que se producen.

La respuesta está en el concepto de los datos como un bien público, y en la necesidad de que las comunidades que los producen tengan derechos sobre el valor económico de sus datos. Algunos pueden argumentar que la gobernanza pública de los datos de propiedad privada es más que suficiente; pero para obtener un beneficio económico real como sociedad, debemos desarrollar nuevos conceptos de propiedad basados a su vez en el concepto de “datos comunitarios”, es decir, la suma total de los conjuntos de datos personales agregados y “desidentificados”; así como datos sobre recursos naturales, bienes de infraestructura, etc., que no se pueden rastrear hasta sus orígenes individuales. Una posibilidad que se ha planteado es que esos conjuntos de datos se consideren un acervo común sobre el que el estado-nación puede ejercer sus derechos soberanos”.¹⁵⁶ Esta idea no consiste en compensar a las personas por facilitar sus datos, sino en propiciar *beneficios comunitarios y nacionales*. Esto es especialmente importante en los países en desarrollo, que son el principal objeto de la recopilación de datos por parte de las ETN, pero que rara vez son beneficiarios de los datos en forma utilizable.

También hay gran cantidad de aplicaciones económicas de los datos, **más allá de la publicidad.** Por ejemplo, algunas grandes empresas privadas están utilizando aviones teledirigidos para acumular datos sobre la agricultura en Côte d’Ivoire, datos que podrían utilizarse para ayudar a aumentar la productividad de los agricultores o contribuir a mitigar el trabajo infantil en el sector de la producción de cacao. En cambio, esos datos están siendo utilizado por los especuladores para aventajarse en el mercado de futuros sobre mercancías, es decir, que el sector financiero se vale de la digitalización para extraer aún más beneficios de la agricultura. Pero si el estado dispusiera de los recursos necesarios para reunir esos mismos datos y compartirlos con los agricultores, éstos podrían aumentar su propia producción

155 Mariana Mazzucato, “Let’s make private data into a public good”, *MIT Technology Review*, 27.06.2018.

156 Anita Gurumurthy y Nandini Chami, “Digital Public Goods: A Precondition for Realising the SDGs”, The Development and Peace Foundation (Fundación Desarrollo y Paz), *Global Governance Spotlight 4*, 2019.



y hacerse cargo de su propio futuro económico sin endeudarse con las empresas privadas de tecnología. El gobierno municipal de Barcelona está desarrollando formas innovadoras de participación activa de los ciudadanos y ciudadanas con objeto de aprovechar sus datos para resolver los problemas en el lugar donde viven. “Nuestro enfoque consiste en crear derechos comunitarios a los datos, y tratar los datos como un bien común. Hay mucho valor social que puede extraerse de esos datos”, afirma Francesca Bria, comisionada de Tecnología e Innovación Digital”.¹⁵⁷

Pero las aspiraciones que podrían convertirse en realidad gracias a la disponibilidad pública de los datos no son sólo económicas. Más bien, el ideal fundamental es que la tecnología se desarrolle para mejorar la vida y el bienestar de los seres humanos, en lugar de que la ciudadanía sirva como centro de producción de datos para aumentar las ganancias privadas.

Los fondos públicos de datos, o los datos como bien público, podrían ser especialmente útiles para ampliar la calidad de los servicios públicos y el acceso a los mismos en todos los países del mundo. Imaginemos que los/as investigadores/as, educadores/as y responsables de las políticas educativas tuvieran acceso a los inmensos volúmenes de datos que están recopilando Apple y Microsoft gracias al uso de sus dispositivos y programas informáticos en las escuelas de todo el mundo. Pasar de la financiación de la investigación privada con fondos **públicos** (lo que conduce a la creación de patentes sobre medicamentos) a la financiación pública de la investigación médica (y, en particular, de ensayos clínicos que den lugar a medicamentos innovadores no patentados), permitiría **reducir enormemente el costo de los medicamentos que salvan vidas en todo el mundo.**

La Internacional de Servicios Públicos (ISP), en su calidad de federación sindical mundial, ha determinado la necesidad de seguir debatiendo públicamente estos temas. “Los beneficios públicos que la digitalización puede aportar sólo se conseguirán si los datos son reconocidos como un bien público de propiedad común y van acompañados de los reglamentos y organismos públicos institucionales que requieren los bienes públicos. Existe una necesidad urgente de desarrollar las instituciones públicas y la infraestructura necesaria para permitir la obtención de datos para el bien público, con el fin de proporcionar un fondo común de datos

157 Amy Lewin, “Barcelona’s Robin Hood of data, Francesca Bria: Europe needs to pioneer a new system of data ownership, says Barcelona’s chief digital officer”, Sifted.eu, 16.11.2018.

capaz no sólo de regular el *big data*, sino también de proporcionar datos como un fondo común público concebido para apoyar la mejora de los servicios públicos, apoyar una regulación más eficaz del sector privado, generar ingresos fiscales y dar al público el control sobre el uso de sus datos”.¹⁵⁸

Sin embargo, los marcos actuales impiden esos beneficios para la sociedad, y los/as responsables de la formulación de políticas están tomando nota. La ONG “IT for Change” señaló en su reciente documento sobre los bienes públicos digitales que, “tal y como señalan las hojas de ruta de las estrategias nacionales de Francia y la India en materia de IA, la aplicación de esos requisitos de intercambio de datos sólo es posible ejerciendo un control estricto de la transferencia de datos fuera de las fronteras nacionales y reivindicando la soberanía jurisdiccional sobre los datos y correspondientes recursos generados en el territorio nacional”.¹⁵⁹ De hecho, la India dio recientemente el primer paso al instituir los “datos comunitarios” en su proyecto de documento sobre política digital. Dicho documento sostiene que “las comunidades son propietarias de sus datos, y los datos nacionales son un activo sometido al poder soberano y que debe emplearse para el propio desarrollo de un país”.¹⁶⁰

En una reunión de la UNCTAD celebrada en abril de 2019 en Ginebra, numerosos/as delegados/as de los países en desarrollo expresaron su rechazo a que todos los datos generados por sus ciudadanos/as puedan transferirse a las empresas extranjeras, afirmando en cambio su voluntad de desarrollar sistemas que aporten beneficios económicos a su propia población.¹⁶¹ Las distintas comunidades también están reivindicando la soberanía sobre sus datos; la Red de Soberanía de Datos Maoríes de Nueva Zelanda ha afirmado que toda comunidad indígena tiene derecho a administrar la recolección, la **propiedad** y los usos de sus propios datos, de conformidad con su derecho inherente a disponer de sus recursos

158 Op. cit. Lappin 2019.

159 Op. cit. Anita Gurumurthy y Nandini Chami, 2019.

160 Op. cit., Parminder Jeet Singh, marzo de 2019.

161 Parminder Jeet Singh, “South nations take firm stand on geo-economics of data”, *SUNS South-North Development Monitor*, #8890, 17.04.2019. Disponible en: www.twm.my/title2/wto.info/2019/ti190413.htm (30.09.2020).



naturales.¹⁶² En un reciente “Manifiesto sobre la Justicia Digital” de la Coalición “JustNet” se expone este marco normativo desde el punto de vista de la sociedad civil mundial.

Tanto si los datos están en manos de entidades públicas (o sujetos a sus normas), como si se trata de entidades privadas, la preocupación de los/as ciudadanos/as por la privacidad y la protección de los datos es de importancia primordial. Los gobiernos represivos, al igual que las grandes empresas explotadoras, se han mostrado dispuestos a abusar de la privacidad de los datos de la población para sus propios fines. Sin embargo, los organismos gubernamentales se han mostrado menos vulnerables a sufrir una violación de la seguridad de los datos que las empresas privadas, y es mucho menos probable que traten de extraer riqueza privada de la información de otras entidades o personas.¹⁶³ Deberían promulgarse leyes nacionales e internacionales más estrictas, que amplíen las protecciones necesarias e impulsen la elaboración de políticas destinadas a que la tecnología sirva al interés público. Por consiguiente, “el concepto de ‘datos para el desarrollo’ debe abarcar el valor social de los datos y el papel de la infraestructura de datos como bien público, respetando los derechos digitales de la ciudadanía a nivel tanto individual como colectivo”, y debe hacer referencia a los derechos de privacidad y protección de los datos, así como a la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Desarrollo.¹⁶⁴

Se precisarán nuevas estructuras para regular los datos como un bien público, al igual que es preciso renovar el actual marco normativo “privatizado”. El hecho de que la industria de la tecnología “innova más rápido de lo que los reguladores pueden avanzar” no indica que los gobiernos deban ceder a las grandes tecnológicas la autoridad para establecer las reglas del juego a través de acuerdos comerciales, ya sea a nivel nacional o mundial. Esas nuevas estructuras, y los nuevos usos de los datos como bien público, sólo pueden crearse descartando las normas propuestas en el marco de la OMC.

162 Te Mana Raraunga – Māori Data Sovereignty Network Charter (Carta de la Red de Soberanía de Datos Maories). Disponible en: www.planetmaori.com/Files/Content/2016/Te_Mana_Raraunga_Charter.pdf (30.09.2020).

163 Bob Lytle, “What is Open Data?”, disponible en 12.02.2016. Disponible en: www.rel8ed.to (30.09.2020).

164 Anita Gurumurthy y Nandini Chami, “Data frameworks for a right to development”, Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social, 08.03.2018.

OTRAS ALTERNATIVAS: LA INDUSTRIALIZACIÓN DIGITAL



A fin de lograr los Objetivos Mundiales de Desarrollo Sostenible en lo referente a expansión del empleo, reducción de la desigualdad y erradicación de la pobreza, así como para poner en práctica la Agenda de África 2063,165 deberán crearse millones de nuevos puestos de trabajo. En los últimos años se ha prestado mucha atención a la necesidad de ayudar a las MIPYMES a participar en el comercio mediante el acceso a las cadenas de valor mundiales. En muchas economías, las MIPYMES desempeñan un papel fundamental en la economía, ya que proporcionan entre el 50% y el 80% del empleo y al menos el 40% del PIB. Por lo tanto, la potenciación de las MIPYMES en el comercio mundial debería impulsar la creación de empleo y promover un crecimiento económico más inclusivo.

Para garantizar la prosperidad compartida y protegerla de los efectos perjudiciales de la digitalización, todos los países deben ser capaces de formular y aplicar políticas de industrialización digital que aseguren un control y una gestión equitativos de sus recursos fundamentales y, en particular, de los datos, a semejanza de las políticas aplicadas durante anteriores oleadas de industrialización.

CURVA DE LA SONRISA ESTILIZADA DE LA CADENA DE VALOR MANUFACTURERA

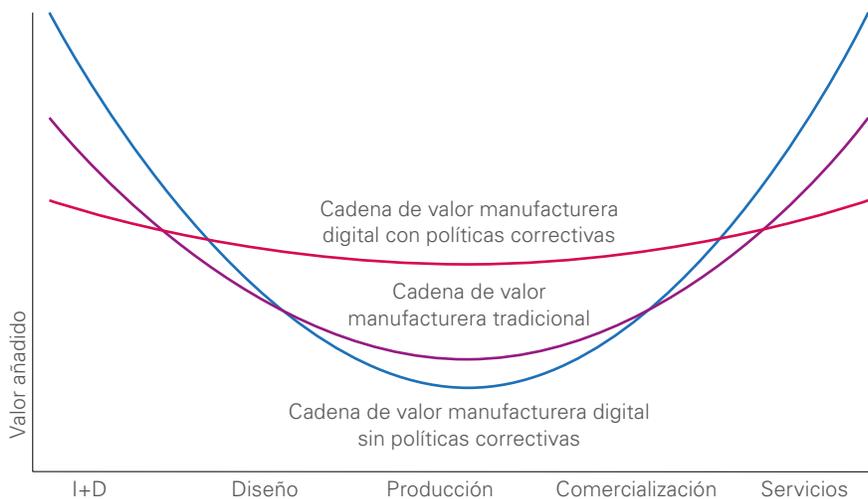


Figura 7 / Fuente: UNCTAD, Informe sobre el comercio y el desarrollo 2018, p. 82.

165 Comisión de la Unión Africana, "Agenda 2063. Documento marco. El África que Queremos", septiembre de 2015.

El Informe sobre la Economía Digital de la UNCTAD ha demostrado que la mayoría de los beneficios económicos de la digitalización se acumulan en sólo dos países, los Estados Unidos y China, y en realidad sólo en unas pocas grandes empresas dentro de ellos. Aunque puede ser que la brecha digital se esté reduciendo en términos de acceso a la tecnología, está aumentando en lo referente a los beneficios económicos.

La industrialización digital evidencia la necesidad de invertir en la infraestructura técnica, jurídica y económica de los países y en la elaboración de políticas que apunten a los siguientes objetivos, entre otros: desarrollar y apoyar las empresas y plataformas digitales nacionales y crear la capacidad de utilizar los datos nacionales en aras del interés público; promover estratégicamente las MIPYME nacionales, por ejemplo, mediante la transferencia de tecnología y la creación de marcos nacionales para la utilización de los datos; impulsar políticas de pleno empleo para garantizar que la economía digital beneficie a todos y todas; asegurar una fiscalidad y unas inversiones adecuadas para cerrar la brecha digital; promover el bienestar y la privacidad de los/las consumidores/as aplicando para ello medidas eficaces de protección; y garantizar la reglamentación de la economía digital y unas prácticas de competencia correctas en aras del interés público.

La División de Globalización y Estrategias de Desarrollo (GDS) de la UNCTAD y la organización "IT for Change",¹⁶⁶ con sede en la India, vienen realizando una labor fundamental para desarrollar el concepto de industrialización digital. Rashmi Banga, de la GDS, afirma que para seguir siendo competitivos en el mundo digital, los países necesitan aumentar el contenido digital en todas las etapas de la producción, utilizando en mayor medida servicios digitales tales como la programación informática, la consultoría y actividades conexas, los servicios de información y las telecomunicaciones, las tecnologías digitales (por ejemplo, la robótica y la impresión en 3D), el análisis de datos (inteligencia de datos) y el comercio electrónico en los servicios de distribución.¹⁶⁷

166 Parminder Jeet Singh, "Digital Industrialisation in Developing Countries (A Review of the Business and Policy Landscape)", The Commonwealth, diciembre de 2017.

167 Richard Kozul-Wright y Rashmi Banga, "South-South Digital Cooperation for Industrialization: A Regional Integration Agenda", UNCTAD, 17.04.2018.



Para lograr la industrialización digital, los países deben proteger primero su margen de maniobra para elaborar políticas eficaces. Luego, dentro de ese espacio, deben abordar los desafíos internos, como lo son la brecha digital y la falta de infraestructura, y las insuficiencias de los marcos regulatorios e institucionales.

La UNCTAD presenta un marco en el que se traza el camino hacia el vértice de una “pirámide de infraestructura digital”. El nivel más básico es el acceso a la infraestructura de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), la banda ancha, la Internet, la conectividad y la asequibilidad económica. El siguiente es la educación en materia de TIC, que conduce a la adquisición de aptitudes digitales, tales como la capacidad de producir programas informáticos y aplicaciones de Internet para el mercado masivo.

¿QUÉ ES LA INFRAESTRUCTURA DIGITAL? LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS ES EL MEOLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DIGITAL



FA = Fabricación aditiva;
IaaS = infraestructura como servicio;

SaaS = software como servicio;
PaaS = plataforma como servicio

Figura 8 / Fuente: Rashmi Banga, “Digital Transformation in Africa” (La transformación digital en África), ponencia en una reunión de la iniciativa Ayuda para el Comercio de la OMC, Ginebra, 03.07.2019.

Después de esta fase, los países podrán construir infraestructura informática en la nube, que luego les permitirá desarrollar una infraestructura real de datos y la capacidad de trabajar con datos masivos. El objetivo de trabajar con conjuntos de macrodatos es poder luego procesar esos datos y transformarlos en inteligencia, que es el insumo necesario para el funcionamiento de la IA. En la cima de la pirámide de la digitalización se encuentran las aplicaciones tecnológicas avanzadas, como la Internet de las Cosas, la impresión 3D y la robótica.

Por lo que respecta a la elaboración de políticas, la cuestión clave hoy en día, en términos de desarrollo de la industrialización digital, es el control de los datos. Rashmi Banga, de la UNCTAD, destacó que la clave del éxito estará en desarrollar políticas que regulen la propiedad de los datos y que permitan a los países decidir con quién compartirlos.¹⁶⁸ Señaló que la política de Ruanda sobre la revolución de los datos es un buen ejemplo: las empresas extranjeras pueden seguir almacenando los datos en nubes fuera del país, pero los datos siguen rigiéndose según la legislación ruandesa. También destacó el proyecto de política nacional de India en materia de comercio electrónico, que clasifica los datos en distintos tipos (salud, tráfico, personales, no personales, etc.) y luego impone normas sobre la propiedad y el intercambio de datos, en función del tipo de datos.

En segundo lugar, abogó por la **localización de los datos y la construcción de centros de datos.** Se manifestó a favor de un programa de apoyo regional para los pequeños países que quizás no tengan capacidad de construir centros de datos locales. La UNCTAD tiene un plan de 10 puntos para el desarrollo de mecanismos de apoyo regional Sur-Sur, tales como la posible creación de una nube africana o una nube latinoamericana.

La tercera fase de la política consistiría en **fomentar las transferencias de tecnología digital de empresas extranjeras, que estarían obligadas a compartir su tecnología.** Es dudoso, en todo caso, que los países en desarrollo tuvieran buenos motivos para aceptar las propuestas de los países desarrollados (en nombre del “comercio electrónico para el desarrollo”) encaminadas a *prohibir el intercambio y divulgación de códigos fuente y la transferencia de tecnología.* Determinadas políticas, como la de propiedad conjunta (prohibida en virtud de las *normas de la OMC relativas al acceso a los mercados*), son de importancia fundamental porque la

168 Deborah James, “El Sur necesita políticas en materia de digitalización de datos, afirman expertas/os de organizaciones de la sociedad civil”, *SUNS South-North Development Monitor*, #8889, 16.04.2019. Disponible en: https://ourworldisnotforsale.net/2019/TWN_data-policias_ES.pdf.



cuestión de la transferencia de tecnología es vital para las posibilidades de industrialización de los países en desarrollo.

En cuarto lugar, Rashmi Banga es partidaria de **reglamentar el comercio de transmisiones electrónicas**, lo que también sería imposible en los países que acepten las normas de comercio digital propuestas.

Para lograr una prosperidad compartida, la industrialización digital también debe garantizar que los/as trabajadores/as y sus derechos ocupen un lugar de primer plano. Michael Usikuu Akuupa, director del instituto de estudios e investigación laboral (LaRRI) de Namibia, observó que las políticas que amparan a quienes “trabajan por Internet” y las/os protegen del trabajo infantil o forzoso, y que les garantizan salarios mínimos y normas de seguridad, y que también promueven sus derechos de negociación colectiva y libertad de asociación, son fundamentales para garantizar que la digitalización contribuya al crecimiento inclusivo.¹⁶⁹

Los países en desarrollo deben elaborar sus propios programas de industrialización digital, que repartan de forma más equitativa los beneficios de la economía digital, reforzando al mismo tiempo los derechos humanos. Esto puede lograrse, en gran medida, por medio de políticas nacionales, coordinadas a través de un Estado favorable al desarrollo y que deben diseñarse con la debida participación y con aportes de las partes interesadas, así como por medio de la integración regional. *Por contraste, las normas de comercio electrónico propuestas en la OMC están orientadas específicamente a restringir la capacidad de los países para implementar la mayoría de dichas políticas.*

169 Ibid.



LA RESISTENCIA VA EN AUMENTO

La sociedad civil sostiene que el sistema de comercio mundial debe proporcionar a los países un margen de maniobra suficiente para elaborar políticas destinadas a poner en práctica un programa positivo de creación de empleo, y debe facilitar, en lugar de obstaculizar, los esfuerzos mundiales por garantizar la soberanía alimentaria y una auténtica seguridad en este ámbito, así como el desarrollo sostenible, el acceso a medicamentos asequibles y la estabilidad financiera mundial. El sistema de comercio debe dar prioridad a los acuerdos mundiales sobre derechos humanos, el medio ambiente y los objetivos de desarrollo sostenible antes que a las ganancias de las grandes empresas.

Sin embargo, los defensores de las nuevas normas sobre el comercio digital están haciendo un esfuerzo coordinado para asegurar que la conclusión de un acuerdo plurilateral, junto con el inicio de conversaciones multilaterales, figuren entre los principales resultados de la próxima 12ª Conferencia Ministerial de la OMC, que se celebrará del 8 al 11 de junio de 2020 en Nur Sultan (Kazajstán). Con este trasfondo, los sindicatos, los/as activistas que defienden la privacidad y los derechos digitales, así como las fuerzas que promueven el desarrollo y los grupos de interés público tendrán la oportunidad de plantear sus preocupaciones a sus respectivos gobiernos para llamar la atención sobre esta amenaza inminente.

Los miembros de la red mundial OWINFS han estado haciendo campaña contra las normas sobre el comercio digital propuestas en la OMC, fundamentando su oposición en que los datos deben utilizarse con fines de interés público, incluida la industrialización digital, y no sólo para aportar beneficios a las empresas. Algunos países en desarrollo están planteando esta cuestión en la OMC y también ahora en la UNCTAD, donde el tema se está volviendo cada vez más polémico.¹⁷⁰ En los años venideros, la cuestión clave del control de los datos va a ser, en efecto, el principal contencioso entre los partidarios de las empresas y los que defienden el desarrollo y el interés público; de hecho, las futuras guerras por los recursos se librarán por el control de los datos.

Necesitamos una nueva agenda para las políticas económicas digitales, y para la economía mundial en general. Los países deben desarrollar sus propios programas para la industrialización digital. No deben impulsar las reglas de comercio electrónico desarrolladas por grandes empresas multinacionales

170 Parminder Jeet Singh, "South nations take firm stand on geo-economics of data", *SUNS South-North Development Monitor* #8890, 17.04.2019. Disponible en: www.twm.my/title2/wto.info/2019/ti190413.htm (30.09.2020).

como Amazon, Google, Facebook y Alibaba. Asimismo, todos los países necesitan urgentemente políticas para restringir el comportamiento de estas empresas gigantescas, y no para afianzar aún más su enorme poder monopolístico.

Algunos defensores de las nuevas normas propuestas afirman que es mejor que los países en desarrollo participen en las conversaciones, a fin de asegurar un resultado más favorable al desarrollo. **Sin embargo, no se puede lograr un resultado favorable al desarrollo en el marco de la OMC porque las normas y políticas necesarias para la industrialización digital son lo contrario de las normas de la OMC, que otorgan derechos a las empresas al tiempo que limitan la función reguladora del estado.**

Más de 315 organizaciones de más de 90 países han presentado éstos y otros argumentos en una carta¹⁷¹ enviada a todos los miembros de la OMC, en la que les instan “a que abandonen su ofensiva en pos de negociaciones sobre comercio digital en la OMC y se aboquen urgentemente a transformar las normas mundiales del comercio en función de lograr la prosperidad común para todos y todas”.

En los países que participan en las negociaciones, la sociedad civil puede abogar por que el país de que se trate se retire de las conversaciones. Eso fue precisamente lo que hizo Uruguay en las negociaciones sobre el TiSA, después de que una evaluación interna realizada por múltiples ministerios revelara los innumerables efectos negativos que hubiera tenido el acuerdo en la vida de los/as uruguayos/as. Los organismos legislativos deben desempeñar un papel activo en la evaluación de los probables costos y beneficios de un posible acuerdo sobre derechos humanos, civiles, laborales y de otro tipo, así como sobre las repercusiones económicas.

En los países que no participan en las conversaciones, la sociedad civil también puede desempeñar un papel importante, alentando al gobierno a mantener su postura favorable al desarrollo, al no unirse a las conversaciones plurilaterales y oponerse al lanzamiento de las conversaciones multilaterales en la OMC.

Dado que estas disposiciones también aparecen en otros acuerdos comerciales bilaterales y regionales – por ejemplo, el Tratado actualizado entre los Estados Unidos, México y Canadá (T-MEC), un acuerdo entre los Estados Unidos y el Japón, la Asociación Económica Regional Amplia (RCEP) y diversos acuerdos de

171 Carta de 350 organizaciones de la sociedad civil, de más de 90 países, contra el establecimiento de normas sobre el comercio electrónico en la Organización Mundial del Comercio, 1 de abril de 2019, red mundial Nuestro Mundo No Está En Venta (OWINFS), http://ourworldisnotforsale.net/2019/Digital_trade_2019-04-01-es.pdf.



la Unión Europea – es preciso oponerse a ellas, independientemente de la forma en que aparezcan.

Es imprescindible una labor enérgica a nivel nacional en los medios de comunicación, así como mediante acciones y campañas de cabildeo, para que los gobiernos respeten las exigencias de los/as ciudadanos/as en lo referente a elaborar una política comercial justa y equilibrar el poder externo de las empresas en los procesos de formulación de las políticas comerciales.

Las acciones de cabildeo sobre cuestiones específicas, como las que se plantean en esta publicación, también son imprescindibles. Las organizaciones de derechos digitales y de consumidores/as tienen un importante papel que desempeñar en el sentido de asegurarse de que su compromiso con la libertad de información y el acceso a Internet no sea instrumentalizado para apoyar los intentos de socavar los derechos en el marco de la OMC. Como líderes históricos en la lucha por empleos dignos y por el poder de los/as trabajadores/as, los sindicatos tienen un papel esencial que desempeñar en la dirección de los esfuerzos por contrarrestar cualquier concentración adicional de poder empresarial a expensas de los/as trabajadores/as, así como en el desarrollo de los beneficios sociales que pueden aportar los datos entendidos como un bien público. Para los defensores del desarrollo y del interés público no será difícil comprender la gravedad de las amenazas que se ciernen y la necesidad de relacionarlas con otras importantes cuestiones.

Las transformaciones positivas que puede ofrecer la era digital (al permitir un aumento de la prosperidad, el empleo, la innovación y la conectividad) se ven amenazadas por los esfuerzos monopolísticos y antidemocráticos de las empresas más poderosas, que quieren reescribir a su favor las reglas de la futura economía mundial. En un mundo digitalizado, para conseguir un futuro que cree una prosperidad compartida y trabajo digno para todos y todas, debemos asegurarnos de que las reglas sean escritas por y para todos/as, y no por y para una pequeña minoría.

Nuestro mundo no está en venta (OWINFS, www.ourworldisnotforsale.net/es) es una red mundial Norte-Sur de organizaciones de la sociedad civil, que incluye a sindicatos, defensores del desarrollo, agricultores, ecologistas y grupos de interés público de más de 50 países, y que hace campaña en favor de un sistema de comercio multilateral sostenible, justo y democrático.

ANEXO: POSICIONES DEL GRUPO DE PRESIÓN EMPRESARIAL

www.itic.org/news-events/news-releases/business-and-tech-groups-release-priorities-for-wto-e-commerce-meetings (30.09.2020).

Prioridades recomendadas por las conversaciones sobre comercio electrónico en el marco de la OMC
16.07.2018

La industria mundial acogió favorablemente el anuncio hecho en la Undécima Conferencia Ministerial de la OMC de que 70 economías de la OMC comenzarían a trabajar “con miras a futuras negociaciones de la OMC sobre los aspectos del comercio electrónico relacionados con los intercambios comerciales”. Las tecnologías digitales y el comercio electrónico son vitales para el crecimiento y el desarrollo de la economía mundial, y la OMC es un importante foro para el desarrollo de normas de comercio electrónico que garanticen que las empresas puedan crecer, innovar y crear puestos de trabajo. Reconociendo que la habilitación del comercio digital mediante normas para el comercio electrónico de vanguardia hace que el comercio mundial sea más inclusivo y promueve una Internet libre y abierta, nuestras asociaciones recomiendan que estas negociaciones impulsen los esfuerzos dirigidos a:

Permitir que los datos se muevan a través de las fronteras para que las empresas y los/as trabajadores/as de todos los sectores puedan atender a los/as clientes a nivel mundial, acceder a la información e innovar continuamente;

Evitar requisitos relativos a la localización del almacenamiento y el procesamiento de datos, ya que empresas de todos los tamaños, sobre todo las PYMES, dependen de las economías de escala que proporcionan los centros mundiales de datos;

Prohibir los aranceles e impuestos sobre los flujos de datos y productos digitales transfronterizos, asegurando así que las empresas de cualquier economía puedan competir en igualdad de condiciones en todo el mundo y que las empresas y los/as consumidores/as locales tengan acceso a los mejores y más innovadores servicios y productos digitales;



Garantizar el pleno acceso de los servicios al mercado, incluidos los nuevos servicios, de manera que las empresas puedan seguir innovando con la confianza de que sus servicios podrán llegar a los/as consumidores/as;

Alentar a los miembros a que se adhieran al Acuerdo sobre Tecnología de la Información de la OMC y a sus ampliaciones (ATI y ATI II), garantizando soluciones tecnológicas de bajo costo para todos los/as consumidores/as;

Prohibir la exigencia de que las empresas transfieran tecnología, código fuente, algoritmos o claves de cifrado, garantizando así que las empresas puedan exportar con la certeza de que su propiedad intelectual – y los datos de sus clientes – están seguros;

Asegurar la adopción de protecciones contra la responsabilidad de los intermediarios, de modo que los proveedores de servicios en línea no tengan que limitar sus actividades bajo la amenaza de incurrir en una responsabilidad por el “contenido de terceros” que no controlan;

Evitar la reglamentación de los servicios de Internet que no impulse objetivos legítimos de política pública o que no tenga en cuenta las características específicas tanto del servicio como del mercado, a fin de que los servicios innovadores puedan llegar a nuevos mercados y garantizar que los/as consumidores/as puedan elegir entre una amplia gama de servicios;

Eliminar o reducir, para todos los productos tecnológicos, los obstáculos burocráticos y las barreras normativas discriminatorias, acelerando así la adopción de la tecnología; y

Simplificar y agilizar el despacho de aduanas para los envíos de poco valor y aumentar los umbrales informales de despacho y *de minimis* para permitir el comercio electrónico y exportaciones por parte de las PYMES.

Asociación Australiana de la Industria de la Información (AIIA)

DIGITALEUROPE

Asociación de Tecnología de la Información del Canadá (ITAC)

Consejo de la Industria de la Tecnología de la Información (ITI)

Asociación de Internet (IA)

Asociación de Industrias de Electrónica y Tecnología de la Información del Japón (JEITA)

Consejo Nacional de Comercio Exterior (NFTC) de EE.UU.

Rosa-Luxemburg-Stiftung, Oficina de Bruselas
Rue Saint-Ghislain 62, 1000 Bruselas, Bélgica
www.rosalux.eu

Director
Andreas Thomsen

Bruselas, 2020

Autores
Deborah James

Redacción
Linguanet

Ilustraciones, diseño y producción
HDMH sprl

Fotografías

© PSI / Public Services International, p. 12
flickr / Fortune Global Forum 2018 CC BY-NC-ND 2.0, p. 22
flickr / Steve Eason CC BY-NC-SA 2.0, p. 28
pexels / Pixabay CC, p. 40
wikimedia / Mike Fleshman CC, p. 54
flickr / Lorie Shaul CC BY-SA 2.0, p. 61
© Stop the Bleeding Africa, p. 65
pxfuel/anonyme CC, p. 74
flickr / Clara Soler CC BY-ND 2.0, p. 79
flickr / University of the Fraser Valley CC BY 2.0, p. 85
© Deborah James, p. 91

Impreso en Bélgica

Financiado por el Ministerio Federal Alemán de
Cooperación Económica y Desarrollo

Las mayores empresas de la historia del mundo – Amazon, Facebook, Google, Apple y Microsoft – están tratando de utilizar las normas „comerciales“ para manipular las reglas de la economía global (digital) con objeto de recoger más datos, ejercer más control sobre nuestras vidas y sobre sus propios/as trabajadores/as, y amasar beneficios cada vez mayores. Más de 80 miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) están negociando actualmente un nuevo acuerdo sobre el comercio electrónico, basado en propuestas encaminadas a lograr esos objetivos. En el presente documento se intenta explicar cómo operan dichas empresas para aumentar sus ganancias; cuáles serían los posibles efectos de las nuevas normas – en los/as trabajadores/as, los/as ciudadanos/as, las comunidades, los países en desarrollo, los servicios públicos, la seguridad y la protección, y la propia democracia; cuáles son las posibles alternativas; y qué podemos hacer para detener esta extensión masiva del control ejercido por las grandes empresas.

El presente documento fue escrito hacia finales de 2019. Hoy, en 2020, el mundo parece un lugar diferente, ya que experimentamos colectivamente la crisis del coronavirus, a la vez que se agudiza nuestra conciencia de los problemas del racismo y la brutalidad policial. Estos sucesos han traído nuevos problemas y puesto de relieve la urgencia de los problemas existentes, a menudo exacerbados por el férreo dominio de las grandes tecnológicas sobre la vida social y económica.